



BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, miércoles 24 de diciembre de 2025 | Año C | Edición N° 16.032

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SUMARIO

000 - 000	Legislativas
001 - 039	Administrativas
(ANEXO)	Superior Tribunal de Justicia
039 - 040	Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
040 - 053	Municipalidades
053 - 066	Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 20571-MdeS-2025.-

San Luis, 2 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9041086/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamento a favor de la beneficiaria ANA CLARA BASTIAS, D.N.I. N° 40.484.926, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3582111/25 y DOCEXT 1418920/25, surge que la beneficiaria ANA CLARA BASTIAS, D.N.I. N° 40.484.926, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamento para tratamiento oncológico;

Que, en act. SOLSEC 11047089/25, obra Solicitud de Gastos N° 8392/2025;

Que, en act. ACTPRO 11053856/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11055777/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11055778/25, DNM FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71013847-4, en act. COTZAC 11055780/25, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en acts. COTZAC 11055788/25 y COTZAC 11055806/25, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11055798/25, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11055799/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11055802/25 y NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11055804/25;

Que, en act. INFSEC 11055815/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7506/2025, obrante en act. PROSEC 11055776/25;

Que, en act. PRESEC 11076751/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 13.667.400,00);

Que, en acts. PREV 11046411/25 y PREV 11077667/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 901096/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 924843/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFCIS 161061/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamento, solicitado en act. DOCEXT 3582111/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 13.667.400,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11055778/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11076751/25 del EXD-0000-9041086/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria ANA CLARA BASTIAS, D.N.I. N° 40.484.926, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11076751/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp	1 13 00 10 18 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$ 13.667.400,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Secretaria General de la Gobernación interinamente a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 20572-MdeS-2025.-

San Luis, 2 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9020711/25, por la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de servicio de transporte domiciliario a favor de la señora SILVIA DEL CARMEN ARANCIBIA, D.N.I. N° 18.646.686, en representación del beneficiario, FABRICIO FACUNDO PEREYRA, D.N.I. N° 39.092.095, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3585616/25, DOCEXT 3585620/25, DOCEXT 3585622/25, DOCEXT 3585626/25 y DOCEXT 3608572/25, surge que la señora SILVIA DEL CARMEN ARANCIBIA, D.N.I. N° 18.646.686, en representación del beneficiario, FABRICIO FACUNDO PEREYRA, D.N.I. N° 39.092.095, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de servicio de transporte domiciliario, durante el mes de octubre de 2025;

Que, en act. SOLSEC 11052589/25, obra Solicitud de Gastos N° 8503/2025;

Que, en act. ACTPRO 11061768/25, obran las invitaciones cursadas a las dife-



rentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: OCAÑA AGUILERA DALMA JANET, C.U.I.T: 27-35767053-0, en act. COTZAC 11072024/25, JUAN AMERICO TRLIN, C.U.I.T: 20-32872664-6, en act. COTZAC 11072025/25 y CARLOS MARIA ORELLANO, C.U.I.T: 20-24753220-0, en act. COTZAC 11072026/25;

Que, en act. INFSEC 11072027/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7715/2025, obrante en act. PROSEC 11072023/25;

Que, en act. PRESEC 11091778/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma JUAN AMERICO TRLIN, C.U.I.T: 20-32872664-6, el ítem 1, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 954.592,00);

Que, en act. PREV 11049023/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 901885/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 924897/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161094/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de servicio de transporte domiciliario solicitado en act. DOCEXT 3585616/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma JUAN AMERICO TRLIN, C.U.I.T: 20-32872664-6, el ítem 1, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 954.592,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11072025/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11091778/25 del EXD-0000-9020711/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora SILVIA DEL CARMEN ARANCIBIA, D.N.I. N° 18.646.686, en representación del beneficiario, FABRICIO FACUNDO PEREYRA, D.N.I. N° 39.092.095, servicio de transporte domiciliario que se detalla en act. PRESEC 11091778/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00 14 27 00 00 00	4 18 00 5 1 4 000			\$954.592,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la representante del beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 20573-MdeS-2025.-

San Luis, 2 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8270118/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica destinados a la beneficiaria MIRIAN LORENA JIMENEZ, D.N.I. N° 27.780.649, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1409989/25, DOCEXT 1424820/25 y DOCEXT 1424720/25, surge que la beneficiaria MIRIAN LORENA JIMENEZ, D.N.I. N° 27.780.649, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de quiste de Tarlov;

Que, en act. SOLSEC 11042437/25, obra Solicitud de Gastos N° 8135/2025;

Que, en act. ACTPRO 11051308/25, obran las invitaciones cursadas a las dife-

rentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11055591/25;

Que, en act. INFSEC 11055592/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 7471/2025, obrante en act. PROSEC 11055589/25;

Que, en act. PRESEC 11060265/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$6.415.000,00);

Que, en acts. PREV 11039388/25 y PREV 11061524/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 899108/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 920771/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 160248/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 1409989/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$6.415.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11055591/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11060265/25, correspondiente al EXD-0000-8270118/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria MIRIAN LORENA JIMENEZ, D.N.I. N° 27.780.649, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11060265/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00 14 27 00 00 00	4 18 00 5 1 4 000			\$6.415.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20574-MdeS-2025.-

San Luis, 2 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8130550/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora CAROLINA VANESA SOSA, D.N.I. N° 36.633.964, en representación de su hija, la beneficiaria MACARENA ALDANA NOVAK SOSA, D.N.I. N° 51.089.963, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1402543/25, DOCEXT 1403680/25, DOCEXT 1426812/25 y DOCEXT 3597872/25, surge que la señora CAROLINA VANESA SOSA, D.N.I. N° 36.633.964, en representación de su hija, la beneficiaria MACARENA ALDANA NOVAK SOSA, D.N.I. N° 51.089.963, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento ruptura de material;

Que, en act. SOLSEC 11007405/25, obra Solicitud de Gastos N° 7562/2025;



Que, en act. ACTPRO 11056346/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11061447/25 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11061449/25;

Que, en act. INFSEC 11061452/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7562/2025, obrante en act. PROSEC 11061446/25;

Que, en act. PRESEC 11066204/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 3.020.900,00);

Que, en acts. PREV 11001023/25 y PREV 11067251/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 900296/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 926694/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161398/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 1402543/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 3.020.900,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11061447/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11066204/25 del EXD-0000-8130550/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora CAROLINA VANESA SOSA, D.N.I. N° 36.633.964, en representación de su hija, la beneficiaria MACARENA ALDANA NOVAK SOSA, D.N.I. N° 51.089.963, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11066204/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	1 13 00 10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$ 3.020.900,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Romina Andrea Carbonell



DECRETO N° 20575-MdeS-2025.-

San Luis, 2 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8070715/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario ALEXIS EMANUEL ORELLANO, D.N.I. N° 34.660.202, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1398643/25, DOCEXT 3570393/25 y DOCEXT 1410251/25, surge que el beneficiario ALEXIS EMANUEL ORELLANO, D.N.I. N° 34.660.202, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de lesión meniscal rodilla derecha;

Que, en act. SOLSEC 10995549/25, obra Solicitud de Gastos N° 7486/2025;

Que, en act. ACTPRO 11001608/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11009113/25;

Que, en act. DOCEXT 3606480/25, obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8;

Que, en act. INFSEC 11009116/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6566/2025, obrante en act. PROSEC 11009111/25;

Que, en act. PRESEC 11017102/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.180.800,00);

Que, en acts. PREV 10992952/25 y PREV 11018463/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 895096/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 915991/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 159457/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de los elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 1398643/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.180.800,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11009113/25, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 3606480/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11017102/25 del EXD-0000-8070715/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario ALEXIS EMANUEL ORELLANO, D.N.I. N° 34.660.202, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11017102/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	1 13 00 10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$ 3.180.800,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 20576-MdeS-2025.-

San Luis, 2 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8070334/25, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios de la Dra. ANTONELLA PIZZIRUSSO, D.N.I. N° 36.157.174, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3601191/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado en este acto por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la Dra. ANTONELLA PIZZIRUSSO, D.N.I. N° 36.157.174, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones en atención de Consultorio en el CAPS Serranías Puntanas, dependiente de la



Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de TRES (3) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo, previo acuerdo entre partes;

Que, en acts. PREV 10990188/25, PREV 11074183/25/25, PREV 11074185/25, PREV 11091184/25, obra imputación preventiva del gasto y sus ajustes correspondientes y en act. PREVFT 11091185/25, imputación ejercicio futuro;

Que, en act. NOTAMP 924737/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 926660/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DIFCIS 161399/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g), Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado en este acto por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la Dra. ANTONELLA PIZZIRUSSO, D.N.I. N° 36.157.174, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones en atención de Consultorio en el CAPS Serranías Puntanas, dependiente de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, obrante en act. DOCEXT 3601191/25 del EXD-0000-8070334/25.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00	16 30 00 00	1 01 00	3 4 2 000	\$ 7.500.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2026, la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora ANTONELLA PIZZIRUSSO, D.N.I. N° 36.157.174.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 20577-MdeS-2025.-

San Luis, 2 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7220348/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria MONICA BEATRIZ FIGUEROLA, D.N.I. N° 30.177.955, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3539374/25, DOCEXT 3539376/25, DOCEXT 3539391/25, DOCEXT 3539393/25, DOCEXT 3550139/25, DOCEXT 3553023/25, DOCEXT 3570387/25 y DOCEXT 1410226/25, surge que la beneficiaria MONICA BEATRIZ FIGUEROLA, D.N.I. N° 30.177.955, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de canal estrecho cervical;

Que, en act. SOLSEC 10995514/25, obra Solicitud de Gastos N° 7484/2025;

Que, en act. ACTPRO 11002452/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11009027/25;

Que, en act. INFSEC 11009028/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6576/2025, obrante en act. PROSEC 11009026/25;

Que, en act. DOCEXT 1445633/25, obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que, en act. PRESEC 11017077/25, obra informe mediante el cual se preajudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.975.200,00);

Que, en acts. PREV 10992956/25 y PREV 11018792/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 895623/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 917720/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFCIS 159809/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3539391/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.975.200,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11009027/25, mantenimiento en act. DOCEXT 1445633/25 y preajudicación adjunta en act. PRESEC 11017077/25 del EXD-0000-7220348/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MONICA BEATRIZ FIGUEROLA, D.N.I. N° 30.177.955, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11017077/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00	10 17 00 00	1 01 00	5 1 4 000	\$ 5.975.200,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia..

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 20578-MdeS-2025.-

San Luis, 2 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7180626/25, por el cual la Dirección de Zonas Sanitarias, dependiente del Ministerio de Salud, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene por objeto la adquisición de FRUTAS Y VERDURAS con destino a HOSPITALES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA por el plazo de 12 (doce) meses, solicitado por la DIRECCIÓN DE ZONAS SANITARIAS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTE CON 00/100 (\$75.634.020,00);

Que, en act. SOLSEC 11025670/25, obra Solicitud de Gastos N° 7531/2025, conformada por autoridad competente;

Que, en act. PLGECO 11031718/25, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 11050952/25, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, en act. ACTPAS 1598351/25, ha prestado conformidad a los pliegos la Dirección de Zonas Sanitarias, dependiente del Ministerio de Salud;



Que, en acts. PREV 11012552/25, PREV 11012560/25, PREVFT 10978166/25, PREVFT 11012568/25 y PREVFT 11035121/25, obra imputación preventiva del gasto e imputación preventiva de ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 893733/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 898361/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 921619/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFCIS 160430/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 24 g) y 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 11050952/25 del EXD-0000-7180626/25, para la adquisición de FRUTAS Y VERDURAS con destino a HOSPITALES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA por el plazo de 12 (doce) meses, solicitado por la DIRECCIÓN DE ZONAS SANITARIAS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTE CON 00/100 (\$75.634.020,00).-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act D1 D2 D3	IncPrinPar Subp	1 13 00 27 43 00 00 00 1 01 00 2 1 1 000	\$6.002.700,00

Art. 5º.- Imputar al ejercicio financiero año 2026 la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$69.631.320,00).-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado

Art. 7º.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el término de Ley.-

Art. 8º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 9º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Zonas Sanitarias.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Romina Andrea Carbonell

act. PROSEC 11035172/25;

Que, en act. PRESEC 11037381/25, obra informe mediante el cual se preajudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$3.100.600,00);

Que, en acts. PREV 11018455/25 y PREV 11037932/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 896601/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 921215/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFCIS 160375/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3532298/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$3.100.600,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11035173/25 y preajudicación adjunta en act. PRESEC 11037381/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria NATALIA LUJAN MALDONADO D.N.I. N° 30.886.575, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11037381//25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act D1 D2 D3	IncPrinPar Subp	1 13 00 10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$3.100.600,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia..

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 20580-MdeS-2025.-

San Luis, 2 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7110176/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, a favor de la beneficiaria NATALIA LUJAN MALDONADO D.N.I. N° 30.886.575, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3532298/25, DOCEXT 3568152/25, DOCEXT 1416582/25, DOCEXT 1417089/25, surge que la beneficiaria NATALIA LUJAN MALDONADO D.N.I. N° 30.886.575, ha cumplido con los requisitos necesarios para la adquisición de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de Hallux valgus severo, juanetillo y metatarsalgia;

Que, en act. SOLSEC 11023038/25, obra Solicitud de Gastos N° 7689/2025;

Que, en act. ACTPRO 11031323/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11035173/25;

Que, en act. INFSEC 11035174/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6987/2025, obrante en

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. ENCAPS 878723/25, ENCAPS 882454/25 y DOCEXT 3544764/25, surge que el beneficiario CRISTIAN GUSTAVO RUIZ, D.N.I. N° 23.059.243, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. ENCAPS 878723/25,

ENCAPS 882454/25 y DOCEXT 3544764/25, surge que el beneficiario CRISTIAN GUSTAVO RUIZ, D.N.I. N° 23.059.243, ha cumplido con los requisitos necesarios

para la provisión de medicamentos para tratamiento IRC – hiperparatiroidismo secundario;

Que, en act. SOLSEC 10984096/25, obra Solicitud de Gastos N° 7078/2025;

Que, en act. ACTPRO 10994107/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 10995978/25, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30- 69028098-8, en act. COTZAC 10995979/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10995980/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10995981/25, STARICCO MULLER LEONARDO, C.U.I.T.: 20-22373317-5, en act. COTZAC 10995982/25, PRISAL GROUP



S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 10995983/25 y GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 10995985/25;

Que, en acts. DOCEXT 1445833/25 y DOCEXT 1445834/25, obra mantenimientos de ofertas de las firmas DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6 y MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4;

Que, en act. INFSEC 10995986/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6341/2025, obrante en act. PROSEC 10995977/25;

Que, en act. PRESEC 11022519/25, obra informe mediante el cual se preajudica a las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 1 y 3, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE CON 50/100 (\$ 2.245.117,50) y MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, el ítem 2, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 66/100 (\$ 128.613,66);

Que, en acts. PREV 10981915/25 y PREV 11023661/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 896321/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 920801/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 160278/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos, solicitados en act. ENCAPS 882454/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 1 y 3, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE CON 50/100 (\$ 2.245.117,50) y MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, el ítem 2, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 66/100 (\$ 128.613,66), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 10995981/25, COTZAC 10995978/25, mantenimientos de oferta en acts. DOCEXT 1445833/25 y DOCEXT 1445834/25 y preajudicación adjunta en act. PRESEC 11022519/25 del EXD-0000-6171190/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario CRISTIAN GUSTAVO RUIZ, D.N.I. N° 23.059.243, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 11022519/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proj Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 10 19 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$ 2.373.731,16

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Secretaria General de la Gobernación interinamente a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Romina Andrea Carbonell**

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 20677-MS-2025.-

San Luis, 6 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9080618/25, la Ley N° XV-0982-2017, el Decreto N° 5401-MS-2022 y sus modificatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21º del Decreto N° 02-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1120-2024 establece las atribuciones y deberes conferidos al Ministerio de Seguridad;

Que el Art. 64º de la ley XV-0982-2017, que conforma el Título IV Haberes Policiales, Capítulo I Conceptos Generales establece: "El Personal Policial en actividad, gozará del sueldo y bonificaciones, suplementos generales, particulares y compensaciones que para cada caso determine la Ley. La suma que percibe un policía por los conceptos señalados precedentemente, se denominará haber mensual. Cualquier asignación que en el futuro resulte necesario otorgar al Personal Policial en actividad y la misma revista carácter general, se incluirá en el rubro del haber mensual, en las condiciones que establezca la norma legal que la otorgue. El Poder Ejecutivo determinará la escala de sueldo correspondiente a cada grado de la carrera policial, la que recibirá la denominación "sueldo básico";

Que por Decreto N° 5401-MS-2022, modificado en su art. 3º por el Decreto N° 2780-MS-2023, se estableció el Incentivo a la Productividad para todo el personal de Escalafón de Seguridad de la Policía de la Provincia que opte voluntariamente, por la incrementación de OCHENTA (80) horas mensuales de trabajo efectivo, a disposición de la Fuerza de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1863048/25, el Ministerio de Seguridad fundamenta la necesidad de realizar una readecuación de la distribución de las horas del Incentivo a la Productividad;

Que en act. DICLEG 33640/25 obra dictamen legal;

Que en acts. INFORM 420934/25 e INFORM 422807/25 obran informes referidos al costo e imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 918636/25, obra intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 159603/25, obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Dejar sin efecto, a partir del 1º de noviembre de 2025, las disposiciones del Decreto N° 5401-MS-2022 y sus modificatorios.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 64º de la Ley XV-0982-2017.-

Art. 3º.- Establecer, a partir del 1º de noviembre de 2025, una suma fija denominada "INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD" de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 29/100 (\$272.360,29) para todo el personal policial de la Policía de la Provincia que opte, voluntariamente, por incrementar CUARENTA (40) horas mensuales de trabajo efectivo, de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 4º.- Establecer la distribución de las horas mensuales referenciadas en el artículo anterior, de la siguiente manera:

a) TREINTA Y SEIS (36) horas estarán destinadas al cumplimiento de tareas de prevención, en los términos que disponga el Ministerio de Seguridad.

b) CUATRO (4) horas estarán destinadas a las capacitaciones que disponga el Plan Anual de Entrenamiento Policial. -

Art. 5º.- La percepción del "INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD" es incompatible con la percepción del "SUPLEMENTO POR CARGO" creado por Decreto N° 5402-MS-2022 y sus modificatorios.-

Art. 6º.- El Ministerio de Seguridad informará el personal que optare por acogerse al INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a los fines de su liquidación.-

Art. 7º.- El Ministerio de Seguridad, ante la necesidad extraordinaria en la prestación del servicio de prevención, podrá determinar el cumplimiento obligatorio de las CUARENTA (40) horas correspondientes al INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD.-

Art. 8º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - JEFATURA DE POLICIA:

INST. 1, JUR. 17, U.E. 16, F.F. 1-01, 24, INC. 1

Art. 9.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y Policía de la Provincia de San Luis.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 20678-MS-2025.-

San Luis, 6 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10011113/25, por el cual Policía de la Provincia de San Luis de-



pendiente del Ministerio de Seguridad, tramita la Baja por Renuncia del agente AGUERO, LUCAS NAHUEL D.N.I. N° 41.597.125; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1435311/25 y DOCEXT 3611749/25 obra nota presentada por el agente AGUERO, LUCAS NAHUEL D.N.I. N° 41.597.125, solicitando la Baja por Renuncia y dictamen del Asesor Legal de la Policía de la provincia de San Luis, informando que puede hacerse lugar a lo solicitado;

Que en act. DOCEXT 1440432/25 obra intervención del Jefe de Policía de la provincia de San Luis, solicitando la gestión del instrumento legal para que se disponga la baja por renuncia del agente AGUERO, LUCAS NAHUEL, D.N.I.N° 41.597.125;

Que en act. DOCEXT 1896528/25 obra copia de Decreto N° 18273-MS-2025, mediante el cual fue prorrogado el Contrato de Prestación de Servicios del agente AGUERO, LUCAS NAHUEL D.N.I. 41.597.125;

Que en act. DICLEG 33691/25 obra dictamen de la Asesoría legal del Ministerio de Seguridad, no encontrando objeción a la continuidad del trámite tendiente a la proyección de acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente caso en los Arts. 48, 49, 50 y 51 de la Ley XV-0982-2017;

Que en act. INFORM 422323/25 interviene la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes indicando la suspensión de haberes a partir del período 10/2025;

Que en act. DCFIS 161825/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. NOTAMP 928096/25 obra intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Aceptar, la renuncia presentada por el agente AGUERO, LUCAS NAHUEL D.N.I. N° 41.597.125 y declarar en consecuencia rescindido el Contrato de Servicios a partir del 1 de octubre de 2025, prorrogado mediante Decreto N° 18273-MS-2025.-

Art.2º.- Por intermedio de Policía de la provincia de San Luis, notificar a la interesado.-

Art.3º.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios de la agente BRITOS, KAREN JOANA, D.N.I. N° 38.908.169, prorrogado por Decreto N° 18273-MS-2025.-

Art. 2º.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar a la interesada. -

Art. 3º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20725-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10220611/25, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del agente DIAZ, FRANCO SEBASTIAN D.N.I. N° 34.700.293; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1444979/25 y DOCEXT 1905904/25 obran copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el agente DIAZ, FRANCO SEBASTIAN D.N.I. N° 34.700.293 y copia del Decreto N° 18273-MS-2025 mediante el cual se prorrogó;

Que en act. NOTBLA 1075026/25 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 1561-JP-2025 en su artículo 1º, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del agente DIAZ, FRANCO SEBASTIAN D.N.I. N° 34.700.293;

Que en act. DICLEG 33700/25 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. NOTAMP 932011/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 162424/25 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del agente DIAZ, FRANCO SEBASTIAN D.N.I. N° 34.700.293, prorrogado por Decreto N° 18273-MS-2025.-

Art. 2º.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20748-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9250468/25 por el cual se tramita la modificación de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad, y;

Que en act. NOTAMP 924481/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 161008/25 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;



CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 24-MS-2023 derogado mediante Decreto N° 6606-MS-2024, conforme la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad, definiéndose los regímenes de competencia y funciones de cada organismo;

Que el Art. 36º del Decreto de Necesidad y Urgencia, N° 2-SGG-2023, ratificado por Ley V-1120-2024, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico-funcionales de la Administración a lo que determine el presente, y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas, reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de la misma;

Que en este marco, es pertinente introducir modificaciones a dicha estructura, con el fin de ordenar y adecuar a los nuevos objetivos del Plan de Seguridad;

Que en consonancia con lo antes manifestado, se incorporan en los organismos del Ministerio de Seguridad las siguientes dependencias: en Asesoría Legal, la Subdirección de Flota Vehicular y el Área Mantenimiento; en Policía de la Provincia de San Luis-Jefatura de Policía, la Subdirección Contable y Presupuestaria y la Subdirección de Prensa y Relaciones Policiales; en la Dirección Prevención Ciudadana, la Subdirección Alarma Ciudadana, la Subdirección Contable y Presupuestaria, la Subdirección Foros de Relaciones con la Comunidad y el Área Coordinación con la Comunidad; en la Dirección Seguridad Vial, el Área Desarrollo Web en Seguridad Vial, en el Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia, el Área Enfermería, Área Prevención y Salud, Área Nutrición y Área Comunicación Institucional; en la Dirección Infraestructura en Seguridad, y la Subdirección Relevamiento Desarrollo;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario adecuar la estructura orgánico-funcional del Ministerio a las nuevas demandas sociales, y de seguridad pública, a fin de garantizar una mayor eficiencia en la gestión estatal;

Que la aprobación de un nuevo organigrama permitirá optimizar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, evitando la superposición de funciones y mejorando los procesos de gestión operativa y administrativa;

Que en este marco, se refuerzan los mecanismos de control interno, auditoria y transparencia, contribuyendo al cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, en línea con los objetivos estratégicos del Ministerio de Seguridad;

Que las eliminaciones de áreas y subdirecciones responden a un proceso de reestructuración basado en la supresión de redundancias funcionales, la fusión de tareas afines y la redistribución estratégica de recursos;

Que en función de las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad mediante Art. 21º de la Ley N° V-1120-2024 y las misiones, funciones y competencias específicas, resulta necesario realizar una adecuación en la conformación de la estructura orgánico-funcional de dicho Ministerio;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Conformar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Seguridad, de la siguiente manera:

1. Ministerio de Seguridad**1.1 Secretaría Privada****1.2 Despacho****1.3 Asesoría Legal****1.3.1 Subdirección Recursos Humanos****1.3.1.1 Área de Gestión de Retiros Policía de la Provincia y Personal****Penitenciaría****1.3.2 Subdirección Gestión de Flota Vehicular****1.3.2.1 Área Mantenimiento****1.4 Dirección Comunicación Institucional****1.4.1 Subdirección Audiovisual****1.5 Asesoría Contable y Presupuestaria****1.5.1 Subdirección Contable y Presupuestaria****1.6 Dirección Relaciones Institucionales****1.6.1 Área Reglamentaciones****1.6.2 Área Legal****1.7 Policía de la Provincia de San Luis - Jefatura de Policía****1.7.1 Sub-Jefatura de Policía****1.7.2 Subdirección Contable y Presupuestaria****1.7.3 Subdirección Prensa y Relaciones Policiales****1.7.4 Área Legal****1.7.5 Área Control Verificación del Automotor****1.8 Dirección Prevención Ciudadana****1.8.1 Subdirección Alarma Ciudadana****1.8.2 Subdirección de Coordinación Operativa y Logística****1.8.2.1 Área Coordinación Juan Martín de Pueyrredón (Urbana)****1.8.2.2 Área Coordinación Juan Martín de Pueyrredón (Interior)****1.8.2.3 Área Coordinación General Pedernera (Urbana)****1.8.2.4 Área Coordinación General Pedernera (Interior)****1.8.2.5 Área Coordinación Junín****1.8.2.6 Área Coordinación Ayacucho****1.8.2.7 Área Coordinación Chacabuco****1.8.2.8 Área Coordinación Gobernador Dupuy****1.8.2.9 Área Coordinación Libertador General San Martín****1.8.2.10 Área Coordinación Coronel Pringles****1.8.2.11 Área Coordinación Belgrano****1.8.3 Subdirección Contable y Presupuestaria****1.8.4 Subdirección Gestión Administrativa****1.8.4.1 Área Recursos Humanos****1.8.5 Subdirección Foros de Relaciones con la Comunidad****1.8.5.1 Área Coordinación con la Comunidad****1.9 Dirección Seguridad Vial****1.9.1 Área Contable****1.9.2 Subdirección Coordinación Operativa****1.9.2.1 Área Observatorio y Prevención Vial****1.9.2.2 Área Estrategia, Coordinación y Planificación****1.9.2.3 Área Recursos Humanos y Logística****1.9.2.4 Área Capacitación y Extensión Educativa****1.9.3 Subdirección Unidad Provincial de Juzgamiento de Contravenciones****1.9.4 Subdirección Innovación Tecnológica en Seguridad Vial****1.9.4.1 Área Desarrollo Web en Seguridad Vial****1.10 Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado****1.10.1 Vicerrectorado****1.10.2 Subdirección Académica****1.10.2.1 Escuela de Cadetes****1.10.2.2 Escuela de Sub Oficiales y Agentes****1.10.3 Subdirección Capacitación y Profesionalización Continua****1.10.4 Subdirección Escuela Superior****1.10.5 Subdirección Gabinete Interdisciplinario****1.10.5.1 Área Enfermería****1.10.5.2 Área Prevención y Salud****1.10.5.3 Área Nutrición****1.10.6 Subdirección Administrativa****1.10.6.1 Área Legal****1.10.6.2 Área Recursos Humanos****1.10.6.3 Área Comunicación Institucional****1.10.6.4 Área Contable****1.11 Dirección Prevención y Gestión de Emergencias****1.11.1 Subdirección Coordinación General Operativa****1.11.1.1 Área de Recursos Humanos y Logística****1.11.1.2 Área de Capacitación y Protocolos****1.11.2 Subdirección Operativa Norte****1.11.3 Subdirección Operativa Sur****1.11.4 Subdirección Administrativa****1.11.4.1 Área Contable****1.11.4.2 Área Legal****1.11.4.3 Área Quema Controlada****1.12 Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial****1.12.1 Subdirección General del Servicio Penitenciario Provincial****1.12.1.1 Área Legal y Administrativa****1.12.2 Subdirección Revinculación****1.12.3 Subdirección Contable y Presupuestaria****1.12.4 Subdirección Recursos Humanos****1.13 Dirección Infraestructura en Seguridad****1.13.1 Subdirección Relevamiento y Desarrollo****1.13.1.1 Área Contable****1.13.1.2 Área Relevamiento y Mantenimiento****1.14 Dirección Tecnológica en Seguridad****1.14.1 Área Legal y Administrativa****1.14.2 Subdirección Centro Monitoreo San Luis****1.14.2.1 Área Operativa****1.14.2.2 Área Analítica****1.14.3 Subdirección Centro Monitoreo Villa Mercedes****1.14.3.1 Área Operativa****1.14.4 Subdirección Centro Monitoreo Villa de Merlo****1.14.4.1 Área Operativa**

Art. 2º.- Asignar a los siguientes organismos los regímenes de competencia y funciones:

1 Ministerio de Seguridad:**1.1 Secretaría Privada:**

- a) Organizar y controlar la agenda de compromisos de la señora Ministro;
- b) Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia y documentación ingresadas



al Ministerio.

1.2 Despacho:

a) Supervisar e impulsar la documentación y trámites inherentes al Ministerio de Seguridad, realizando el seguimiento de estos;

b) Proyectar todos los actos administrativos que genere el Ministerio de Seguridad;

c) Elaborar y dictar providencias para la firma de la señora Ministro.

1.3 Asesoría Legal:

a) Tener la responsabilidad de la evaluación y elaboración de los aspectos técnicos, jurídicos y procedimentales de los proyectos de actos administrativos, de alcance general y particular que deban ser suscriptos por la señora Ministro de Seguridad, las Direcciones y las distintas áreas del Ministerio;

b) Trabajar en articulación con las diversas áreas de la cartera de seguridad e intervenir con carácter previo a la celebración de convenios, protocolos, contratos y cualquier otro documento que suscriba el Ministerio a fin de verificar que los mismos se encuadren en las normas legales y reglamentarias;

c) Dictaminar en los procedimientos administrativos previo a la emisión del Acto administrativo;

d) Colaborar con la coordinación de las distintas dependencias.

1.3.1 Subdirección Recursos Humanos:

Administrar y controlar por áreas, el reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión de personal y de su retiro y/o jubilación.

1.3.1.1 Área de Gestión de Retiros Policía de la Provincia y Personal Penitenciario:

a) Entender y asesorar en todo lo referido al retiro del personal de Policía de la Provincia y Personal Penitenciario;

b) Manejar el proceso mediante el cual los agentes de la policía de la provincia y el personal penitenciario puedan retirarse de sus funciones de manera adecuada y planificada, en función a la normativa vigente en la materia.

1.3.2 Subdirección Gestión de Flota Vehicular:

a) Coordinar y supervisar la gestión integral de la flota de vehículos del Ministerio, asegurando su operatividad y disponibilidad para las funciones asignadas;

b) Planificar y proponer medidas estratégicas relativas a la renovación, redistribución y adquisición de vehículos, en función de criterios técnicos y necesidades operativas;

c) Evaluar el desempeño general de la flota, con el objetivo de optimizar recursos, reducir costos y garantizar condiciones de seguridad y eficiencia en su uso.

1.3.2.1 Área Mantenimiento:

Gestionar registros técnicos de los trabajos de reparación y mantenimiento realizados, incluyendo la documentación de fechas, tareas efectuadas y costos asociados, y sus correspondientes controles.

1.4 Dirección Comunicación Institucional:

a) Tener a cargo la realización, de manera organizada, de la comunicación institucional del Ministerio de Seguridad;

b) Establecer relaciones de comunicación de calidad entre la institución y la ciudadanía con el fin de hacer conocer adecuadamente, las políticas públicas llevadas adelante por cada organismo y por el Ministerio en general.

1.4.1 Subdirección Audiovisual:

Planificar, crear y editar los contenidos creativos del Ministerio de Seguridad (foto, video, iluminación, sonido).

1.5 Asesoría Contable y Presupuestaria:

a) Realizar todas las tareas y gestiones contables, colaborando con el Despacho en todos los trámites inherentes al Ministerio de Seguridad;

b) Llevar adelante una correcta ejecución y control presupuestario;

c) Coordinar a las distintas áreas contables del Ministerio de Seguridad;

d) Intervenir en los trámites de contrataciones para el análisis de la ejecución presupuestaria, unificando los criterios en materia contable;

e) Llevar a cabo el control de ingreso y egreso de Bienes que pertenecerán o pertenecen al Patrimonio del Ministerio;

f) Trabajar de manera conjunta con las unidades ejecutoras a fin de propiciar la eficiente ejecución del presupuesto.

1.5.1 Subdirección Contable y Presupuestaria:

Asistir a la Asesoría Contable y Presupuestaria, trabajando en articulación con las diversas áreas contables de la cartera del Ministerio de Seguridad.

1.6 Dirección Relaciones Institucionales:

a) Coordinar, planificar y difundir las acciones y actividades generadas desde el Ministerio;

b) Organizar la gestión interna entre las Direcciones y Áreas dependientes del Ministerio;

c) Ser el nexo entre los organismos públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales para la realización de tareas en conjunto tanto en la gestión en si como en redacción de normativa en materia de seguridad.

1.6.1 Área Reglamentaciones:

Crear, gestionar y asegurar el cumplimiento de la normativa y reglamentaciones aplicables.

1.6.2 Área Legal:

Gestionar y asesorar en cuestiones legales a la Dirección Relaciones Institucionales.

1.7 Policía de la Provincia de San Luis - Jefatura de Policía:

Ejercer las competencias en el marco de las Leyes N° X-0981-2017 y N° XV-0982-2017 de conformidad a la estructura orgánica y administrativa, normas vigentes en la materia y sus modificatorias.

1.7.1 Sub-Jefatura de Policía:

a) Ser el soporte administrativo y operativo del Jefe de Policía, dando cumplimiento de sus funciones en el carácter de colaborador del mismo, quién a su vez es asesorado por la Plana Mayor Policial y por la Asesoría Legal de Policía;

b) Tener cotidianamente a su cargo a la policía en actividad, y a los distintos operativos que estos realicen.

1.7.2 Subdirección Contable y Presupuestaria:

a) Realizar todas las tareas y gestiones contables y administrativas de la Policía colaborando en todos los trámites inherentes a su competencia;

b) Llevar adelante una correcta ejecución y control presupuestario.

1.7.3 Subdirección de Prensa y Relaciones Policiales:

Gestionar la comunicación entre la policía y la sociedad, incluyendo la difusión y transparencia de la información relevante, la gestión de la imagen institucional y el establecimiento de relaciones con los medios de comunicación y su repercusión en la comunidad.

1.7.4 Área Legal:

a) Controlar y evaluar los aspectos técnicos, jurídicos y procedimentales de los proyectos de actos administrativos, de alcance general y particular que deban ser suscriptos por el Jefe de Policía, las Direcciones y las distintas áreas dentro de su competencia;

b) Trabajar en articulación con las diversas áreas de la cartera de seguridad e intervenir con carácter previo a la celebración de convenios, protocolos, contratos y cualquier otro documento que se suscriba en el ámbito de su competencia, a fin de verificar que los mismos se encuadren en las normas legales y reglamentarias.

1.7.5 Área Control Verificación del Automotor:

Realizar el control, verificación y optimización de los móviles policiales, a los fines de comprobar el óptimo funcionamiento de los mismos.

1.8 Dirección Prevención Ciudadana:

Planificar y gestionar la política de prevención ciudadana de la provincia con las demás Direcciones y otros organismos.

1.8.1 Subdirección Alarma Ciudadana:

Implementar, supervisar y asesorar en la política que ejercerá la Dirección de Prevención Ciudadana, a partir de los datos obtenidos por los distintos sistemas de datos del Ministerio de Seguridad, coordinando los mismos con las distintas necesidades vecinales.

1.8.2 Subdirección de Coordinación Operativa y Logística:

a) Planificar, supervisar y ejecutar las operaciones y actividades logísticas de la Dirección;

b) Garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente y eficaz, con el fin de cumplir con los objetivos y metas de la Dirección.

1.8.2.1 Área Coordinación Juan Martín de Pueyrredón (Urbana):

Ejecutar acciones y objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Juan Martín de Pueyrredón, zona urbana.

1.8.2.2 Área Coordinación Juan Martín de Pueyrredón (Interior):

Ejecutar acciones y objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Juan Martín de Pueyrredón, zona interior.

1.8.2.3 Área Coordinación General Pedernera (Urbana):

Ejecutar acciones y objetivos establecidos por la Dirección en el departamento General Pedernera, zona urbana.

1.8.2.4 Área Coordinación General Pedernera (Interior):

Ejecutar acciones y objetivos establecidos por la Dirección en el departamento General Pedernera, zona interior.

1.8.2.5 Área Coordinación Junín:

Ejecutar acciones y objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Junín.

1.8.2.6 Área Coordinación Ayacucho:

Ejecutar acciones y objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Ayacucho.

1.8.2.7 Área Coordinación Chacabuco:

Ejecutar acciones y objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Chacabuco.

1.8.2.8 Área Coordinación Gobernador Dupuy:

Ejecutar acciones y objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Gobernador Dupuy.



1.8.2.9 Área Coordinación Libertador General San Martín:

Ejecutar acciones y objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Libertador General San Martín.

1.8.2.10 Área Coordinación Coronel Pringles:

Ejecutar acciones y objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Coronel Pringles.

1.8.2.11 Área Coordinación Belgrano:

Ejecutar acciones y objetivos establecidos por la Dirección en el departamento Belgrano.

1.8.3 Subdirección Contable y Presupuestaria:

a) Realizar todas las tareas y gestiones contables y administrativas de la Dirección, colaborando con la Dirección en todos los trámites inherentes a su competencia;

b) Llevar adelante una correcta ejecución y control presupuestario.

1.8.4 Subdirección Gestión Administrativa:

a) Realizar todas las tareas y gestiones administrativas de la Dirección, colaborando en todos los trámites inherentes a su competencia;

b) Llevar adelante el control de la mesa de entrada de la Dirección con especial énfasis en las necesidades de los vecinos.

1.8.4.1 Área Recursos Humanos:

Entender en las actividades inherentes a la función de recursos humanos: selección, capacitación, análisis y evaluación de cargos y del personal en el ámbito de su competencia.

1.8.5 Subdirección Foros de Relaciones con la Comunidad:

Fortalecer los vínculos entre el Ministerio de Seguridad y la sociedad, esto implica, promover el dialogo, la colaboración y la construcción de acuerdos entre diferentes actores sociales, para abordar problemáticas comunes y diseñar políticas públicas participativas, en la búsqueda de soluciones a las distintas necesidades en materia de seguridad.

1.8.5.1 Área Coordinación con la Comunidad:

Colaborar con la Subdirección Foros de Relaciones con la Comunidad en el alcance de los objetivos, como así también la coordinación de espacios de diálogos y debates donde los ciudadanos puedan expresar sus opiniones, atender las necesidades y buscar soluciones con los diversos actores sociales.

1.9 Dirección Seguridad Vial:

a) Diseñar, desarrollar y ejecutar políticas y acciones en materia de tránsito y seguridad vial;

b) Ejercer las funciones que le corresponden conforme las disposiciones de la Ley N° X-0630-2008 de Tránsito y Seguridad Vial Provincia de San Luis y sus modificatorias;

c) Supervisar los operativos de tránsito realizados por la autoridad policial;

d) Controlar e intervenir en todo lo atinente al cumplimiento de las normas de tránsito;

e) Realizar todas aquellas acciones que propendan a la prevención de siniestros de tránsito;

f) Supervisar los requisitos para habilitar escuelas de conducir y control de funcionamiento de las mismas;

g) Difundir en todos los ámbitos de la Provincia los conceptos tendientes a la prevención de siniestros viales, generando conferencias, encuentros, foros, congresos y todo aquello que propenda a la Educación Vial;

h) Coordinar operativos en los distintos puntos de la Provincia, articulando con sectores públicos y privados las acciones que se llevarán a cabo.

1.9.1 Área Contable:

Realizar todas las tareas y gestiones contables y administrativas de la Dirección, colaborando con el área contable del Ministerio y llevando adelante una correcta ejecución y control presupuestario.

1.9.2 Subdirección Coordinación Operativa:

a) Coordinar y gestionar diversas operaciones de la Dirección;

b) Garantizar la eficiencia y efectividad en la ejecución de las tareas y proyectos operativos de la Dirección.

1.9.2.1 Área Observatorio y Prevención Vial:

a) Recopilar, estudiar y generar información confiable y oportuna que contribuya a la toma de decisiones para mejorar la seguridad vial;

b) Proponer el abordaje y reducción de accidentes viales.

1.9.2.2 Área Estrategia, Coordinación y Planificación:

Llevar adelante tareas diarias necesarias para mantener las metas y objetivos de la Dirección de manera fluida con una planificación específica en coordinación con la planificación general.

1.9.2.3 Área Recursos Humanos y Logística:

a) Entender en las actividades inherentes a la función de recursos humanos: reclutamiento, selección, capacitación, análisis y evaluación de cargos y del personal en el ámbito de la Dirección;

b) Desempeñar toda otra actividad que la autoridad le encomienda en el área

de trabajo y de acuerdo con la responsabilidad específica;

c) Gestionar, controlar y planificar el almacenamiento y envío de bienes en la cadena de suministro de la Dirección Seguridad Vial;

d) Gestionar todas las operaciones relacionadas con el movimiento de materias primas o productos de manera eficiente.

1.9.2.4 Área Capacitación y Extensión Educativa:

a) Llevar adelante acciones atinentes a la educación en materia de seguridad vial;

b) Ejecutar actividades que desarrollem, fomenten y permitan generar conciencia en el ciudadano referida a la seguridad vial;

c) Vincularse con diferentes actores sociales haciendo foco en la prevención de accidentes viales.

1.9.3 Subdirección Unidad Provincial de Juzgamiento de Contravenciones:

a) Entender en materia de infracciones de tránsito reguladas por la Ley N° X-0630-2008 de Tránsito y Seguridad Vial Provincia de San Luis y sus Decretos Reglamentarios; Ley Provincial N° V-0847-2013 y sus Decretos Reglamentarios, con competencia en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas y autovías fuera de los ejidos municipales, y respecto de los Municipios que carecieren de Juez de Faltas y que hubieren convenido ceder al Poder Ejecutivo el juzgamiento de las infracciones de tránsito;

b) Entender en el procedimiento administrativo surgido de las actas de infracción labradas por Policía de la Provincia y por los inspectores de tránsito de los Municipios que hubieren convenido con el Poder Ejecutivo ceder el juzgamiento de las infracciones de tránsito;

c) Colaborar con la Dirección Seguridad Vial en la adopción de estrategias de gestión vinculadas a la órbita de su competencia;

d) Entender en el procedimiento administrativo en la órbita de su competencia.

e) Entender en materia de infracciones reguladas por la Ley N° IX-1048-2020 "Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios" y sus Decretos Reglamentarios.

1.9.4 Subdirección Innovación Tecnológica en Seguridad Vial:

a) Buscar e implementar sistemas tecnológicos seguros, eficientes y reconocidos para el control de la seguridad vial;

b) Llevar adelante acciones donde la tecnología esté al servicio de la seguridad con herramientas como el monitoreo del nivel de riesgo en la conducción, recomendaciones en tiempo real a través de alertas de seguridad, optimización de sistemas de trayectos en rutas, etc.

1.9.4.1. Área Desarrollo Web en Seguridad Vial:

a) Gestionar y desarrollar las plataformas digitales existentes promocionando la seguridad vial en la provincia de San Luis;

b) Crear sistemas de información, sitios web y aplicaciones móviles que faciliten el acceso a datos, herramientas, y recursos relacionados con la seguridad vial.

1.10 Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia – Rectorado:

a) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° V-0524-2006 Decretos reglamentarios y sus modificatorias;

b) Elevar al Ministerio de Seguridad los perfiles docentes necesarios para la cobertura de los espacios curriculares que conforman los planes de estudio de las tecnicaturas que se dictan en dicha institución con el fin de que, por intermedio del Ministerio de Educación, se lleven a cabo las designaciones de los mismos, como así también los procedimientos de reválidas de cargos docentes, con imputación de las partidas asignadas en el presupuesto del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la legislación vigente y sus modificatorias;

c) Elevar el diseño y actualización de los planes de estudios que estructuran las tecnicaturas de referencia, de acuerdo a las necesidades que el Ministerio de Seguridad considere que se requiera en cuanto a la formación de seguridad, con el fin de la aprobación de los mismos por el Ministerio de Educación, en el marco de la normativa vigente;

d) Elaborar y/o reformular el Proyecto Educativo Institucional de la institución, conjuntamente con el Ministerio de Educación en los temas vinculados al ámbito educativo.

1.10.1 Vicerrectorado:

a) Colaborar con el Rector en el cumplimiento de las funciones y desempeñar las tareas que el Rector le encomienda. Está facultado para reemplazar al Rector en caso de enfermedad o ausencia transitoria de éste;

b) Evaluar y emitir opinión acerca de las actividades académicas realizadas en los distintos niveles y presentar informes al Rector;

c) Supervisar y evalúa el planeamiento y desarrollo de las actividades académicas administrativas y de apoyo técnico.

1.10.2 Subdirección Académica:

a) Asistir al Rector en todo lo relativo a la actividad académica del Instituto Superior, propiciando la mejora y la formación integral de acuerdo con los requerimientos educativos de la institución;

b) Coordinar los lineamientos de la gestión académica proyectando las políticas



de dicha gestión en relación con la evolución de los conocimientos, los requerimientos del contexto y el plan de desarrollo del Instituto;

- c) Realizar la supervisión y control final de las tramitaciones y gestiones;
- d) Coordinar y contribuir para garantizar la ejecución de las políticas y planes establecidos en el PDI, inherentes a la función académica del Instituto;
- e) Entender en todo lo concerniente a la actividad administrativa del área académica y en todo lo relativo a garantizar las acciones referidas al ingreso, permanencia y egreso;
- f) Fortalecer las acciones de acompañamiento académico y de graduados.

1.10.2.1 Escuela de Cadetes:

a) Formar competencias, habilidades y actitudes a los futuros agentes, y establecer las bases para su ulterior perfeccionamiento, que le permitan intervenir profesionalmente en cualquier situación en materia de seguridad bajo el enfoque del modelo de cercanía al ciudadano adoptado por la institución;

b) Brindar una formación integral y sostenida bajo tres pilares esenciales: prevención, investigación y ejecución. Todo ello en el marco de un irrestricto respeto por los Derechos Humanos, la Constitución Nacional y Provincial y los más altos valores sociales.

1.10.2.2 Escuela de Sub Oficiales y Agentes:

a) Formar integralmente a los futuros agentes de la Policía de la provincia con sólidos principios éticos, morales, capaces de integrarse y participar activamente y de manera consciente en la labor policial, que le permita desarrollarse con profesionalismo en el cumplimiento de las necesidades de seguridad de la sociedad;

b) Proporcionar formación y capacitación a aquellos individuos que aspiran a convertirse en suboficiales y agentes en una fuerza policial, con el objetivo de que puedan mantener el orden público, hacer cumplir la ley y garantizar la seguridad de la comunidad.

1.10.3 Subdirección Capacitación y Profesionalización Continua:

a) Aumentar, optimizar y actualizar los conocimientos, destrezas y actitudes profesionales de los Agentes de Policía y Penitenciarios;

b) Permitir que se adquiera la capacidad de responder rápida y eficientemente a la evolución científica y tecnológica, así como a las demandas de la función a desempeñar, teniendo un enfoque teórico-práctico;

c) Desarrollar nuevos conocimientos y capacidades, además de convocar las ya presentes, para la acción transformadora que caracteriza todo proceso educativo.

1.10.4 Subdirección Escuela Superior:

Desarrollar la última etapa del proceso de aprendizaje académico. La preparación superior debe brindar educación profesional, técnica y académica que ofrezca títulos de pregrado (tecnicatura), grado (licenciatura) y posgrado (especialización, maestría o doctorado), según el sistema de titulación profesional y grados académicos.

1.10.5 Subdirección Gabinete Interdisciplinario:

Fomentar la participación de expertos de diferentes áreas del conocimiento para abordar problemáticas que se planteen en el ámbito del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia.

1.10.5.1 Área Enfermería:

a) Brindar atención primaria en casos de urgencia o emergencia, ofreciendo primeros auxilios y actuando como primer nivel de respuesta sanitaria ante incidentes dentro del ámbito institucional;

b) Colaborar en el seguimiento de la salud del personal, prestando asistencia en casos de enfermedades comunes, y articulando con otras áreas las acciones destinadas a la promoción de hábitos saludables en el entorno laboral.

1.10.5.2 Área Prevención y Salud:

a) Fomentar el cuidado de la salud integral de la comunidad educativa perteneciente al Instituto, a través de campañas, capacitaciones y actividades de sensibilización;

b) Prevenir accidentes y situaciones de riesgo durante el desarrollo de las actividades académicas, promoviendo entornos seguros y saludables.

1.10.5.3 Área Nutrición:

a) Evaluar el estado nutricional de los miembros de la comunidad institucional que así lo requieran, y el seguimiento de indicadores asociados al bienestar alimentario;

b) Elaborar planes de alimentación adecuados, conforme a las características, necesidades y actividades de los distintos grupos, promoviendo pautas nutricionales saludables en el ámbito del Instituto.

1.10.6 Subdirección Administrativa:

Realizar todas las tareas y gestiones administrativas del Instituto, colaborando con el área contable del Ministerio y llevando adelante una correcta ejecución de los procedimientos administrativos.

1.10.6.1 Área Legal:

a) Evaluar y elaborar los aspectos técnicos, jurídicos y procedimentales de los proyectos de actos administrativos, de alcance general y particular que deban ser suscriptos por el Instituto y sus distintas áreas;

b) Intervenir con carácter previo a la celebración de convenios, protocolos, contratos y cualquier otro documento que suscriba el Instituto con fin de verificar que los mismos se encuadren en las normas legales y reglamentarias.

1.10.6.2 Área Recursos Humanos:

Administrar y controlar por áreas, el reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión de personal y de su retiro y/o jubilación.

1.10.6.3 Área Comunicación Institucional:

a) Gestionar la información interna y externa, construir y mantener la imagen pública del Instituto;

b) Fomentar la relación con la ciudadanía y otros organismos. Esto incluye la creación y difusión de contenidos, el desarrollo de estrategias para fortalecer la confianza y la transparencia institucional.

1.10.6.4 Área Contable:

a) Generar expedientes vinculados con la gestión administrativa, realizando el seguimiento y control de los mismos;

b) Realizar las gestiones contables tendientes al funcionamiento de la estructura de la Subdirección.

1.11 Dirección Prevención y Gestión de Emergencias:

a) Coordinar la asistencia y ayuda humanitaria al ciudadano que se brinde en el marco de la Dirección dentro del orden jurídico internacional, nacional y provincial;

b) Programar el plan funcional en casos de emergencias y ejercer la Secretaría del Comité Estratégico y todas las funciones inherentes a ello;

c) Ejercer las competencias reguladas por las Leyes N° I-0609-2008 de Programa San Luis Solidario, N° X-0339-2004 de Defensa Civil, Organización y Control, N° IX-1048-2020 Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha Contra Incendios, N° X-0338-2004 Bomberos. Organización, N° VIII-0980-2017 de Bomberos Voluntarios, Decretos Reglamentarios y sus modificatorias;

d) Proponer, estructurar y supervisar campañas de prevención en materia de emergencias;

e) Intervenir en la creación de programas y planes de prevención de catástrofes;

f) Posibilitar y facilitar cursos/charlas para fortalecer el conocimiento de cada integrante de la estructura de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias, bomberos voluntarios, bomberos de la policía, municipios, entre otros;

g) Ejecutar y concretar convenios con organismos públicos y privados vinculados a las funciones de cada área dentro de la Dirección;

h) Organizar y coordinar lo atinente al cuerpo de voluntarios profesionales, para situaciones de emergencia.

1.11.1 Subdirección Coordinación General Operativa:

Asistir a la Dirección y coordinar en materia de desarrollo de las acciones de preparación y respuesta inmediata ante situaciones de emergencia y/o desastres socio-naturales, atendiendo a la coordinación del despliegue de las fuerzas policiales, de seguridad y de emergencia.

1.11.1.1 Área de Recursos Humanos y Logística:

a) Diseñar estrategias y procesos para coordinar eficientemente a los agentes y sus actividades, desde la constatación y capacitación hasta la programación;

b) Planificar, gestionar y controlar el almacenamiento y envío de bienes;

c) Gestionar las operaciones relacionadas con el movimiento de materiales y/o productos, de la forma más eficiente posible.

1.11.1.2 Área de Capacitación y Protocolos:

a) Establecer planes, programas y protocolos de prevención de la emergencia en coordinación con los planes y programas nacionales y de las provincias limítrofes;

b) Fijar los objetivos y orientación de la capacitación y adiestramiento de la ciudadanía, educación pública y difusión, en materia de su competencia.

1.11.2 Subdirección Operativa Norte:

Determinar las políticas particulares de prevención de la emergencia en el norte de la provincia y su coordinación.

1.11.3 Subdirección Operativa Sur:

Determinar las políticas particulares de prevención de la emergencia en el sur de la provincia y su coordinación.

1.11.4 Subdirección Administrativa:

a) Generar expedientes vinculados con la gestión administrativa, realizando el seguimiento y control de los mismos;

b) Organizar, actualizar y diagramar por departamentos la base de datos de todo el personal de la Dirección;

c) Mantener actualizado el Registro Único de Bomberos Voluntarios Provincial (R.U.B.V.P);

d) Realizar proyectos y acciones a fin de implementar una continua modernización de los registros para que garanticen una mayor eficiencia, eficacia y seguridad de los mismos.

1.11.4.1 Área Contable:

a) Generar expedientes vinculados con la gestión administrativa, realizando el seguimiento y control de los mismos;



b) Realizar las gestiones contables tendientes al funcionamiento de la estructura de la Dirección.

1.11.4.2 Área Legal:

a) Gestionar y asesorar en cuestiones legales a la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias;

b) Intervenir y dictaminar los expedientes del Área Quema Controlada.

1.11.4.3 Área Quema Controlada:

a) Asesorar a la Dirección ante la solicitud de una quema controlada, emitiendo opinión sobre su conveniencia o no;

b) Efectuar las inspecciones pertinentes en los inmuebles rurales en los cuales se solicita realizar la quema controlada, debiendo verificar que los mismos cuenten con las picadas cortafuego, el estado y tipo de vegetación que invaden la zona, a los efectos de que se den las condiciones óptimas para efectuar la misma;

c) Supervisar la administración, coordinación y ejecución de la quema controlada;

d) Realizar los peritajes de rigor, en ocasión de producirse un foco ígneo como consecuencia de una quema no autorizada, y asesorar sobre la sanción a aplicar al infractor;

e) Realizar un cronograma estadístico de quema, para establecer mecanismos de acción y control;

f) Llevar el Registro de infractores y reincidientes.

1.12 Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial:

Ejercer las competencias en el marco de la Ley N° X-1074-2022, de conformidad a la estructura orgánica, normas vigentes en la materia y sus modificatorias.

1.12.1 Subdirección General del Servicio Penitenciario Provincial:

Ejercer las competencias en el marco de la Ley N° X-1074-2022, de conformidad a la estructura orgánica, normas vigentes en la materia y sus modificatorias.

1.12.1.1 Área Legal y Administrativa:

Generar expedientes vinculados con la gestión administrativa realizando el seguimiento y control de los mismos.

1.12.2 Subdirección Revinculación:

a) Tener a cargo las políticas penitenciarias de inclusión y revinculación social, con el fin de obtener la reinserción de los reclusos y la prevención de la reincidencia delictiva.

b) Mitigar las consecuencias negativas de la sanción de privación de la libertad.

1.12.3 Subdirección Contable y Presupuestaria:

a) Realizar todas las tareas y gestiones contables y administrativas de la Penitenciaria colaborando en todos los trámites inherentes a su competencia.

b) Llevar adelante una correcta ejecución y control presupuestario.

1.12.4 Subdirección Recursos Humanos:

a) Entender en las actividades inherentes a la función de recursos humanos: reclutamiento, selección, capacitación, análisis y evaluación de cargos y de personal en el ámbito del Servicio Penitenciario Provincial.

b) Desempeñar toda otra actividad que la autoridad le encomiende en trabajo y de acuerdo a la responsabilidad específica.

1.13 Dirección Infraestructura en Seguridad:

Tener a su cargo el relevamiento y diagnóstico de las condiciones de infraestructura de seguridad y la elaboración de un plan para su mantenimiento.

1.13.1 Subdirección Relevamiento y Desarrollo:

Asistir a la Dirección de Infraestructura en Seguridad en la formulación del plan estratégico, realizando también el relevamiento presencial de las necesidades edilicias y de equipamiento, identificando condiciones, carencias y oportunidades de mejora en instalaciones y servicios.

1.13.1.1 Área Contable:

a) Generar expedientes vinculados con la gestión administrativa, realizando el seguimiento y control de los mismos;

b) Realizar las gestiones contables tendientes al funcionamiento de la estructura de la Dirección.

1.13.1.2 Área Relevamiento y Mantenimiento:

Asistir a la Dirección en el relevamiento y diagnóstico de las condiciones de infraestructura de seguridad y en la elaboración de un plan para su mantenimiento.

1.14 Dirección Tecnológica en Seguridad:

a) Planificar, proponer, diseñar, coordinar y controlar las políticas de recursos informáticos y tecnologías que se implementen en las distintas dependencias del Ministerio de Seguridad, integrando los sistemas del Centro de Atención Telefónica de Emergencia 911;

b) Organizar y administrar las Subdirecciones Centros de Monitoreo San Luis, Villa Mercedes y Villa de Merlo y la Atención Telefónica de Emergencia correspondientes al teléfono "911" en su faz operativa desde la toma de conocimiento de la denuncia hasta la generación del despacho, su efectivización, y posterior cierre del evento;

c) Controlar los sistemas de cámaras de video vigilancia, llamado de emergencia 911, 101, 102, 103, 104, 107 y similares, alarmas comunitarias, portales de

detectores de patentes, sistemas de alerta temprana y botones antipánico con el objeto de reforzar las medidas de seguridad específicas y lograr la prevención y mitigación del delito.

1.14.1 Área Legal y Administrativa:

a) Responder temas relacionados a oficios judiciales/policiales, legajos, entre otros;

b) Atender el movimiento de expedientes que ingresan y egresan en la Dirección Tecnológica en Seguridad;

c) Organizar, gestionar y controlar el cumplimiento de los deberes y derechos del personal;

d) Organizar, actualizar y supervisar los inventarios de todos los bienes muebles y demás insumos necesarios para el buen desempeño de las tareas realizadas por los diferentes Centros de Monitoreo dependientes de la Dirección Tecnológica en Seguridad;

e) Elaborar de forma periódica estadísticas e informes de gestión de las diferentes áreas administrativas que permita a la Dirección contar con la información para la toma de decisiones en materia de recursos humanos.

1.14.2 Subdirección Centro Monitoreo San Luis:

a) Coordinar las tareas operativas y administrativas en su centro siguiendo las normativas, protocolos y procedimientos establecidos por la Dirección, en la Ciudad de San Luis y zonas aledañas;

b) Garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente y eficaz, con el fin de cumplir con los objetivos y metas de la Dirección, en la Ciudad de San Luis y zonas aledañas.

1.14.2.1 Área Operativa:

a) Asignar, determinar y supervisar la instalación y mantenimiento de los dispositivos de seguimiento vehicular, como así también realizar el monitoreo de los mismos;

b) Supervisar y coordinar las tareas que se desempeñan en los Anillos Digitales;

c) Dar aviso a las correspondientes áreas operativas del incumplimiento de las métricas del patrullaje previsto o de alarmas operativas que detecten las plataformas de seguimiento vehicular.

1.14.2.2 Área Analítica

Supervisar, verificar y analizar las tareas operativas y los distintos datos que recopile las Subdirección Centro Monitoreo San Luis, Villa Mercedes y Villa de Merlo.

1.14.3 Subdirección Centro Monitoreo Villa Mercedes:

a) Coordinar las tareas operativas y administrativas en su centro siguiendo las normativas, protocolos y procedimientos establecidos por la Dirección, en la Ciudad de Villa Mercedes y zonas aledañas;

b) Garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente y eficaz, con el fin de cumplir con los objetivos y metas de la Dirección, en la Ciudad de Villa Mercedes y zonas aledañas.

1.14.3.1 Área Operativa:

a) Asignar, determinar y supervisar la instalación y mantenimiento de los dispositivos de seguimiento vehicular, como así también realizar el monitoreo de los mismos;

b) Supervisar y coordinar las tareas que se desempeñan en los Anillos Digitales;

c) Dar aviso a las correspondientes áreas operativas del incumplimiento de las métricas del patrullaje previsto o de alarmas operativas que detecten las plataformas de seguimiento vehicular.

1.14.4 Subdirección Centro Monitoreo Villa de Merlo:

a) Coordinar las tareas operativas y administrativas en su centro siguiendo las normativas, protocolos y procedimientos establecidos por la Dirección, en la Ciudad de Villa de Merlo y zonas aledañas;

b) Garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente y eficaz, con el fin de cumplir con los objetivos y metas de la Dirección, en la Ciudad de Villa de Merlo y zonas aledañas.

1.14.4.1 Área Operativa:

a) Asignar, determinar y supervisar la instalación y mantenimiento de los dispositivos de seguimiento vehicular, como así también realizar el monitoreo de los mismos;

b) Supervisar y coordinar las tareas que se desempeñan en los Anillos Digitales;

c) Dar aviso a las correspondientes áreas operativas del incumplimiento de las métricas del patrullaje previsto o de alarmas operativas que detecten las plataformas de seguimiento vehicular.

Art. 3º.- Ratificar a partir de la fecha del presente Decreto, las designaciones realizadas mediante los Decretos Nros. 25-MS-2023, 26-MS-2023, 27-MS-2023, 84-MS-2023, 90-MS-2023, 91-MS-2023, 92-MS-2023, 94-MS-2023, 96-MS-2023, 103-MS-2023, 107-MS-2023, 108-MS-2023, 112-MS-2023, 115-MS-2023, 116-MS-2023, 241-MS-2023, 245-MS-2023, 324-MS-2023, 326-MS-2023, 719-MS-2023, 720-MS-2023, 3736-MS-2024, 4750-MS-2024, 6759-MS-2024, 6762-MS-2024, 6764-MS-2024, 6765-MS-2024, 7136-MS-2024, 7581-MS-2024, 7875-MS-2024, 8760-MS-2024, 8761-MS-2024, 9567-MS-2024, 11072-MS-2024, 11073-MS-2024, 11804-MS-2024, 13384-MS-2024, 13555-MS-2024, 31-MS-2025, 1897-MS-2025,



1944-MS-2025, 2098-MS-2025, 2099-MS-2025, 2101-MS-2025, 2168-MS-2025, 2303-MS-2025, 2529-MS-2025, 8364-MS-2025, 8365-MS-2025, 9415-MS-2025 y 17590-MS-2025.-

Art. 4º.- Derogar toda otra norma que se oponga al presente.-

Art. 5º.- El Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través del área pertinente, procederá a realizar la adecuación de las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto. -

Art. 6º.- Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, y a todos los organismos del Ministerio de Seguridad. -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20749-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9250553/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva conformación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, se hace necesario designar a la señora IVANA EMILCE CAMARGO, D.N.I. N° 33.539.113 en el Área Desarrollo Web en Seguridad Vial de la Subdirección Innovación Tecnológica en Seguridad Vial de la Dirección Seguridad Vial perteneciente al Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora IVANA EMILCE CAMARGO, D.N.I. N° 33.539.113 como Jefe de Área Desarrollo Web en Seguridad Vial de la Subdirección Innovación Tecnológica en Seguridad Vial de la Dirección Seguridad Vial perteneciente al Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Seguridad Vial, Subdirección Innovación Tecnológica en Seguridad Vial y a la interesada. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20750-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9250553/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva conformación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, se hace necesario designar al señor ERIC EMMANUEL VIEYTES, D.N.I. N° 39.397.470 en el Área Prevención y Salud dependiente de la Subdirección Gabinete Interdisciplinario del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado perteneciente al Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor ERIC EMMANUEL VIEYTES, D.N.I. N° 39.397.470 como Jefe de Área Prevención y Salud dependiente de la Subdirección Gabinete Interdisciplinario del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado perteneciente al Ministerio de Seguridad

Seguridad.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia – Rectorado, Subdirección Gabinete Interdisciplinario y al interesado. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20751-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9250553/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva conformación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, se hace necesario designar a la señora LILIANA MARÍA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 22.852.662 en la Subdirección Relevamiento y Desarrollo dependiente de la Dirección Infraestructura en Seguridad del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora LILIANA MARÍA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 22.852.662 como Subdirectora en la Subdirección Relevamiento y Desarrollo dependiente de la Dirección Infraestructura en Seguridad del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Infraestructura en Seguridad, Subdirección Relevamiento y Desarrollo y a la interesada. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20752-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9250553/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva conformación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, se hace necesario designar al señor DARIO ESTEBAN LUQUEZ, D.N.I. N° 24.681.373 en la Subdirección Contable y Presupuestaria dependiente de Policía de la Provincia de San Luis – Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor DARIO ESTEBAN LUQUEZ, D.N.I. N° 24.681.373 como Subdirector en la Subdirección Contable y Presupuestaria dependiente de Policía de la Provincia de San Luis – Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.- Retener la Categoría C Planta Permanente de la ex Oficina Prensa de la Secretaría General de la Gobernación del señor DARIO ESTEBAN LUQUEZ, D.N.I. N° 24.681.373, inter duren las funciones asignadas en el Art. 1º del presente Decreto.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Secretaría General de la Gobernación, Policía de la Provincia de San Luis – Jefatura de Policía, Subdirección Contable y Presupuestaria y al interesado. -



Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 20753-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:
El EXD-0-9250553/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva conformación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, se hace necesario designar al señor CRISTIAN ALFREDO HERRERA, D.N.I. N° 30.872.520 en la Subdirección Prensa y Relaciones Policiales dependiente de Policía de la Provincia de San Luis del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECreta:

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor CRISTIAN ALFREDO HERRERA, D.N.I. N° 30.872.520 como Subdirector en la Subdirección Prensa y Relaciones Policiales dependiente de Policía de la Provincia de San Luis del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Policía de la Provincia y al interesado. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20754-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:
El EXD-0-9250553/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva conformación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, se hace necesario designar al señor NESTOR EZEQUIEL PEREZ LOPEZ, D.N.I. N° 35.768.856 en el Área Mantenimiento de la Subdirección Gestión de Flota Vehicular dependiente de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECreta:

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor NESTOR EZEQUIEL PEREZ LOPEZ, D.N.I. N° 35.768.856 como Jefe de Área Mantenimiento de la Subdirección Gestión de Flota Vehicular dependiente de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Asesoría Legal, Subdirección Gestión de Flota Vehicular y al interesado. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20755-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9250553/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva conformación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, se hace necesario designar al señor FRANCO HECTOR LUCERO JOFRE, D.N.I. N° 35.474.997 en la Subdirección Contable y Presupuestaria dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECreta:

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor FRANCO HECTOR LUCERO JOFRE, D.N.I. N° 35.474.997 como Subdirector en la Subdirección Contable y Presupuestaria dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, Subdirección Contable y Presupuestaria y al interesado. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20756-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9250553/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva conformación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, se hace necesario designar a la señora TERESITA MABEL LLANOS, D.N.I. N° 22.417.308 en la Subdirección Alarma Ciudadana dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECreta:

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora TERESITA MABEL LLANOS, D.N.I. N° 22.417.308 como Subdirectora en la Subdirección Alarma Ciudadana dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Prevención Ciudadana, Subdirección Alarma Ciudadana y a la interesada. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20757-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9250553/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva conformación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, se hace necesario designar a la señora VANINA DEOLINDA ROLDAN, D.N.I. N° 34.921.525 en el Área Coordinación con la Comunidad de la



Subdirección Foros de Relaciones con la Comunidad dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora VANINA DEOLINDA ROLDAN, D.N.I. N° 34.921.525 como Jefe del Área Coordinación con la Comunidad de la Subdirección Foros de Relaciones con la Comunidad dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana perteneciente al Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Prevención Ciudadana, Subdirección Foros de Relaciones con la Comunidad y a la interesada. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20758-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9250553/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva conformación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, se hace necesario designar a la señora MARTINA JUAREZ, D.N.I. N° 43.282.000 en el Área Comunicación Institucional dependiente de la Subdirección Administrativa del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado perteneciente al Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARTINA JUAREZ, D.N.I. N° 43.282.000 como Jefa del Área Comunicación Institucional dependiente de la Subdirección Administrativa del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado perteneciente al Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado, Subdirección Administrativa y a la interesada. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20759-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9250553/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva conformación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, se hace necesario designar a la señora VERÓNICA CECILIA ARABEL, D.N.I. N° 23.629.117 en la Subdirección Gestión Administrativa dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora VERÓNICA CECILIA ARABEL, D.N.I. N° 23.629.117 como Subdirectora en la Subdirección Gestión Administrativa dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana del

Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Prevención Ciudadana, Subdirección Gestión Administrativa y a la interesada. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20760-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9250553/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva conformación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, se hace necesario designar a la señora ROSITA ELIDA MOYANO, D.N.I. N° 33.958.331 en el Área Enfermería dependiente de la Subdirección Gabinete Interdisciplinario del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado perteneciente al Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora ROSITA ELIDA MOYANO, D.N.I. N° 33.958.331 como Jefa de Área Enfermería dependiente de la Subdirección Gabinete Interdisciplinario del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado perteneciente al Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia – Rectorado, Subdirección Gabinete Interdisciplinario y a la interesada.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20761-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9250553/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva conformación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, se hace necesario designar a la señora GABRIELA ROJAS ALVAREZ, D.N.I. N° 25.565.676 en la Subdirección Contable y Presupuestaria dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora GABRIELA ROJAS ALVAREZ, D.N.I. N° 25.565.676 como Subdirectora en la Subdirección Contable y Presupuestaria dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Prevención Ciudadana, Subdirección Contable y Presupuestaria y a la interesada. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -



Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20762-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9250553/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva conformación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, se hace necesario designar al señor IGNACIO ALEJANDRO NIETO GUIL, D.N.I. N° 37.038.885 en la Subdirección Foros de Relaciones con la Comunidad dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor IGNACIO ALEJANDRO NIETO GUIL, D.N.I. N° 37.038.885 como Subdirector en la Subdirección Foros de Relaciones con la Comunidad dependiente de la Dirección Prevención Ciudadana del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Prevención Ciudadana, Dirección Relaciones Institucionales y al interesado. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20783-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-11280850/24, mediante el cual se tramita Recurso de Revocatoria interpuesto por la Ayudante de Tercera MARÍA JESUS GODOY, D.N.I. N° 29.426.087 del Servicio Penitenciario Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1604272/24 obra Recurso de Revocatoria con fecha 8 de noviembre de 2024, interpuesto por la Ayudante de Tercera MARÍA JESUS GODOY, D.N.I. N° 29.426.087 del Servicio Penitenciario Provincial, en contra del Decreto N° 11796-MS-2024, de fecha 31 de octubre de 2024, por el cual se dispuso el ascenso por vía ordinaria al personal penitenciario;

Que la recurrente manifiesta que ha sido relegada de los ascensos dispuestos por Decreto N° 11796-MS-2024, sin motivo alguno, no habiéndose respetado el procedimiento, perjudicado los derechos reconocidos expresamente por el ordenamiento jurídico, privando ilegítimamente del grado correspondiente;

Que en act. DOCEXT 1604273/24 toma intervención la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, dictaminando que conforme lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Procedimientos Administrativos, los actos emanados por el Poder Ejecutivo Provincial, únicamente son recurribles por medio del recurso de revocatoria, como en el caso de marras;

Que en act. DOCEXT 1709232/25 obra copia de la Resolución N° 070-DG-SPP-25 de fecha 29 de marzo de 2025, mediante la cual se convocó a la Junta de Calificaciones en Sesión Extraordinaria, a efectos de analizar la situación particular del personal penitenciario que oportunamente presentó recurso en contra del último decreto de ascenso, correspondiente al periodo 2024;

Que en act. DOCEXT 1753607/25, obra Acta de la Junta de Calificaciones en Sesión Extraordinaria, de la cual surge que la agente MARÍA JESUS GODOY, D.N.I. N° 29.426.087 ascendió mediante Decreto N° 4286-MS-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, a la jerarquía de Ayudante Principal en tiempo y forma, por lo cual en el análisis efectuado en el año 2024, no contaba con el tiempo mínimo de permanencia en el grado, según lo establecido en el Art. 95 inc. a), Art. 98 inc. a) y Anexo I (Tiempo Mínimo de Permanencia en el grado), de la Ley X-1074-2022;

Que en act. DICLEG 33359/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, sugiriendo no hacer lugar al recurso presentado por resultar sustancialmente improcedente, conforme a lo establecido en las disposiciones de la ley X-1074-2022 y demás legislación vigente;

a) y Anexo I (Tiempo de Permanencia en el Grado) de la Ley X-1074-2022;

Que en acts. DICLEG 33029/24 y 33362/25, obran dictámenes de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad de los cuales surge que corresponde no hacer lugar al recurso presentado por resultar sustancialmente improcedente, conforme a lo establecido en las disposiciones de la Ley X-1074-2022 y demás legislación vigente;

Que en act. DCFIS 156789/25, toma vista Fiscalía de Estado, indicando que habiendo intervenido los órganos administrativos competentes, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que rechace el reclamo impetrado, por resultar sustancialmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria, obrante en act. DOCEXT 1604272/24, de fecha 8 de noviembre de 2024, interpuesto por la Ayudante de Tercera MARÍA JESUS GODOY, D.N.I. N° 29.426.087 del Servicio Penitenciario Provincial, en contra del Decreto N° 11796-MS-2024, de fecha 31 de octubre de 2024, por ser sustancialmente improcedente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente a la Ayudante de Tercera MARÍA JESUS GODOY, D.N.I. N° 29.426.087 del Servicio Penitenciario Provincial.-

Art. 4º.- Hacer saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

DECRETO N° 20784-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

ELEXD-0-1 1260739/24, mediante el cual se tramita Recurso de Revocatoria interpuesto por el Ayudante Principal ZABALA PEDRO CESAR, D.N.I. N° 24.681.700, perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1601809/24 obra Recurso de Revocatoria, de fecha 8 de noviembre del 2024, presentado por el Ayudante Principal ZABALA PEDRO CESAR, D.N.I. N° 24.681.700, contra el Decreto N° 11796-MS-2024 de fecha 31 de octubre del 2024, obrante en act. DOCEXT 1595222/24, que otorga ascensos a efectivos del Servicio Penitenciario Provincial, en el marco de la Ley N° X-1074-2022;

Que el recurrente solicita conocer cuáles fueron los motivos por el cual no fue ascendido en el Decreto N° 11796-MS-2024 al grado de Ayudante Mayor, violando su derecho a defensa, de igualdad ante la Ley y demás derechos fundamentales que reconoce la Constitución Nacional;

Que en act. DOCEXT 1601813/24 toma intervención la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, dictaminando que conforme lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Procedimientos Administrativos, los actos emanados por el Poder Ejecutivo Provincial, únicamente son recurribles por medio del recurso de revocatoria, como en el caso de marras;

Que en act. DOCEXT 1709231/25 obra Resolución N° 070-DG-SPP-2025 en la cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial Convoca a la Junta de Calificaciones en Sesión Extraordinaria y establece a los integrantes que conforman la misma, según lo establece el Art. 132º de la Ley Orgánica y Administrativa del Servicio Penitenciario Provincial (Ley N° X-1074-2022);

Que en act. DOCEXT 1753620/25 obra Acta de la Junta de Calificaciones en Sesión Extraordinaria, de la cual surge que el recurrente ascendió mediante Decreto N° 4286-MS-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, a la jerarquía de Ayudante Principal en tiempo y forma, por lo cual en el análisis efectuado en el año 2024, no contaba con el tiempo mínimo de permanencia en el grado, según lo establecido en el Art. 95 inc. a), Art. 98 inc. a) y Anexo I (Tiempo Mínimo de Permanencia en el grado), de la Ley X-1074-2022;

Que en act. DICLEG 33359/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, sugiriendo no hacer lugar al recurso presentado por resultar sustancialmente improcedente, conforme a lo establecido en las disposiciones de la ley X-1074-2022 y demás legislación vigente;

Que en act. DCFIS 156837/25, toma vista Fiscalía de Estado, indicando que



habiéndolo intervenido los órganos administrativos competentes, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que rechace el reclamo impetrado, por resultar sustancialmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria, obrante en act. DOCEXT 1601809/24, interpuesto por el Ayudante Principal ZABALA PEDRO CESAR, D.N.I. N° 24.681.700, perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial, de fecha 8 de noviembre de 2024, en contra del Decreto N° 11796-MS-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, por ser sustancialmente improcedente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación al Ayudante Principal ZABALA PEDRO CESAR, D.N.I. N° 24.681.700, perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial del Ministerio de Seguridad.-

Art. 4º.- Hacer saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

DECRETO N° 20785-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9090156/25, por el cual la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita prórroga de Contrato de Servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1870584/25 la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial solicita la prórroga del Contrato de Servicios suscripto oportunamente con la Licenciada en Trabajo Social GISELA BELEN RIVERO, D.N.I. N° 34.715.747, homologado por Decreto N° 14803-MS-2025 y rectificado por Decreto N° 19563-MS-2025, para la realización de informes técnicos criminológicos de acuerdo al requerimiento de la Ley de Ejecución Penal para internos del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DOCEXT 1911265/25 obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente, el cual fuera homologado por Decreto N° 14803-MS-2025 y rectificado por Decreto N° 19563-MS-2025;

Que en act. DOCEXT 1900140/25 obra Adenda al Contrato de Servicios suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 11054779/25 obra comprobante de imputación preventiva por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.600.000,00) y en act. PREVFT 11054780/25 imputación ejercicio futuro por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00);

Que en act. DICLEG 33696/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 930401/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 08-MHIP-2025, Art. 100 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 162108/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 08-MHIP-2025, Art. 100 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por la Lic. NANCY VERÓNICA SOSA, D.N.I. N° 28.482.842 en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Lic. En Trabajo Social GISELA BELEN RIVERO, D.N.I. N° 34.715.747 por la otra, obrante en act. DOCEXT 1900140/25 del EXD-0-9090156/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	17	15	22	4-61	3	4	9		\$1.600.000,00

Art. 4º.- Imputar al presupuesto año 2026 la suma de PESOS OCHOCIENTOS

MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00).-

Art. 5º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme a lo establecido en el Art. 54º, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial y por su intermedio a la interesada.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20786-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-11250754/24, mediante el cual se tramita Recurso de Revocatoria interpuesto por el Adjutor Principal NELSON SIMON MAGNANO LUCERO, D.N.I. N° 29.190.853 del Servicio Penitenciario Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1600492/24 obra Recurso de Revocatoria con fecha 12 de noviembre de 2024, interpuesto por el Adjutor Principal NELSON SIMON MAGNANO LUCERO, D.N.I. N° 29.190.853, en contra del Decreto N° 11796-MS-2024, de fecha 31 de octubre de 2024, por el cual se dispuso el ascenso por vía ordinaria al personal penitenciario;

Que el recurrente fue notificado del Decreto N° 11796-MS-2024 en fecha 6 de noviembre de 2024, por lo que el recurso invocado ha sido interpuesto en tiempo legal de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial VI-0156-2004;

Que el recurrente expresa que por el Decreto aludido se le reconoce la antigüedad a partir del 1 de enero de 2024, solicitando que se le reconozca la misma desde el 1 de enero de 2023;

Que el recurrente manifiesta que la decisión administrativa dispuesta por el Decreto N° 11796-MS-2024 lesiona su legítimo derecho como personal penitenciario, transgrediendo el actual sistema verticalista que posee dicha Institución;

Que mediante Resolución N° 070-DG-SPP-25 de fecha 29 de marzo de 2025, se convocó a la Junta de Calificaciones en Sesión Extraordinaria, a efectos de analizar la situación particular del personal penitenciario que oportunamente presentó recurso en contra del último decreto de ascenso, correspondiente al periodo 2024;

Que en act. DOCEXT 1709228/25, obra Acta de la Junta de Calificaciones en Sesión Extraordinaria, de la cual surge que el agente NELSON SIMON MAGNANO LUCERO, D.N.I. N° 29.190.853 ascendió mediante Decreto N° 11796-MS-2024 a la jerarquía de Adjutor Principal en tiempo y forma, siendo el período comprendido para la evaluación de la junta desde el 01 de enero del año 2020 al 31 de diciembre de 2023, antigüedad que se otorgó mediante Decreto N° 8283-MS-2023, por lo que el reconocimiento de antigüedad es improcedente;

Que en acts. DICLEG 33004/24 y 33385/25, obran dictámenes de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad de los cuales surge que de acuerdo al Art. 90 de la Ley X-1074-2022, los ascensos ordinarios deben producirse anualmente para satisfacer las necesidades funcionales de la Institución penitenciaria, recayendo sobre las autoridades administrativas, la planificación y decisión final sobre los mismos, estableciendo además los requisitos para poder acceder a los ascensos, sugiriendo no hacer lugar al recurso impetrado por el Adjutor Principal NELSON SIMON MAGNANO LUCERO, D.N.I. N° 29.190.853 por ser sustancialmente improcedente;

Que en act. DCFIS 159451/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado, indicando que la Junta de Calificaciones concluyó que el ascenso dispuesto por Decreto N° 11796-MS-2025 fue otorgado en tiempo y forma conforme al período evaluado y según la Ley X-1074-2022, en los ascensos ordinarios se establecen los tiempos mínimos de permanencia en cada grado para poder ascender, conjuntamente con otros requisitos, considerando sustancialmente improcedente lo solicitado por el recurrente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria, obrante en act. DOCEXT



1600491/24, de fecha 12 de noviembre de 2024, interpuesto por el Adjutor Principal NELSON SIMON MAGNANO LUCERO, D.N.I. N° 29.190.853 del Servicio Penitenciario Provincial, en contra del Decreto N° 11796-MS-2024, de fecha 31 de octubre de 2024, por ser sustancialmente improcedente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente al Adjutor Principal NELSON SIMON MAGNANO LUCERO, D.N.I. N° 29.190.853.-

Art. 4º.- Hacer saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa



DECRETO N° 20787-MS-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-11211263/24, mediante el cual se tramita Recurso de Revocatoria interpuesto por la Adjutor Principal JOHANA YANET VEGA, D.N.I. N° 33.168.085, del Servicio Penitenciario Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1852479/25 obra Recurso de Revocatoria con fecha 12 de noviembre de 2024, interpuesto por la Adjutor Principal JOHANA YANET VEGA, D.N.I. N° 33.168.085, en contra del Decreto N° 11796-MS-2024, de fecha 31 de octubre de 2024, por el cual se dispuso el ascenso por vía ordinaria al personal penitenciario;

Que la recurrente fue notificada del Decreto N° 11796-MS-2024 en fecha 11 de noviembre de 2024, por lo que el recurso invocado ha sido interpuesto en tiempo legal de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial VI-0156-2004;

Que la recurrente manifiesta que por el citado acto administrativo se le afectan sus derechos como agente penitenciario, ya que si bien se le otorga la jerarquía que le corresponde en relación a sus años de servicio, no se le reconoce la antigüedad en la misma, solicitando se reconsideré el mismo y se le otorgue la antigüedad en el grado;

Que mediante Resolución N° 070-DG-SPP-25 de fecha 29 de marzo de 2025, se convocó a la Junta de Calificaciones en Sesión Extraordinaria, a efectos de analizar la situación particular del personal penitenciario que oportunamente presentó recurso en contra del último decreto de ascenso, correspondiente al periodo 2024;

Que en act. DOCEXT 1753482/25, obra Acta de la Junta de Calificaciones en Sesión Extraordinaria, de la cual surge que la recurrente fue inhabilitada para el ascenso 2023, en virtud de lo dispuesto en al Art. 98 inc. b) de la Ley X-1074-2022 y que fue ascendida mediante Decreto N° 11796-MS-2024 en tiempo y forma, por lo que el reconocimiento de antigüedad solicitado, es improcedente por lo expuesto;

Que en acts. DICLEG 32969/24 y 33484/25, obran dictámenes de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad de los cuales surge que de acuerdo al Art. 90 de la Ley X-1074-2022, los ascensos ordinarios deben producirse anualmente para satisfacer las necesidades funcionales de la Institución penitenciaria, recayendo sobre las autoridades administrativas, la planificación y decisión final sobre los mismos, estableciendo además los requisitos para poder acceder a los ascensos;

Que si bien la Ley X-1074-2022 no establece que los ascensos ordinarios deben llevar implícitamente el reconocimiento de la antigüedad de manera retroactiva, si establece el tiempo mínimo de permanencia en cada grado para poder ascender, que en este caso, la recurrente ha cumplido para ascender a su actual cargo, sugiriendo no hacer lugar al recurso impetrado por la recurrente por ser sustancialmente improcedente;

Que en act. DICFIS 159005/25, toma vista Fiscalía de Estado, indicando que la Junta de Calificaciones valoró la situación profesional de la recurrente, procediendo a cumplir su cometido evaluatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo pertinente, mediante el cual se rechace el recurso interpuesto, toda vez que el acto recurrido se encuentra debidamente fundado en los antecedentes obrantes y en lo dictaminado por el órgano competente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria, obrante en act. DOCEXT

1852479/25, de fecha 12 de noviembre de 2024, interpuesto por la Adjutor Principal JOHANA YANET VEGA, D.N.I. N° 33.168.085, del Servicio Penitenciario Provincial, en contra del Decreto N° 11796-MS-2024, de fecha 31 de octubre de 2024, por ser sustancialmente improcedente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos..

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente a la Adjutor Principal JOHANA YANET VEGA, D.N.I. N° 33.168.085 del Servicio Penitenciario Provincial.-

Art. 4º.- Hacer saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa



**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE POLÍTICA HABITACIONAL**

DECRETO N° 20425-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9180296/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925986/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria, TORRES MARIA GIMENA, D.N.I. N° 33.429.143 en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 363536/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y SIETE (67) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362753/25, obra documentación correspondiente al beneficiario;

Que en acts. DOCEXT 1426399/25, NOTAMP 918899/25, DOCEXT 1059324/25 y DOCEXT 1433023/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100010/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161537/25, obra vista de Fiscalía de Estado;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
TORRES MARIA GIMENA D.N.I. N° 33.429.143	400 VIV.	6985	9

Art. 2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Romina Andrea Carbonell

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 33.429.143

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra la Sra. TORRES MARIA GIMENA, D.N.I. N° 33.429.143, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6985, Casa 9, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. TORRES MARIA GIMENA, D.N.I. N° 33.429.143, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6985, Casa 9, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis. -

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRES CIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y SIETE (67) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y TRES (233) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda. -

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes

vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. -

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba. -

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada. -

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos. -

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. -

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes al 1 día del mes de noviembre de 2025.-

DECRETO N° 20426-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9180296/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda imple-



mentadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925986/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios, GOMEZ VICTOR HUGO, D.N.I. N° 33.183.601 y RIVERA ANALIA ELIZABETH, D.N.I. N° 31.798.692 en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 363536/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SESENTA Y CINCO (65) cuotas de un total de TRESIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362753/25, obra documentación correspondiente al beneficiario;

Que en acts. DOCEXT 1426399/25, NOTAMP 918899/25, DOCEXT 1059324/25 y DOCEXT 1433023/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100010/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFCIS 161537/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
GOMEZ VICTOR HUGO D.N.I. N° 33.183.601			
RIVERA ANALIA ELIZABETH D.N.I. N° 31.798.692	400 VIV.	6985	8

Art. 2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente..

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Romina Andrea Carbonell**

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 33.183.601 - 31.798.692

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra los Sres. GOMEZ VICTOR HUGO, D.N.I. N° 33.183.601, estado civil casado, con RIVERA ANALIA ELIZABETH, D.N.I. N° 31.798.692, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6985, Casa 8, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. GOMEZ VICTOR HUGO, D.N.I. N° 33.183.601, estado civil casado, con RIVERA ANALIA ELIZABETH, D.N.I. N° 31.798.692, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6985, Casa 8, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis. -

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCIENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y CINCO (65) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO (235) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCIENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda. -

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. -

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado



de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba. -

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada. -

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos. -

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. -

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes al 1 día del mes de noviembre de 2025.-



DECRETO N° 20427-MDH-SPH-2025.

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9180296/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925986/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios LOBOS LUCAS SEBASTIAN, D.N.I. N° 35.086.654, y HERRERA MARIA CELESTE, D.N.I N° 35.915.866, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera; provincia de San Luis

Que en act. DOCEXT 363536/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SESENTA Y CUATRO (64) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362758/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1426399/25, NOTAMP 918899/25, DOCEXT 359153/25

y DOCEXT 1059324/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100010/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DICFIS 161537/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
LOBOS LUCAS SEBASTIAN, D.N.I. N° 35.086.654,	400VIV.	6986	1
HERRERA MARIA CELESTE, D.N.I N° 35.915.866			

Art.2º. - Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente. -

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Romina Andrea Carbonell

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 35.086.654 - 35.915.866

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a los Sres. LOBOS LUCAS SEBASTIAN, D.N.I. N° 35.086.654, estado civil soltero, y HERRERA MARIA CELESTE, D.N.I N° 35.915.866, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 1, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. LOBOS LUCAS SEBASTIAN, D.N.I. N° 35.086.654, estado civil soltero, y HERRERA MARIA CELESTE, D.N.I N° 35.915.866, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 1, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. -

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y CUATRO (64) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS (236) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en



el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda. -

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. -

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba. -

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada. -

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos. -

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. -

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes al 1 día del mes de noviembre del 2025.-

DECRETO N° 20428-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9180296/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925986/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios VILLEGRAS NESTOR JAVIER, D.N.I. N° 32.456.689 y CRINO MARICEL MELINA, D.N.I. N° 33.848.365, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 363536/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SESENTA Y CINCO (65) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362722/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1426399/25, NOTAMP 918899/25, DOCEXT 1059324/25y DOCEXT 1433023/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100010/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161537/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011"en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
VILLEGRAS NESTOR JAVIER D.N.I. N° 32.456.689,	400 VIV.	6969	19
CRINO MARICEL MELINA D.N.I. N° 33.848.365			

Art.2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente. -

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo,



practicar las notificaciones correspondientes. -

Art.4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Secretaria de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Romina Andrea Carbonell

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 32.456.689 - 33.848.365

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra los Sres. VILLEGRAS NESTOR JAVIER, D.N.I. N° 32.456.689, estado civil casado, con CRINO MARICEL MELINA, D.N.I. N° 33.848.365, estado civil casada, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6969, Casa 19, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. VILLEGRAS NESTOR JAVIER, D.N.I. N° 32.456.689, estado civil casado, con CRINO MARICEL MELINA, D.N.I. N° 33.848.365, estado civil casada, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6969, Casa 19, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis. -

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRES CIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y CINCO (65) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO (235) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda. -

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. -

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES

Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarrearía la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba. -

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada. -

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos. -

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. -

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes al 1 día del mes de noviembre 2025.-

DECRETO N° 20429-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9180296/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;



Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925986/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios VARGAS CRISTIAN ADRIAN, D.N.I. N° 31.748.104 con ROMERO GABRIELA YAMILA, D.N.I. N° 34.859.258, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 363536/25, obra intervención la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SESENTA Y NUEVE (69) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362722/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1426399/25, NOTAMP 918899/25, DOCEXT 1059324/25 y DOCEXT 1433023/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100010/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161537/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
VARGAS CRISTIAN ADRIAN D.N.I. N° 31.748.104			
ROMERO GABRIELA YAMILA D.N.I. N° 34.859.258	400 VIV.	6969	5

Art. 2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Romina Andrea Carbonell

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 31.748.104 - 34.859.258

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra los Sres. VARGAS CRISTIAN ADRIAN, D.N.I. N° 31.748.104, estado civil casado, con ROMERO GABRIELA YAMILA, D.N.I. N° 34.859.258, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6969, Casa 5, de la ciudad de Villa Mercedes,

departamento General Pedernera, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. VARGAS CRISTIAN ADRIAN, D.N.I. N° 31.748.104, estado civil casado, con ROMERO GABRIELA YAMILA, D.N.I. N° 34.859.258, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6969, Casa 5, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis. -

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y NUEVE (69) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y UN (231) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda. -

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. -

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba. -

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad,



el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada. -

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos. -

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. -

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes al 01 día del mes de noviembre 2025.-



DECRETO N° 20430-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9180296/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925986/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios TORRES GISELE YAMILA, D.N.I. N° 35.086.700 y MARDONEC WALTER ANDRES, D.N.I. N° 35.915.982, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 363536/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de CINCUENTA Y SIETE (57) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362758/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1426399/25, NOTAMP 918899/25, DOCEXT 359153/25 y DOCEXT 1059324/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100010/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DICFIS 161537/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°. - Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN

TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
TORRES GISELE YAMILA, D.N.I. N° 35.086.700			
MARDONEC WALTER ANDRES, D.N.I. N° 35.915.982	400 VIV.	6986	2

Art.2°. - Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente. -

Art.3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Romina Andrea Carbonell

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACION N° 35.086.700 - 35.915.982

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra a los Sres. TORRES GISELE YAMILA, D.N.I. N° 35.086.700, estado civil soltera, y MARDONEC WALTER ANDRES, D.N.I. N° 35.915.982, estado civil soltero, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 2, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. TORRES GISELE YAMILA, D.N.I. N° 35.086.700, estado civil soltera, y MARDONEC WALTER ANDRES, D.N.I. N° 35.915.982, estado civil soltero, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 2, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. -

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado CINCUENTA Y SIETE (57) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES (243) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10)



años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda. -

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. -

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba. -

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada. -

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos. -

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. -

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes al 1 días del mes de noviembre del 2025.-

lítica habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925986/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria ALANIZ ALCARAZ ROMINA VANINA, D.N.I. N° 36.414.792, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera;

Que en act. DOCEXT 363536/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de CINCUENTA Y SEIS (56) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362758/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria;

Que en acts. DOCEXT 1426399/25, NOTAMP 918899/25, DOCEXT 359153/25 y DOCEXT 1059324/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100010/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161537/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º. - Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
ALANIZ ALCARAZ ROMINA VANINA, D.N.I. N° 36.414.792	400 VIV.	6986	8

Art.2º. - Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente. -

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 20431-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9180296/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una po-



ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACION N° 36.414.792

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra la Sra. ALANIZ ALCARAZ ROMINA VANINA, D.N.I. N° 36.414.792, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 8, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. ALANIZ ALCARAZ ROMINA VANINA, D.N.I. N° 36.414.792, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 8, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. -

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRES CIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado CINCUENTA Y SEIS (56) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOS CIENTAS CUARENTA Y CUATRO (244) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda. -

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. -

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado

de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba. -

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada. -

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos. -

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. -

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes al 1 días del mes de noviembre del 2025.-

**DECRETO N° 20432-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9180296/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925986/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios MARTELL ZANABRIA EDGAR, D.N.I. N° 94.286.327 y ZAVALA CALDERON MARY ELIZABETH, D.N.I. N° 94.286.333, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 363536/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SETENTA (70) cuotas de un total de TRES CIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362758/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1426399/25, NOTAMP 918899/25, DOCEXT 1059324/25



y DOCEXT 1433023/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100010/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DICFIS 161537/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º. - Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
MARTELL ZANABRIA EDGAR, D.N.I. N° 94.286.327			
ZAVALA CALDERON MARY ELIZABETH, D.N.I. N° 94.286.333	400VIV.	6986	12

Art.2º. - Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente. -

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 94.286.327 - 94.286.333**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra los Sres. MARTELL ZANABRIA EDGAR, D.N.I. N° 94.286.327, estado civil casado, con ZAVALA CALDERON MARY ELIZABETH, D.N.I. N° 94.286.333, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 12, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. MARTELL ZANABRIA EDGAR, D.N.I. N° 94.286.327, estado civil casado, con ZAVALA CALDERON MARY ELIZABETH, D.N.I. N° 94.286.333, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 12, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. -

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRES CIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA (70) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOS CIENTAS TREINTA (230) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de

junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda. -

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. -

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba. -

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada. -

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos. -

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. -

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes a los 1 días del mes de Noviembre del 2025.-



DECRETO N° 20433-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9180296/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925986/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios MUÑOZ CRISTIAN JORGE, D.N.I. N° 39.992.467, y DIAZ FLORENCIA GUADALUPE, D.N.I. N° 39.090.878, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 363536/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SETENTA (70) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362758/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1426399/25, NOTAMP 918899/25, DOCEXT 1059324/25 y DOCEXT 1433023/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100010/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161537/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º. - Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011"en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
MUÑOZ CRISTIAN JORGE, D.N.I. N° 39.992.467			
DIAZ FLOREN-CIA GUADA-LUPE, D.N.I. N° 39.090.878	400 VIV.	6986	10

Art.2º. - Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente. -

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo,

practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO**SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL****CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 39.992.467 - 39.090.878**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra los Sres. MUÑOZ CRISTIAN JORGE, D.N.I. N° 39.992.467, estado civil casado, con DIAZ FLORENCIA GUADALUPE, D.N.I. N° 39.090.878, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 10, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. MUÑOZ CRISTIAN JORGE, D.N.I. N° 39.992.467, estado civil casado, con DIAZ FLORENCIA GUADALUPE, D.N.I. N° 39.090.878, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 10, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. -

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA (70) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA (230) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda. -

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. -

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro



contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba. -

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada. -

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos. -

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. -

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes a los 1 días del mes de noviembre del 2025.-

miento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925986/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria MAURINO FIAMMA CLARISA, D.N.I. N° 37.090.908, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera; provincia de san Luis,

Que en act. DOCEXT 363536/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de CUARENTA Y CUATRO (44) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362758/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria;

Que en acts. DOCEXT 1426399/25, NOTAMP 918899/25, DOCEXT 359153/25 y DOCEXT 1059324/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100010/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFCIS 161537/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°. - Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011"en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
MAURINO FIAMMA CLARISA, D.N.I. N° 37.090.908	400VIV.	6986	9

Art.2°. - Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente. -

Art.3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 37.090.908

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra la Sra. MAURINO FIAMMA CLARISA, D.N.I. N° 37.090.908, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 9, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. MAURINO FIAMMA CLARISA, D.N.I. N° 37.090.908, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 9, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. -

DECRETO N° 20434-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9180296/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconoci-



SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado CUARENTA Y CUATRO (44) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (256) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda. -

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. -

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarrearía la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba. -

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada. -

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos. -

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. -

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes a los 1 días del mes de noviembre del 2025.-

DECRETO N° 20435-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9180296/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925986/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios PULENTA ADRIAN OMAR, D.N.I. N° 24.381.551, y GUTIERREZ CLAUDIA BIBIANA, D.N.I. N° 24.057.760, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 363536/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SESENTA Y TRES (63) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362758/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1426399/25, NOTAMP 918899/25, DOCEXT 359153/25 y DOCEXT 1059324/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100010/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161537/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º. - Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:



BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
PULENTA ADRIAN OMAR, D.N.I. N° 24.381.551	400 VIV.	6986	7
GUTIERREZ CLAUDIA BIBIANA, D.N.I. N° 24.057.760			

Art.2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 24.381.551 - 24.057.760

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra los Sres. PULENTA ADRIAN OMAR, D.N.I. N° 24.381.551, estado civil casado, con GUTIERREZ CLAUDIA BIBIANA, D.N.I. N° 24.057.760, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 7, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. PULENTA ADRIAN OMAR, D.N.I. N° 24.381.551, estado civil casado, con GUTIERREZ CLAUDIA BIBIANA, D.N.I. N° 24.057.760, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 7, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. -

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRES CIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y TRES (63) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE (237) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda. -

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de

este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. -

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba. -

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada. -

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos. -

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. -

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes a los 1 días del mes de noviembre del 2025.-

DECRETO N° 20436-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9180296/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales



"PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valorde la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925986/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria MIRANDA JOHANA NOELIA GISELA, D.N.I. N° 35.884.115, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera;

Que en act. DOCEXT 363536/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y SEIS (66) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362758/25, obra documentación correspondiente a la beneficiaria;

Que en acts. DOCEXT 1426399/25, NOTAMP 918899/25, DOCEXT 359153/25 y DOCEXT 1059324/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100010/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161537/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011"en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025,en la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
MIRANDA JOHANA NOELIA GISELA, D.N.I. N° 35.884.115	400VIV.	6986	6

Art.2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente. -

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 35.884.115

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio

en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra la Sra. MIRANDA JOHANA NOELIA GISELA, D.N.I. N° 35.884.115, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 6, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. MIRANDA JOHANA NOELIA GISELA, D.N.I. N° 35.884.115, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 6, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis. -

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y SEIS (66) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO (234) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda. -

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. -

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda



permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba. -

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada. -

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos. -

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. -

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes a los 1 días del mes de Noviembre del 2025.-



DECRETO N° 20437-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9180296/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925986/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios ASENSIO ROMERO SERGIO EMANUEL, D.N.I. N° 35.315.766, y CASINI TANIA GEORGINA, D.N.I. N° 35.915.950, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 363536/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SESENTA Y SIETE (67) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362758/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1426399/25, NOTAMP 918899/25, DOCEXT 359153/25 y DOCEXT 1059324/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100010/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DICFIS 161537/25, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º. - Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011"en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
ASENSIO ROMERO SERGIO EMANUEL, D.N.I. N° 35.315.766,	400 VIV.	6986	5
CASINI TANIA GEORGINA, D.N.I. N° 35.915.950			

Art.2º. - Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente. -

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 35.315.766 - 35.915.950

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra los Sres. ASENSIO ROMERO SERGIO EMANUEL, D.N.I. N° 35.315.766, estado civil casado, con CASINI TANIA GEORGINA, D.N.I. N° 35.915.950, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 5, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. ASENSIO ROMERO SERGIO EMANUEL, D.N.I. N° 35.315.766, estado civil casado, con CASINI TANIA GEORGINA, D.N.I. N° 35.915.950, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 5, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. -

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y SIETE (67) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y TRES (233) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n



cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda. -

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. -

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarrearía la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba. -

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada. -

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos. -

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. -

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes a los 1 días del mes de noviembre del 2025.-

"Progreso y Sueños 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925986/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios GOMEZ JOSE MARTIN, D.N.I. N° 35.313.819 y BECERRA GISELA ANABEL, D.N.I. N° 36.414.629, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 363536/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de CINCUENTA Y SEIS (56) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362758/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1426399/25, NOTAMP 918899/25, DOCEXT 359153/25 y DOCEXT 1059324/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100010/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161537/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º. - Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
GOMEZ JOSE MARTIN, D.N.I. N° 35.313.819,	400 VIV.	6986	4
BECERRA GISELA ANABEL, D.N.I. N° 36.414.629,			

Art.2º. - Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente. -

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura



DECRETO N° 20438-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9180296/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales



Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 35.313.819 - 36.414.629

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra los Sres. GOMEZ JOSE MARTIN, D.N.I. N° 35.313.819, estado civil casado, con BECERRA GISELA ANABEL, D.N.I. N° 36.414.629, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 4, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. GOMEZ JOSE MARTIN, D.N.I. N° 35.313.819, estado civil casado, con BECERRA GISELA ANABEL, D.N.I. N° 36.414.629, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6986, Casa 4, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. -

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRES CIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado CINCUENTA Y SEIS (56) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOS CIENTAS CUARENTA Y CUATRO (244) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda. -

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas. -

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad

competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarrearía la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba. -

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada. -

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos. -

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. -

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes a los 1 días del mes de noviembre del 2025.-

DECRETO N° 20439-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9180296/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925986/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios PELLIZA MAXIMILIANO DAVID, D.N.I. N° 32.633.073 con GATICA VIRGINIA ANDREA, D.N.I. N° 30.687.685, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011",



en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 363536/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SETENTA Y UNA (71) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362722/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1426399/25, NOTAMP 918899/25, DOCEXT 1059324/25 y DOCEXT 1433023/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100010/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFCIS 161537/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
PELLIZA MAXIMILIANO DAVID D.N.I. N° 32.633.073	400 VIV.	6969	21
GATICA VIRGINIA ANDREA D.N.I. N° 30.687.685			

Art. 2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente..-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 32.633.073 - 30.687.685

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra los Sres. PELLIZA MAXIMILIANO DAVID, D.N.I. N° 32.633.073, estado civil soltero en unión convivencial, con GATICA VIRGINIA ANDREA, D.N.I. N° 30.687.685, estado civil soltera en unión convivencial, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6969, Casa 21, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. PELLIZA MAXIMILIANO DAVID, D.N.I. N° 32.633.073, estado civil soltero en unión convivencial, con GATICA VIRGINIA ANDREA, D.N.I. N° 30.687.685, estado civil soltera en unión convivencial, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400

Viviendas, Manzana 6969, Casa 21, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis. -

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y UNA (71) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS VEINTINUEVE (229) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-



DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes a los 1 días del mes de noviembre 2025.-



MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 20569-MTyC-2025.-

San Luis, 2 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10021253/25, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación del Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 144989/25, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor JORGE FEDERICO SOLA, D.N.I. N° 25.620.200, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que preste los siguientes servicios: asesoramiento en diagramación y diseño paisajístico en sitios y espacios turístico culturales; mantenimiento y multiplicación de especies de plantas y ornamentales en sitios y espacios turístico culturales, dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Luis; diseño y diagramación de espacios verdes y canteros; capacitación de personal en poda, mantenimiento y propagación de especies de planta y ornamentales; comprometiéndose a poner toda su capacidad, conocimiento y experiencia para la ejecución de las mismas de acuerdo a las reglas de la buena técnica, los servicios serán prestados en los sitios y/o espacios recreativos dependientes de la Dirección Parque Costanera;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 11100274/25, obra comprobante de imputación preventiva, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.500.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. PREVFT 11100277/25, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 9.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46323/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 929304/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 161920/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor JORGE FEDERICO SOLA, D.N.I. N° 25.620.200, por la otra, obrante en act. DOCEXT 144989/25, del EXD-0000-10021253/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	D1.	D2.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	19	13	18	1	01	3	4	9	\$4.500.000,00

Art. 4°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto 2026:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	D1.	D2.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	19	13	18	1	01	3	4	9	\$9.000.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54°, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Parque Costanera y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Jose Alvarez Pinto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20782-MTyC-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10270419/25, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita transferencia de créditos presupuestarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 931353/25, obra nota de solicitud;

Que en act. PTPREC 57425/25, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios, por la suma de PESOS MIL MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.000.923.600,00);

Que en act. INFORM 424626/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse, con encuadre en los Art. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Art. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

2- Recursos de Capital

3- Disminución de la Inversión Financiera

4- De la Administración Provincial – Recupero de Préstamos de Largo Plazo

04- Recupero de Otros Prestamos, \$ 1.000.923.600,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
------	------	------	-------	----------	------	-------	-------	---------

1	19	14	19	1-01	5	7	6	\$845.923.600,00
---	----	----	----	------	---	---	---	------------------

1	19	14	19	1-01	3	-	-	\$155.000.000,00
---	----	----	----	------	---	---	---	------------------

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Dirección de Presupuesto Público y Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Jose Alvarez Pinto

Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

DECRETO N° 24013-SGG-SC-2025.-

San Luis, 18 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-8260959/24; y,



CONSIDERANDO:

Que en act. SADESE 4868/25 obra Sanción Legislativa N° V-1172-2025 "ACTIVOS DIGITALES GUBERNAMENTALES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS. REGULACIÓN DEL USO, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, RESGUARDO Y TRASPASO DE LOS MISMOS";

Que en el act. DOCEXT 99105/25 luce el Decreto N° 21787-SGG-SC-2025 mediante el cual se promulga la Ley N° V-1172-2025;

Que la citada Ley tiene por objeto garantizar el uso, administración, protección, resguardo y traspaso de los Activos Digitales gubernamentales pertenecientes al Estado de la provincia de San Luis;

Que el Artículo 8° de la mencionada norma dispone que cada uno de los Poderes del Estado Provincial deberá designar su respectiva Autoridad de Aplicación, a los fines de garantizar la protección, administración, resguardo y correcto uso de los activos digitales bajo su órbita, resguardando la autonomía institucional de cada Poder;

Que se hace necesaria designar la Autoridad de Aplicación de la mencionada Sanción Legislativa N° V-1172-2025;

Que los activos digitales gubernamentales constituyen bienes estratégicos del Estado Provincial, esenciales para la comunicación institucional, la prestación de servicios públicos, la memoria digital del Estado, la transparencia y la continuidad administrativa;

Que, conforme al Artículo 28, del Decreto N° 2-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1120-2024, la Secretaría de Estado de Comunicación posee la competencia necesaria para actuar como Autoridad de Aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la Secretaría de Estado de Comunicación de manera formal como Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo previsto por la Ley;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECREA:**

Art. 1º.- Designar como Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-1172-2025 "ACTIVOS DIGITALES GUBERNAMENTALES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS. REGULACIÓN DEL USO, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, RESGUARDO Y TRASPASO DE LOS MISMOS", a la Secretaría de Estado de Comunicación y/o el Organismo que en el futuro lo reemplace.-

Art. 2º.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Diego Mariano Masci
Romina Andrea Carbonell

RESOLUCIONES**COMISIÓN REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA SAN LUIS**
RESOLUCION N° 461-CRPEE-2025.-

San Luis, 22 de diciembre del 2025.-

VISTO:

EXD.- N° 12181472/25.- ART 96° LEY FISCAL 2026- REGLAMENTACIÓN y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley provincial N° VIII-0254-2025 publicada el 17 de diciembre de 2025 otorga competencia a esta Comisión Reguladora en su calidad de Autoridad de aplicación, interviniendo en el proceso de otorgamiento de los beneficios fiscales de exención dispuestos en su art. 96° en relación a la generación de energía eléctrica a partir de aprovechamientos de fuente renovable que se conecten al sistema eléctrico Provincial;

Que, en el art. 96° de la mencionada ley fiscal que establece la exención a partir de tres condiciones: (i) la actividad de generación y venta de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables, (ii) radicación en el territorio provincial (iii) producción este destinada al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que, dadas que las dos primeras condiciones son de carácter técnico y ya se hallan incluidas en la regulación a partir de lo establecido en el art. 11° de la Ley N° VIII-0276-2004 que requiere la obtención del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de instalaciones a conectarse al Sistema Eléctrico Provincial y, en igual sentido la resolución N° 89-CRPEE-2024 establece los requisitos que deben cumplir los agentes generadores para conectarse al Sistema eléctrico provincial;

Que, de ello se deduce que el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública

emitido por la CRPEE es condición necesaria para cumplimentar el carácter de generador renovables del SEP;

Que, el carácter de tecnología renovable se acredita a partir del reconocimiento de las mismas establecido en el art. 1° de la Ley N° 26.190 y sus modificatorias y la reglamentaria en relación al tratamiento de tales que le otorga el Mercado Eléctrico Mayorista;

Que, de tratarse de otras tecnologías de aprovechamiento de fuentes renovables no previstas en la citada norma- tales como geotermia u otras- deberá acreditarse a partir del reconocimiento que la Autoridad nacional haga;

Que, en relación a la comercialización de energía en el Mercado Eléctrico Mayorista, MEM, los solicitantes deberán acreditar ante la CRPEE la existencia de un contrato registrado en el MEM, o en su caso el otorgamiento de la prioridad de despacho en el SADI-MEM emitido por la autoridad sectorial nacional, Secretaría de Energía de la Nación o quien en el futuro la reemplace o la adjudicación de un contrato en alguno de los programas de política pública relacionado con fuentes renovables, cuya duración coincida con el período temporal y la energía generada por la instalación que obtiene en CCNP, tal como establece la res. N° 61/1992, sus modificatorias y, en normativa establecida en la Ley N° 27.191, y regulación complementaria en especial Resol MINEM N° 71/2016 y 281-2017 y complementarias;

Que, dado que los contratos tienen vigencia acotada, el solicitante del beneficio deberá asimismo suscribir una Declaración Jurada relacionada con el destino MEM de la energía generada y mantener informada a la CRPEE de cualquier cambio en los términos de contratación y cumplimiento del requisito, siendo su exclusiva obligación y responsabilidad la veracidad y la presentación de los instrumentos jurídicos requeridos para acreditar la comercialización de energía en el MEM, pudiendo ser a partir de la facturación de la CAMMESA de los volúmenes generados, siendo ello condición necesaria para el mantenimiento del beneficio;

Que, en todos los casos, cuando la solicitante resulte una sociedad de propósito específico deberá estar inscripta en el rubro correspondiente a la actividad cuyo beneficio se solicita en los registros de la autoridad fiscal provincial, mientras que de tener otra forma jurídica deberá acreditar la inscripción en la actividad de generación;

Que, la falta de acreditación de los requisitos legales y reglamentarios dará por caducado el beneficio desde la pérdida de las condiciones legales, informando la CRPEE a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que, dado que la norma es anual, la certificación corresponde que la certificación tiene sea vigencia temporal;

Que, ha tomado intervención la Oficina Legal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA COMISION REGULADORA PROVINCIAL
DE LA ENERGIA ELECTRICA
RESUELVE:**

Art. 1º.-Reglamentar las condiciones para el otorgamiento de la exención establecida en el art. 96° de la ley provincial N° VIII-0254-2025, con el alcance del Anexo I del presente.

Art. 2°. - El Certificado correspondiente será emitido por la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica, acreditados los requisitos, para ser presentado por el solicitante ante quien corresponda.

Art 3°. - La falta de vigencia de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente reglamentación importará la pérdida del beneficio, retroactiva al momento de la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa.

Art 4°. - La CRPEE dará aviso a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos en caso que los requisitos establecidos por la norma dejen de cumplirse.

Art. 5°. - La vigencia del certificado será anual. -

Art 6°. - Publicar por un día y notificar al Superior. -

LAURA GIUMELLI

Presidente C.R.P.E.E.

Augusto Fa Luchini

Vocal 1° C.R.P.E.E.

ANEXO I

El solicitante del beneficio de exención fiscal establecido en el art. 96° de la Ley que por el presente se reglamenta deberá acreditar ante esta Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica:

Inc. a) Acreditar la calidad de Agente del Mercado Eléctrico Mayorista conforme normativa nacional vigente.

Inc. b) Presentar el Certificado de Necesidad y Conveniencia Pública emitido en los términos del art° 11 y siguientes de la Ley provincial N° VIII-0276-2004 y la Resolución N° 89-CRPEE-2024.

Inc. c) Acreditar la existencia de un contrato registrado en el MEM, o en su caso el otorgamiento de la prioridad de despacho en el SADI-MEM emitido por la autoridad sectorial nacional, Secretaría de Energía de la Nación o quien en el



futuro la reemplace o la adjudicación de un contrato en alguno de los programas de política pública relacionado con fuentes renovables, cuya duración coincide con el período temporal y la energía generada por la instalación que obtiene en CCNP, tal como establece la res. N° 61/1992, sus modificatorias y, en normativa establecida en la Ley N° 27.191, y regulación complementaria en especial Resol MINEM N° 71/2016 y 281-2017 y complementarias, u otros programas de política pública de promoción de energías renovables que impliquen compra por parte del Organismo Encargado de Despacho de cargas de la producción de esas centrales.

Inc. d) Acompañar una Declaración Jurada, comprometiendo a informar las modificaciones de los contratos de comercialización de energía en el MEM y/o la registración de los mismos.

SPP

e. y v: 24 Dic.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
RESOLUCION GENERAL N° 033-DPIP-MHIP-2025**

San Luis, 23 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

El Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005 y modificatorias y la Ley N° VIII-0254-2025 Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Tributario Provincial dispone, en sus Artículos 35° y 37°, que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes que dicho cuerpo normativo establece, así como los dispuestos por leyes tributarias especiales, para facilitar a la Dirección Provincial el ejercicio de sus funciones;

Que, los incisos 1) y 3) del Artículo 35° antes citado, establecen la obligación de comunicar a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos dentro del término de TREINTA (30) días de ocurrido, todo cambio de situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes, como asimismo la transformación, fusión o escisión de sociedades o empresas, transferencias de fondos de comercio, cambio de nombre o denominación, apertura de nuevos locales o sucursales, modificación en el régimen de tributación, además de todo cambio de domicilio;

Que, por otra parte, los incisos 4), 5), 7), 10), 11) y 12) del Artículo 35° mencionado refieren a deberes formales establecidos en las normas tributarias vigentes que deben cumplir los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, el Artículo 59° del Código Tributario Provincial, establece que el incumplimiento de los deberes formales establecidos en el referido Código, en las leyes tributarias especiales, en decretos reglamentarios o en resoluciones de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, constituye infracción que será reprimida con multas cuyos topes mínimos y máximos serán establecidos por la Ley Impositiva Anual;

Que, la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, en su Artículo 3º puntos 4 y 5, fija los importes mínimos y máximos, a efectos de la graduación de la multa a aplicar ante los incumplimientos establecidos en los Artículos 35° y 37° del Código Tributario Provincial;

Que, en consecuencia, resulta pertinente establecer la graduación de las multas que corresponde aplicar a los contribuyentes considerando tanto el tiempo que haya transcurrido en relación al plazo establecido en los incisos 1) y 3), como la gravedad y/o la reiteración del incumplimiento reflejado en los incisos 4), 5), 7), 10) 11) y 12) del Artículo 35° y en el Artículo 37° del Código Tributario de la Provincia de San Luis, para el ejercicio fiscal 2026;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Art. 1°: DISPONER que las multas por incumplimiento a los deberes formales dispuesto en los Artículos 35° - incisos 1) y 3) - y 59° del Código Tributario Provincial - Ley N° VI-0490-2005 -, en los casos que corresponda, se aplicarán en el Ejercicio Fiscal 2026 de acuerdo a la siguiente escala:

Tiempo transcurrido entre la fecha de acaecimiento del hecho y la fecha de su comunicación a la D.P.I.P.	Multa a aplicar
Más de 30 días a 1 año	\$ 104.650
Más de 1 año hasta 2 años	\$ 209.300
Más de 2 años hasta 3 años	\$ 313.300
Más de 3 años hasta 4 años	\$ 523.250

Mas de 4 años	\$ 737.100
---------------	------------

Art. 2°: FIJAR para el incumplimiento de los deberes formales dispuesto en el Artículo 35° inciso 4) del Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005, una multa de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN (\$737.100).

Art. 3°: FIJAR para el incumplimiento de los deberes formales dispuesto en el Artículo 35° incisos 5), 7), 10), 11) y 12) del Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005, una multa graduable entre PESOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$104.650) y PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN (\$737.100).

Al momento de determinar el monto de la multa se tendrá en cuenta la siguiente escala:

- Primera vez que se incurre en la infracción: \$104.650.

- Segunda vez o más que se incurre en la infracción: \$737.100.

Art. 4°: FIJAR para el incumplimiento de los deberes formales dispuestos en el Artículo 37° del Código Tributario Provincial - Ley N° VI-0490-2005, una multa graduable entre PESOS CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$113.750) y PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO (\$1.582.035).

Al momento de determinar el monto de la multa se tendrá en cuenta tanto la gravedad como la reiteración de la infracción sancionada, con lo cual se tomará la siguiente escala:

- Primera vez que se incurre en la infracción: \$113.750.

- De dos a cuatro veces en que se incurre en la infracción: \$790.000.

- Más de cuatro veces en que se incurre en la infracción: \$1.582.035.

Art. 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2026.

Art. 6°: Notifíquese, publíquese y archívese.

SPP

e. y v: 24 Dic.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CONCARÁN

DECRETO N° 097-M.C.-2025.-

VISTO:

Las Ordenanzas 826-MC-2011 con sus modificatorias y la 1316-HCDC-2024 y; CONSIDERANDO:

Atento al aumento en los sueldos del 5 % previsto por el Gobierno de la Provincia a empleados de la Administración Pública.

Que es voluntad de la presente gestión municipal adherir al aumento en los sueldos del 5%, para alcanzar un 36% de incremento anual, previsto por el Gobierno de la Provincia con el objetivo de mejorar los salarios de los trabajadores municipales en un contexto nacional de recesión económica.

Que en el Art. 7 de la Ordenanza 1316-MC-2024 del Presupuesto 2025 de la Municipalidad de Concarán se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones salariales necesarias con el objetivo de compensar la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores. Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°: OTORGAR un incremento salarial remunerativo del CINCO PORCIENTO (5%) a todo el Personal Municipal de Planta Permanente y Contratados con Aportes, a partir de la liquidación de Noviembre de 2025. Dicho aumento se incluirá en el concepto ADICIONAL correspondiente al monto que se establece a cada uno de las categorías, como le define el presente Anexo I.

Art. 2°: ESTABLECER, que el incremento salarial dispuesto en el punto anterior se calculará, aumentando el porcentaje establecido de la base de Enero 2025 sobre cada categoría, suplementos, adicionales, presentismo y antigüedad. Así también, se incrementará en la misma proporción el Complemento no remunerativo.

Art. 3°: ESTABLECER un incremento del CINCO PORCIENTO (5%) a los salarios de los miembros del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, del Intendente Municipal y de los funcionarios municipales, como lo define el Anexo II.

Art. 4°: DISPONER que lo establecido en el presente tendrá efectos a partir del 01 de Noviembre de 2025, no generando otros derechos o reconocimientos al margen de la fecha estipulada.-

Art. 5°: REALICENSE, las modificaciones presupuestarias pertinentes en el presupuesto municipal, para cubrir el incremento salarial previsto en el presente Decreto.-

Art. 6°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Concarán (SL).-



Art. 7º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y oportunamente archívese.-

Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

MARCELO GIL

Intendente Municipal

Gladys Pallero

Secretaría de Gobierno y Hacienda

Anexo I

PORCENTAJE DE INCREMENTO BASE ENERO 2025		36,00%	NOVIEMBRE 2025
ART. 169 ESTATUTO EMPLEADO MUNICIPAL			
CATEGORIA	BASE	ADICIONAL	TOTAL CATEGORIA
10	\$ 18.300,00	\$ 320.606,48	\$ 338.906,48
9	\$ 18.300,00	\$ 324.978,22	\$ 343.278,22
8	\$ 18.300,00	\$ 328.257,01	\$ 346.557,01
7	\$ 18.300,00	\$ 332.628,75	\$ 350.928,75
6	\$ 18.300,00	\$ 337.000,47	\$ 355.300,47
5	\$ 18.300,00	\$ 344.650,98	\$ 362.950,98
4	\$ 18.600,00	\$ 324.167,03	\$ 342.767,03
3	\$ 18.600,00	\$ 329.631,69	\$ 348.231,69
2	\$ 18.600,00	\$ 337.282,20	\$ 355.882,20
1	\$ 18.600,00	\$ 342.746,87	\$ 361.346,87
0	\$ 18.600,00	\$ 351.490,31	\$ 370.090,31

ART. 170° Y 172° - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL

SUPLEMENTO POR FUNCION	PERSONAL AL QUE SE APLICA	MONTO POR MES DE TRABAJO
Capataz/ Jefe de Turno o Dpto./ Sec. (Func. A)	Un Capataz, Encargado o Jefe por Turno, Jefe de Dpto., Sec. Actas HCDC Y Sec. Adm. Juzgado de Faltas	\$ 132.676,60
Fallo de Caja (Función B)	Un Tesorero por Turno	\$ 74.905,16
Dedicación Especial (Función D)	Técnicos u Oficios según requerimiento	\$ 35.296,09
Inspecciones (Función C)	Tránsito, Bromatología, Higiene, Medio Ambiente, Obras Públicas	\$ 35.296,09
Recoletores / Agua-Cloacas / Cementerio / Eléctricos (Función C)	Personal Recolección / Agua-Cloacas / Cementerio / Eléctricos	\$ 35.296,09
Guardias (Función C)	Personal afectado a días no laborables	\$ 35.296,09
Choferes (Función C)	Responsables de vehículos automotores	\$ 35.296,09
Riego (Funcón C)	Afectados a riego con uso de Cisterna	\$ 35.296,09

ART. 171° ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL

ADICIONALES POR TÍTULO	PERSONAL AL QUE SE APLICA	MONTO POR MES DE TRABAJO
SECUNDARIO 17,5 % C10	Con Estudio de nivel medio completo	\$ 59.308,63
TERCIARIO 20% C10	Con estudio de nivel terciario completo	\$ 67.781,30
UNIVERSITARIO 25% C10	Con estudio de nivel universitario completo	\$ 84.726,62
CURSOS 10% C10	Con relación al puesto de trabajo que goza	\$ 33.890,65

ART. 172° ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL

SUPLEMENTO POR PRESENTISMO	PERSONAL AL QUE SE APLICA	MONTO POR MES DE TRABAJO
----------------------------	---------------------------	--------------------------

POR ASISTENCIA PERFECTA 14% C0	De planta permanente y contratados con aportes	\$ 51.812,64
ART.170° ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL		
SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD	PERSONAL AL QUE SE APLICA	MONTO POR MES DE TRABAJO
POR AÑO DE TRABAJO EFECTIVO 3% C10	De planta permanente y Contratados con aportes	\$ 10.167,19
Complemento no remunerativo	Ord. 1300-HCDC-24	\$ 136.000,00

ANEXO II

REMUNERACIONES	SUELDO
INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 1.669.500,00
SECRETARIOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 1.335.600,00
DIRECTORES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 1.001.700,00
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE	\$ 779.100,00
CONCEJALES	\$ 723.450,00

SPP

e y v: 24 Dic.

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA

ORDENANZA N° 11-HCDMC-2025.

Candelaria (San Luis), 12 de Noviembre de 2025.-
CÓDIGO TARIFARIO MUNICIPAL AÑO 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial y la Ley N° XII-0349-2004 (5756) del Régimen Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CANDELARIA
EN QUÓRUM LEGAL, SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1º.- Aprobar el CÓDIGO TARIFARIO AÑO 2026 de la Municipalidad de Candelaria que forma parte integrante como ANEXO I de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, remítase al Programa de Asuntos Municipales, Dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

MARÍA GRACIELA CASAS

Presidente H.C.D.

Carolina Elizabeth Arce

Secretaria

ANEXO I

CÓDIGO TARIFARIO AÑO 2026.

CAPITULO I: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASAS MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD (Art. 64 y Siguiente Del Código Tributario Municipal)

Art. N° 1: TASA GENERAL: Por Mes, el metro de frente, como se establece en las siguientes Zonas:

	1	2	3	U
a) Alumbrado Común	74.90	52.30	70.05	127.17
b) Alumbrado Especial	176.14	52.30		
c) Recolección de Residuos	105.70	82.80	149.38	
d) Limpieza de Calles	105.70	82.80	55.72	88.48
e) Conservación de Calles	105.70	82.80	55.72	64.35
f) Riego de Calle	141.48	82.80	55.72	
g) Poda de Árboles	141.48	30.85		
h) Asfalto	36.90	191.29	33.41	
	888.00	658.00	420.00	280.00



Zona I	Zona II	Zona III	Zona Única
\$ 888.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 280.00

Art. N° 2: SOBRE TASAS A LOS TERRENOS BALDIOS (Art. 80 Código Tributario)

A los terrenos Baldíos se les aplicará una sobre tasa del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el valor que les corresponda tributar en base a lo estipulado en el Artículo anterior.

a) Para la aplicación de la Tasa General por servicios Municipales se fija un mínimo de diez (10) metros de frente por Propiedad Inmueble, de acuerdo a las respectivas zonas.

b) Las propiedades inmuebles con más de una unidad habitacional, ya sea del mismo o distintos propietarios en la misma u otra planta, cada una de ellas será considerada en forma independiente, correspondiéndole a cada una el mínimo equivalente a diez (10) metros de frente de acuerdo a las zonas respectivas fijadas.

c) Los Inmuebles que forman esquina y no superen una superficie de 600 metros cuadrados, tributarán (Diez (10) metros de frente de acuerdo a las respectivas zonas, siempre y cuando se trate de vivienda única.

d) Los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales, comerciales, industriales se aplicará un adicional sobre el básico de la zona que según corresponda del Treinta (30%) por ciento.

e) El pago de la tasas será por mes vencido. Los contribuyentes podrán abonarlos hasta el día diez (10) de cada mes, a excepción de los jubilados y pensionados que podrán abonar la tasa hasta el día veinte (20), salvo que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto fijara otro vencimiento.

f) Para poder extender el correspondiente Libre Deuda el contribuyente y/o propietario deberá tener pago al día las Tasas Municipales por todo concepto, hasta el 31 de Diciembre del Ejercicio Vigente.

g) Cuando los inmuebles tengas dos o más frentes en zonas de distintas categoría, se aplicará la Tasa correspondiente a la zona que corresponda.

Art. N° 3: TASA POR SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y CLOACAS.

Establecer el siguiente cuadro tarifario por el Servicio de Agua Potable y cloacas.

a) Vivienda Familiar-única-Cat.A.	\$ 5.040.00
b) Vivienda Familiar-Cat.B "En Alquiler"	\$ 5.600.00
c) Comercio, Cabañas, etc.	\$ 10.080,00
d) Industrias (Panaderías, estaciones de Servicio, Fábricas, etc.	\$ 12.880,00
e) Gomerías	\$ 7.084,00
f) Lavaderos	\$ 21.280,00
g) Hospitales, hosterías, escuelas, etc.	\$ 42.280,00
h) Otros establecimientos no especificados	\$ 10.080,00
i) Derechos de Conexión ½ únicamente (llave de paso) y Canilla a cargo del solicitante	\$ 21.000,00
j) Servicio de Cloacas Mensual	\$ 2.128,00
k) Derecho de Conexión de Cloacas	\$ 19.600,00

-PARA LA CONEXIÓN DE CLOACAS EL SOLICITANTE SE DEBERÁ HACER CARGO

DEL MATERIAL NECESARIO:

Por romper pavimento:

1-Cemento

0,5 m3 de arena

-Materiales para conexión:

2 Caños de PVC de 110 mm

2 Codos de PVC de 45° de 110 mm

1 Montura de PVC de 110-140 ø

AL VALOR DEL MERCADO

-PARA LA CONEXIÓN DE AGUA EL SOLICITANTE SE DEBERÁ HACER CARGO

DEL MATERIAL NECESARIO:

Por romper pavimento:

1 -Cemento

0,5 m3 de arena

-Materiales para conexión:

1 Abrazadera de PVC 75 mm ø

1 Manguera de PVC ½ pulgada (los metros depende de la distancia de la conexión)

AL VALOR DEL MERCADO

1 -El pago de la Tasa por servicio de Agua Potable se abonará por mes vencido.

Los usuarios podrán abonar la factura hasta el día Diez (10) de cada mes, a excepción de los Jubilados y Pensionados que podrán abonar las mismas hasta el día 20 (Veinte), salvo que el D.E.M. fije otro vencimiento.

CAPITULO II: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA (Art. 89 y Sgtes. Del Código Tributario) DERECHO DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGIA.

Art. 4º: Los derechos establecidos en el presente Capítulo, serán exigidos en forma mensual, en base a la siguiente clasificación:

A) INDUSTRIA

1) Con más de cincuenta (50) operarios

Categoría:

Primera

\$ 42.084,00

2) Con más de veinte (20) operarios	\$ 34.392,00
3) Con más de uno (1) a veinte (20) operarios	\$ 9.800,00
4) Aserraderos y picaderos de leña	\$ 17.696,00
5) Aserraderos con tornerías de Maderas	\$ 17.696,00
6) Cantera de Arena y ripio	\$ 26.880,00
7) Carpintería Metálica y de Obra	\$ 17.696,00
8) Cerda Manufacturada	\$ 15.568,00
9) Cría de aves para Prod. de Carne (Matanza y conservas)	\$ 16.268,00
10) Cría de Aves para producción de huevos	\$ 16.268,00
11) Confección prendas de vestir	\$ 12.040,00
12) Curtidores, talles acabados	\$ 35.392,00
13) Cámaras Frigoríficas (Conservas de pieles, frutas, etc.)	\$ 17.696,00
14) extracción de arena	\$ 19.205,20
15) Elaboración de Pan, galletas, bizcochos, etc.	\$ 26.880,00
16) Elaboración de Pastas frescas/secas	\$ 9.240,00
17) Fabrica de Aceites	\$ 29.736,00
18) Fabrica de agua, lavandina, jabón y afines	\$ 26.880,00
19) Fabrica de alfombras, tapices	\$ 17.696,00
20) Fabrica de Artículos de Plásticos	\$ 26.880,00
21) Fabrica de Artículos de mimbre-Caño	\$ 17.696,00
22) Fabrica de artículos de cerámicas/alfarería	\$ 26.880,00
23) Fabrica de Caramelos, chocolates y afines	\$ 17.696,00
24) Fábrica de Muebles maderas y otro	\$ 17.696,00
25) Fabrica de Mosaicos, Block, Pilares y Postes de Hormigón	\$ 17.696,00
26) Fabrica de artículos regionales	\$ 17.696,00
27) Fabrica de acumuladores	\$ 17.696,00
28) Fábrica metalúrgica	\$ 17.696,00
29) Fabrica de PVC y afines	\$ 17.696,00
30) Fábrica de motores eléctricos y afines	\$ 52.920,00
31) Fabrica artículos para el hogar	\$ 26.880,00
32) Fabrica rodados livianos	\$ 84.896,00
33) Fabrica de artículos y utensilios de hormigón	\$ 17.696,00
Pretensados y afines	\$ 17.696,00
34) Fabrica de Hielos y/o helados	\$ 17.696,00
35) Fabrica de Agua Mineral	\$ 17.696,00
36) Fabrica de Jabones y grasas	\$ 17.696,00
37) Fábrica de Juguetes	\$ 17.696,00
38 Fábrica de calzados, carteras, afines	\$ 17.696,00
39) Fabricas de dulces y conservados	\$ 17.696,00
40)Fábrica de Embutidos	\$ 12.040,00
41) Fabrica de ropa de cuero	\$ 23.240,00
42) Fabrica Elementos de limpieza	\$ 17.696,00
43) Fabricas de Aguas gaseosas	\$ 35.280,00
44) Frigoríficos	\$ 106.120,00
45) Gomería, vulcanización y decapado	\$ 12.740,00
46) Hornos de Ladrillos	\$ 26.880,00
47) Molinera de cereales/Molineros Harineros	\$ 38.920,00
48) Planta Fraccionadora de Gas	\$ 38.920,00
49) Tintorerías	\$ 12.740,00
50) Viveros	\$ 10.640,00
51) Fabrica de Pellet de Alfalfa, Soja y Otros	\$ 26.880,00
52) Fabrica y/o Plantas Empaquetadoras	\$ 26.880,00
53) Fabrica de Almidón y Otros	\$ 26.880,00
54) Feedlots	\$ 26.880,00
55) Criaderos de Cerdos	\$ 10.640,00
56) Lavaderos de Hortalizas y Productos agropecuarios	\$ 33.320,00
57) Lavadero de papa, empaque y venta	\$ 33.320,00
B) COMERCIOS POR MAYOR Y GRANDES CONTRIBUYENTES	
1) Almacenes Mayoristas de Comestibles	\$ 26.880,00
2) Acopiadores de Cereales y/o Forrajes	17.696,00
3) Aserraderos con acopio y venta de leña, madera, etc.	\$ 26.880,00
4) Barracas, Saladeros y/o Curtidores	\$ 14.000,00
5) Corralones de Leña, Carbón, Maderas	\$ 10.640,00
6) Depósito de Garrafas y/o Combustible	\$ 9.240,00
7) Depósito de Verduras y/o Frutas	\$ 9.240,00
8) Depósito de bebidas con o sin alcohol	\$ 9.240,00
9) Depósito de Materiales de Construcción y/o Ferretería	\$ 21.616,00
10) Distribuidor de Cigarrillos y Afines	\$ 14.000,00
11) Distribuidores de Diarios y Revistas	\$ 9.240,00
12) Distribuidores de Helados, Postres, etc.	\$ 9.240,00
13) Casinos y Salas de Juego de Azar	\$ 26.880,00
14) Estaciones de Servicios	\$ 26.880,00
15) Ferias, Exposiciones por cada stand	\$ 14.000,00



16) Granjas y/o Criaderos de Animales	\$ 14.000.00	61) Verdulerías	\$ 10.640.00
17) Lavaderos y/o Engrase de Automóviles	\$14.000.00	62) Ventas; Tel. Celulares, Accesorios, videos, Películas.etc.	\$ 14.000.00
18) Lavadero y/o empaquetadora de Productos de Hortalizas y Otros.	\$ 14.000.00	63) Vídeo Juegos, Juegos Electrónicos	\$ 14.000.00
19) Lavadero de papa, empaque y venta	\$ 26.880.00	64) Vidrierías, Parabrisas y Anexos	\$ 14.000.00
20) Sanatorios con Internaciones	\$ 26.880.00	65) Vinerías, Conservas, etc.	\$ 10.640.00
21) Supermercados y/o Autoservicio	\$ 41.020.00	66) Viveros	\$ 7.084.00
22) Carpintería	\$ 14.000.00	67) Zapatería, Marroquinería	\$ 9.240.00
23) Otros Comercios, Depósitos o Distribuidores no especificados	\$ 14.000.00	68) Zapatillería y Art. Deportivos	\$ 10.640 .00
C) COMERCIOS AL POR MENOR, PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES		69) Sodería	\$ 9.240.00
1) Autoservicio de Primera	\$ 35.280.00	70) Compra-venta Mat. Construc. Aberturas, etc.	\$ 17.696.00
2) Autoservicio de Segunda	\$ 28.280.00	71) Productos de Limpieza	\$ 9.240.00
3) Autoservicio d Tercera	\$ 18.396,00	72) Pollería c/ Venta de Productos derivados	\$ 14.000.00
4) Agencias de Lotería, Quinielas y Otros	\$ 14.000.00	73) Rotisería con o sin reparto a domicilio	\$ 14.000.00
5) Aserradero con venta de leña, madera, etc.	\$ 17.696.00	74) Alquiler de disfraces	\$ 9.240.00
6) Artículos del hogar, Bazar,	\$ 14.000.00	75) Salón para Fiestas o eventos	\$ 17.696.00
7) Artículos para regalos	\$ 14.000.00	76) Viviendas de alquiler	\$ 10.640 .00
8) Bares, Ciber Café, Pub, etc.	\$ 14.000.00	77) Alquiler de Galpones p/ depósitos y otras actividades	\$ 21.840.00
9) Bicicletas, Ventas y Repuestos	\$ 10.640.00	78) Fabrica de Pastas y Derivados	\$ 14.000.00
10) Carro Bar	\$ 10.640.00	D) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO Y/O DEPOSITO DE ENCOMIENDAS Y CARGAS.	
11) Cantinas en Festivales o Recitales	\$ 17.696.00	Las tasas y Derechos fijados en el presente apartado, se aplicará por cada unidad de transporte.	
12) Carnicerías	\$ 14.000.00	1) Empresas de Transporte de Pasajeros:	
13) Confiterías	\$ 14.000.00	a) Larga Distancia	\$ 9.240.00
14) Casa de Repuestos Automotor	\$ 17.696.00	b) interurbano	\$ 9.240.00
15) Despensas	\$14.000.00	c) De Turismo	\$ 9.240.00
16) Descartables	\$ 6.840.00	2) Autos de Alquiler, Remises, Taxímetros	\$ 9.240.00
17) Detergentes Agua Lavandina y otros productos Químicos- Ventas	\$ 6.840.00	3) Transporte escolar	\$ 10.640.00
18) Farmacias, Perfumerías, Pañaleras, etc.	\$ 17.696.00	4) Empresa de Transporte de Carga General	\$ 14.000.00
19) Fiambrería	\$ 14.000.00	5) Empresa de encomiendas con o sin depósito	\$ 9.240.00
20) Florería, Plantas, Macetas y Adornos	\$ 6.840.00	6) Empresa de Transporte de Hacienda	\$ 14.000.00
21) Impermeabilizaciones de Techo	\$ 5.000.00	7) Empresa de Taxiflet	\$ 10.640.00
22) Horno de Ladrillos	\$ 17.696.00	8) Empresa de Carga de áridos	\$ 14.000.00
23) Herboristería, Semillero y Anexos	\$ 17.696.00	10) Empresa de Transporte de Caudales	\$ 14.000.00
24) Hospedaje o Pensión con Comedor	\$ 14.000.00	E) AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, INMOBILIARIOS, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON O SIN DOMICILIO EN LA LOCALIDAD:	
25) Hosterías hasta 20 habitaciones	\$ 23.240.00	1) Bancos	\$ 35.280.00
26) Heladería	\$ 6.840.00	2) Cajeros Automáticos	\$ 28.280.00
27) Hotel con Comedor	\$ 12.600.00	2) Empresa de servicio teléfono domiciliario	\$26.880.00
28) Hotel sin Comedor	\$ 26.880.00	3) Empresa de Suministro de Energía Eléctrica	\$ 35.280.00
29) Hotel Alojamiento - Motel por habitación	\$ 10.640.00	4) Cooperativas de agua potable, Gas, Servicios Fúnebres y otros servicios	\$ 21.280.00
30) Hospedaje (Cabañas)	\$ 26.880.00	5) T.V. por Cable	\$ 14.000.00
31) Juguetería	\$ 6.840.00	6) Otros rubros no especificados anteriormente	\$14.000.00
32) Kioscos a) Permanentes	\$ 10.640.00	F) SERVICIOS PROFESIONALES	
b) Transitorios por Día	\$ 17.360.00	1) Consultorio Médico en General	\$ 14.000.00
33) Lácteos venta en general	\$ 14.000.00	2) Centro Médico por Cada Consultorio	\$ 10.640.00
34) Ladrillos, Hornos, Fábrica y Venta	\$ 26.880.00	3) Centro Radiológico, Tomografías Computadas, Ecografías, Estudios Especiales	\$ 14.000.00
35) Lanas, sin venta de tejidos	\$ 8.400.00	4) Laboratorios Bioquímicos	\$ 10.640.00
36) Lavanderías Automáticas por máquina	\$ 5.600.00	5) Estudios Profesionales en General-Gestorías-contables	\$ 14.000.00
37) Lencería, Mercería, Tejidos y afines	\$ 14.000.00	6) Consultorio Odontológico	\$ 14.000.00
38) Librería, Papelería, Cotillón	\$ 14.000.00	7) Consultorio Veterinario	\$ 14.000.00
39) Locutorio, Correo Privado	\$ 14.000.00	8) Centro de Belleza	\$ 10.640.00
40) Lubricentro	\$ 14.000.00	G) SERVICIOS TÉCNICOS CON O SIN TITULO HABILITANTE	
41) Maxi-kiosco	\$ 14.000.00	1) Gestoría y/o Gestores	\$ 10.640.00
42) Materiales de Construcción-Corralón	\$ 14.000.00	2) Manicuro y/o Pedicuro	\$ 7.280.00
43) Metalúrgica	\$ 14.000.00	3) Mecánicos Dentales	\$ 10.640.00
44) Ferreterías	\$ 17.696.00	4) Agencias de Seguros	\$ 10.640.00
45) Mueblería, Colchonería, Ventas	\$ 9.296.00	H) SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES	
46) Náutica, venta y repuestos	\$10.640.00	1) Fotógrafo	\$ 7280.00
47) Óptica, Joyería, Relojería	\$ 10.640.00	2) Radios Privadas	\$ 10.640.00
48) Panaderías, elaboración y venta	\$ 14.000.00	3) Gimnasio, Masajes y Aparatos	\$ 7.280.00
49) Pastas Frescas	\$ 6.840.00	4) Peluquería para Damas y Caballeros	\$ 7.000.00
50) Pizzería, Rotisería, Comidas para llevar	\$ 9.240.00	5) Academias en General, Profesorados	\$ 7.280.00
51) Perfumerías	\$ 10.640 .00	6) Empresas de Pompa Fúnebre, Sala Velatoria	\$ 14.000.00
52) Puertas y Ventanas, Ventas	\$ 14.000.00	7) Empresa de Seguros, sucursales y/o Recaudadoras	\$ 14.000.00
53) Regionales, Fotos, Regalos	\$ 10.640 .00	8) Locutorio por cada Cabina	\$ 5.880.00
54) Restaurantes y Comedores	\$14.000.00	9) Delibery de alimentos y otros	\$ 5.880.00
55) Retacería	\$ 10.640.00	I) TALLERES Y OFICIOS	
56) Tambos, Quesos Caseros	\$ 42.000.00	1) Taller Mecánico de Automotores en General	\$ 10.640.00
57) Tapices, Alfombras, Cortinados	\$ 10.640 .00	2) Taller de Gomería con o sin venta	\$ 10.640.00
58) Telefonía y Computación	\$ 10.640.00	3) Talleres de Zapatería y/o Talabartería	\$ 5.880.00
59) Tienda, Boutiques y Afines	\$ 14.000.00		
60) Tintorerías	\$ 10.640.00		



4) Talleres de chapa, pintura y tapicería	\$ 14.000.00
5) Tornería, Carpintería Metálica, Soldadura	\$ 14.000.00
6) Taller de Carpintería, Fábrica de Muebles	\$ 6.320.00
7) Taller de Radio, Televisores, Audio y Vídeo	\$ 10.640.00
8) Taller de reparación computadoras con venta de artículos	\$ 10.640.00
9) Imprentas y Sellos de Goma	\$ 14.000.00
10) Taller de Motos sin Venta	\$ 7.280.00
11) Lavadero de autos y motos	\$ 7.280.00
11) Taller de Bicicletas con Venta de Unidades	\$ 14.000.00
12) Herrerías y otros tipos de talleres	\$ 14.000.00
13) Pintores, Plomeros, Cloaquistas, Gasistas	\$ 14.000.00
14) Castillos Inflables	\$ 9.240.00
15) Alquiler de Juegos (Camas Elásticas, metegol, Billar, etc.)	\$ 7.280.00
16) Otros Oficios no Enumerados	\$ 9.240.00
17) Fabrica de Cuchillos Artesanales	\$ 5.880.00
- Será requisito indispensable para lograr la habilitación comercial, que los interesados deberán exhibir el Libre Deuda por los Derechos de Comercio y Tasas por Servicios Municipales del Inmueble que se desea habilitar.-	
Art. N° 5: VENDEDORES AMBULANTES: Abonarán por Día el Derecho de Introducción:	
1) DE A PIE: De productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de frutas disecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cuadros, de artículos de regalo o fantasía, de diarios y revistas, de rifas, de libros, de artículos de belleza y perfumería, de lotería y quinielas, de helados y/o golosinas, artículos de limpieza, o de cualquier otro rubro sin especificar	\$ 11.480.00
2) EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES: De todos los rubros detallados en el inciso 1) y de los artículos del hogar, de tienda, lanas, lencería, zapatería	\$ 11.480.00
3) De otros rubro sin especificar	\$ 13.440.00
4) Fotógrafos Ambulantes	\$ 7.000.00
5) Promotores de Ventas	\$ 14.280.00
6) Promotores de Ventas Ambulantes	\$ 14.280.00
CAPITULO III - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS: (Art. 116 y siguientes. Del Código Tributario)	
Art. N° 6: I) EVENTOS CON CARÁCTER ESTABLE:	
A) FUNCIONES TEATRALES, REVISTA, CAFÉ CONCERT, BOITES, CINES, ETC.	
Se cobrará a cada espectador sobre el valor de cada entrada un porcentaje del 10%	
B) CASINOS, BINGOS U OTRAS SALAS DE JUEGOS AUTORIZADAS:	
Se cobrará a cada espectador sobre el valor de cada entrada un porcentaje del 10%	
C) BAILES, BAILANTAS, BOITES, CONFITERIAS BAILABLES, ETC. 10 %	
1) Como depósito, por adelantado y por baile, Peña, espectáculos Hípicos, etc.	\$ 10.080.00
2) Por cada entrada a cargo del espectador el 10%	
3) Cuando la entrada sea sustituida por consumición mínima u otra análoga, se entenderá que el 50% de dicho importe es el valor de la entrada, no pudiendo en ningún ser inferior el derecho a tributarse por cada espectador el 10%.	
D) AUTOCINE: por cada vehículo	5%
II) EVENTO CON CARÁCTER TRANSITORIO	
A) Playa de Estacionamiento:	
Por día hasta 50 Vehículos	\$ 53.760.00
De 50 a 150 Vehículos	\$ 163.240.00
De 150 a 300 Vehículos	\$ 326.760.00
REQUISITOS (**):	
**Los interesados deberán solicitar la Habilitación Municipal correspondiente mediante nota con 30 días de anticipación al evento.	
*El Inmueble destinado a Playa deberá contar con Cartelería Identificativa con Señal Luminosa y el Predio en perfecto estado de limpieza, también deberá contar con el correspondiente Personal de Seguridad.	
B) PARQUES DE DIVERSIONES Y CIRCOS	
1) Un derecho de inspección y control higiénico por día	\$ 26.880.00
2) Sobre el valor de la entrada, porcentaje a cargo del espectador	10%
3) Un derecho fijo por cada juego mecánico, kiosco de habilidades o de bebida o similares, de acuerdo a la siguiente escala, que deberá abonarse por día:	
4) - Más de 10 juegos o kioscos	\$ 17.696.00
- Hasta 10 juegos o kioscos	\$ 23.912.00
5) Un depósito de garantía, para limpieza y arreglo del sector, que Podrá ser devuelto previa inspección y verificación de su Cumplimiento por parte del circo o parque	\$ 43.876.00
C) PISTAS DE KARTING, TRENCITOS, CALESITAS Y OTROS JUEGOS:	
Cada uno por día	\$ 5.600.00
D) OTROS ESPECTACULOS:	

Festivales, recitales, eventos deportivos, ferias, hipódromos, autódromos, carreras de automóviles, carreras de caballos, cuadreras y cualquier otro no enumerado:	
1) El organizador abonará por cada espectáculo un derecho de Inspección seguridad e higiene	\$ 12.040.00
2) Sobre el valor de cada entrada el	10%
E) OTROS JUEGOS:	
1).- JUEGOS ELECTRÓNICOS: Por cada uno y por mes	\$ 14.000.00
2).- BILLARES, POOL, METEGOL, CAMA ELÁSTICA, CASTILLO INFLABLES -ATRILES (PINTURA) Y SIMILARES: Por cada	
Juego y por mes	\$ 8.400.00
2) (A) Deberán contar con seguro contra accidentes.	
(B) Deberán dejar el lugar en las mismas condiciones que se les entregan (Limpio).	
3).- BOWLING Y CANCHA DE BOCHAS: Por cada	
Cancha y por mes	\$ 5.880.00
4) PADDLE, SCUASH, TENIS: Por cancha por mes	\$ 5.880.00
5) FÚTBOL, Reducido (5, 7, etc.) Por cancha y por mes	\$ 7.840.00
6) OTROS JUEGOS DEPORTIVOS POR MES	\$ 7.840.00
F) FONÓGRAFOS AUTOMÁTICOS: en bares, confiterías, etc. por cada uno	\$ 4.200.00
G) CASINOS, BINGOS, TRAGAMONEDAS o SIMILARES:	
1) Se cobrará por mes una TASA FIJA MENSUAL de:	\$ 739.000.00
CAPITULO IV - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, EL ESPACIO AÉREO, EL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS. (Art. 126 del Código Tributario):	
Art. N° 7.-1) OCUPACIÓN DE VEREDAS Y CALZADAS:	
a) Por cada mesa y 4(Cuatro) sillas (por mes)	\$ 7.000.00
b) Hasta 20 Mesas y Sillas por mes adelantado	\$ 42.000.00
2) OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO	
Por cada metro lineal o fracción	
a) En forma permanente (por mes)	\$ 11.200.00
b) En forma transitoria (por día)	\$ 4.200.00
3) OCUPACIÓN DE SUBSUELO	
Por cada metro lineal o fracción	
a) En forma permanente (por mes)	\$ 840.00
b) En forma transitoria (por día)	\$ 420.00
4) OCUPACIÓN DE PAREDES PÚBLICAS	
Por cada metro cuadrado o fracción	
a) En forma permanente (por mes)	\$ 7.000.00
b) En forma transitoria (por día)	\$ 2.240.00
5) OCUPACIÓN DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	
Por cada metro cuadrado o fracción	
a) En forma permanente (por mes)	\$ 2.500.00
6) Ocupación espacio público: servicio de Teléfono domiciliario, energía eléctrica, Televisión por Cable (a fin del cálculo del espacio aéreo):	
Por cada uno:	
a) En forma permanente y por mes	\$ 14.000.00
b) En forma transitoria (por día)	\$ 2.800.00
CAPITULO V - INSPECCIÓN Y ANALISIS VETERINARIO Y DE CONTROL HIGIÉNICO Y BROMATOLOGICO DEPRODUCTOS QUE SE INTRODUZCAN EN EL MUNICIPIO CON FINES COMERCIALES (Art. 133 y Sgtes. del Código Tributario)	
Art. N° 8 - ANALISIS, INSPECCIONES, REINSPECCIONES, CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS Y VETERINARIOS, DERECHO DE INTRODUCCION DE MERCADERIA	
A) DERECHO DE INTRODUCCION DE MERCADERIAS EN GENERAL POR MES	\$ 22.960.00
B) DERECHO DE INTRODUCCION DE MERCADERIAS EN GENERAL POR ENTRADA	\$ 16.800,00
C) CARNES	
1) Vacuna por cada media res	\$ 16.800.00
2) Aves por cada una	\$ 1.260.00
3) Corderos, Chivos y Cerdos c/u	\$ 4.200.00
4) Pescados p/piezas o por kilo	\$ 1.260.00
B) FRUTAS, VERDURAS: Por Kg.	\$ 630.00
C) EMBUTIDOS, FIAMBRES, QUESOS: Por Kg.	\$ 1.260.00
D) HUEVOS: Por docena	\$ 560.00
E) LECHE: Por litro	\$ 560.00
F) PRODUCTOS LÉCTEOS: yogurt, crema, manteca	
Queso rallado en paquete: por unidad	\$ 560.00
G) PRODUCTOS ENVASADOS COMESTIBLES	
Por C/envase	\$ 560.00
H) BEBIDAS ENVASADAS: Por envase	\$ 560.00
I) PRODUCTO AL MENUDEO: Por unidad medida	\$ 560.00
J) PAN, FACTURAS, MASAS, PAN DULCE, ETC.	



Por Kg.	\$ 560.00	2) 2º Categoría	\$ 15.680.00
K) PRODUCTOS DE ALMACEN EN GENERAL:		3) 3º Categoría	\$ 11.760.00
Por producto	\$ 560.00	4) Alquiler de Sala Velatoria	\$ 42.000.00
L) PRODUCTOS DE LIMPIEZA: detergente, insecticida		Art. N° 17 - ARRENDAMIENTOS DE NICHOS MUNICIPALES	
Por unidad	\$ 560.00	1) Por UN (1) Año	\$ 30.000.00
CERTIFICADO BROMATOLOGICO: p/c certif.	\$ 14.000.00	2) Por CINCO (5) Años	\$ 150.000,00
CERTIFICADOS VETERINARIOS: p/c certif.	\$ 14.000.00	3) Concesión a Perpetuidad \$ 576.800,00	
CERFICADO DE TRIQUINOSIS: por c/u	\$ 28.000.00	Art. N° 18 - SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO ANUAL:	
CAPITULO VI - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (Art. 139 del Código Tributario)		1) Mausoleos	\$ 20.000,00
Art. N° 9 - MERCADOS Y FERIAS MUNICIPALES: Alquiler de:		2) Nichos	\$ 12.000.00
1) Por cada puesto y por mes	\$ 31.840.20	3) Sepulturas	\$ 8.500.00
2) Por cada depósito y por mes	\$ 31.840.20	4) Panteones y Galerías	\$ 18.000.00
3) Por planchadas	\$ 31.820.20	5) Nichos Municipales	\$ 7.000.00
CAPITULO VII - MATADEROS:		Art. N° 19 - VENTA DE TIERRA EN EL CEMENTERIO: Por m2.	
INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL, ANALISIS VETERINARIO, USO DEL MATADE-RO MUNICIPAL, FANEAMIENTO Y TRANSPORTE A CARGO MUNICIPAL		A - 1) Para construcción de nichos, mausoleos, etc.	\$ 45.000,00
Art t. N° 10. - A) POR CADA ANIMAL VACUNO:		2) Para Entidades Civiles, Asociaciones, etc.	\$ 35.000.00
1) Inspección Veterinaria	\$ 8.400.00	3) Sepulturas	
2) Uso del matadero, colgadero municipal	\$ 16.800.00	B - SERVICIO SOCIAL -SALA VELATORIA MUNICIPAL	
3) Transporte de carne a cargo de la Municipalidad	\$ 8.400.00	1) INDIVIDUAL HASTA LOS 65 AÑOS	\$ 4.000.00
4) Servicio de faena, a/c de la Municipalidad	\$ 22.400.00	2) INDIVIDUAL A PARTIR DE LOS 65 AÑOS	\$ 5.000.00
5) Permiso faena para comercio	\$ 22.400.00	3) GRUPO FAMILIAR + DE 5	\$ 4.080.00
6) Permiso faena consumo propio	\$ 16.800.00	4) GRUPO FAMILIAR + DE 8	\$ 4.360.00
D) POR CADA ANIMAL LANAR, CAPRINO O PORCINO		A) -El Servicio Social Fúnebre se hará sin costo, para aquellas a personas con situación de vulnerabilidad, debidamente acreditada.	
1) El 20% de los valores establecidos en el apartado A		B) -Toda persona que NO este afiliado al Servicio Social y solicita el servicio deberá abonar el total del servicio AL VALOR DE MERCADO.	
CAPITULO VIII - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS INSTALACIONES DE FERIA DE HACIENDA: (Art. 150 del Código Tributario)		C) -El servicio NO incluye traslado de ninguna Provincia o localidad, el mismo estará a cargo de los familiares del Extinto.	
Art. N° 11 - A) INSPECCIÓN SANITARIA DE CORRALES: Por cada corral		Art. N° 20 - DEPOSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES EN EL CEMENTERIO	
Inspeccionado previo a cada feria	\$ 8.400,00	Por cada treinta días o fracción	\$ 15.680.00
CAPITULO IX - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES DE HACIENDA: (Art. 156 del C. Tributario)		Por el uso de energía y agua potable por nicho, previa Autorización de la Municipalidad	\$ 11.760.00
Art. N° 12 - De acuerdo a lo establecido en el Título IX del Código Tributario Municipal, se abonará por cada animal, ingresado y comercializado		CAPITULO XII - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA (Art. 179 del Cód. Trib)	
EL UNO POR CIENTO (1%) del valor del animal, debiendo soportarse por partes iguales entre comprador y vendedor, siendo responsable de la tributación el feriero y consignatario.-		POR MES:	
CAPITULO X - DERECHO DE INSPECCIÓN DE CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS (Art. 162 del Código Tributario)		Art. N° 21 - A) LETREROS SIMPLES:	
Art. 13º - CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS - MENSUAL		1) De hasta un (1) metro cuadrado	\$ 2.100,00
Balanza de Pesar: por cada una		2) De hasta cinco (5) metros cuadrados	\$ 7.560.00
a) De mostrador, automática o semiautomática	\$8.400.00	3) De más de cinco (5) metros cuadrados	\$ 9.100,00
b) De pilón	\$8.400.00	4) Pintados de frentes, paredes o zócalos	\$ 4.565.00
c) De precisión de farmacia o joyerías	\$ 4.200.00	5) Pintados en toldos, ventanas o puertas	\$ 4.565.00
d) Báscula, cada una:		6) Neumáticos pintados u otro cartel alusivos	\$ 4.565.00
De hasta 1.000 Kilos	\$ 56.000.00	7) Pasacalles	\$ 6.160,00
De más de 1.000 Kg. y hasta 5.000 Kg.	\$ 70.000.00	B) LETREROS LUMINOSOS	
De más de 5.000 Kilos	\$ 84.000.00	1) De hasta un (1) metro cuadrado	\$ 4.480,00
e) De longitud: por cada metro	\$ 700.00	2) De más de un (1) metro cuadrado	\$ 5.040,00
f) De capacidad:		3) De más de cinco (5) metros cuadrados	\$ 5.040,00
Comercial de 1 litro	\$ 700.00	C) LETREROS DE ANUN. ESPECIALES Por día	\$ 8.400,00
Comercial de hasta 5 litros	\$ 2800.00	D) AFICHES Y POSTERS Por 100 o fracción	\$ 8.400.00
Comercial de hasta 10 litros	\$ 8400.00	E) BOLETINES, GUÍAS, PROGRAMAS, FOLLETOS CADA 100	\$ 8.400.00
g) Surtidor expendio de combustible, por C/U	\$39.200.00	F) CARTELERAS EN CINE O TRANSPORTE POR CADA UNO	\$ 8.400.00
h) Taxímetro de vehículo	\$ 2.800.00	G) PROPAGANDAS COMERCIAL: En clubes, etc.	\$ 8.400.00
i) Cronómetros para billares y otros juegos	\$2.800.00	H) PROYECCIONES: cortometrajes por salas	\$ 8.400.00
j) Sellado o precintado de cada instrumento de pesar o medir	\$ 1.120.00	I) ALTOPARLANTES COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA	\$ 8.400.00
CAPITULO XI - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS (Art. 169 del Código Tributario)		J) ALTOPARLANTES AÉREOS c/o s/A/volante	\$ 8.400.00
Art. N° 14 - A) POR INHUMACIÓN DE RESTOS Y TRASLADO:		Por día	\$ 8.400.00
1) Adultos	\$ 7.560.00	K) PROPAGANDA EN BAILES, REUNIONES DEPORTIVAS:	
2) Párvulos	\$ 5.040.00	Por día	\$ 9.240.00
E) POR REDUCCIÓN DE URNAS Y/O CAMBIO DE ATAÚD:		L) ANUNCIOS: De carácter comercial:	
1) Adultos	\$ 7.560.00	1) Pintados o colocados en vehículos por c/u	\$ 2.800.00
2) Párvulos	\$ 5.040.00	2) Exhibición de personas o animales por c/u	\$ 2.800.00
Art. N° 15 - INTRODUCCIÓN DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRAS JURISDICCIÓNES:		3) Colillas de películas a estrenar	\$ 2.800.00
1) Mausoleos	\$ 7.560.00	4) En Terminal de Ómnibus, Ferrocarril	\$ 2.800.00
2) Nichos	\$ 11.760.00	M) POR MEDIOS mecánicos por cada aparato	\$ 2.800.00
3) Sepulturas	\$ 7.560.00	N) PROPAGANDA CALLEJERA POR ALTAVOCES	
Art. N° 16 - DERECHOS DE SERVICIOS FÚNEBRES A/C DE LAS EMPRESAS:		EN VEHÍCULO	\$ 12.600.00
1) 1º Categoría	\$ 23.520.00	O) PROMOTORES DE VENTAS: Por persona o Vehículo	\$ 2.800.00
		P) PROPAGANDA EN GLOBOS: Por día	\$ 2.800.00
		Q) PUBLICIDAD O PROPAGANDA no especificada	\$ 2.800.00
		CAPITULO XIII - CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PRIVADAS: (Art. 188 del Código Tributario)	
		Art. N° 22 - A) CONSTRUCCIONES NUEVAS O AMPLIACIONES	



Se abonará un derecho del UNO POR CIENTO (1%) Del valor de la obra.

B) CONSTRUCCIONES EXISTENTES: Por m² de

Superficie cubierta \$ 2.800,00

C) ARANCEL POR INSPECCIÓN: Por m² de superficie Cubierta \$ 560,00

Art. N° 23 - CATEGORIZACIÓN DE LAS OBRAS: La estimación del valor de las obras, a los efectos del Artículo Anterior, se hará teniendo en cuenta el siguiente arancel y por metro cuadrado de superficie cubierta:

1) Tinglados en general:

1) Galpones:

a) Cerrados con chapas o similares \$ 63.680,00

b) cerrados con mampostería por m² cubierto \$ 88.844,00

3) Depósitos, sótanos, constr. Industriales \$ 88.844,00

4) Casa habitación-vivienda hasta 100 m² cubierto \$ 31.334,80

5) Vivienda familiar o colectiva de más de 100m² cub \$ 44.475,20

6) Viviendas colectivas de más de 3 plantas \$ 44.475,20

7) Edificios comerciales más de 400 m² cubiertos \$ 63.680,00

8) Garaje público: por m² de sup. Cubierta \$ 63.680,00

9) Hoteles, moteles, etc. por sup. Cubierta \$ 63.680,00

10) Cines, teatro, etc. por m² de sup. Cubierta \$ 63.680,00

11) Estadios deportivos, por m² de sup. \$ 63.680,00

12) Hospitales y sanatorios, por m²de sup. \$ 63.680,00

Art. N° 24 - LÍNEAS Y NIVELES:

a) De edificación y/o acordonamiento \$ 28.000,00

b) De ratificación o rectificación de niveles \$ 28.000,00

c) Por obras fuera de niveles, pozos, desagües \$ 33.600,00

Art. N° 25 - VISACIÓN DE PLANOS:

a) Por visación de planos aprobados C/U \$ 25.200,00

b) Por visación de planos de Const. por m² cubierto \$ 700,00

Art. N° 26 - CATASTRO

a) Visación de planos de mensura, subdivisión Zona Urbana \$ 25.200,00

b) Visación de planos de mensura, subdivisión zona rural \$ 63.560,00

b) Por inscripción de nuevas parcelas \$ 8.960,00

c) Por cada copia de plano certificado \$ 11.200,00

Art. N° 27 - INSCRIPCIÓN DE TITULO:

Escrituras, boletos de compra venta o transferencias

Por actas \$ 6.160,00

Art. N° 28 - OCUPACIÓN DE CALZADAS Y/O VEREDAS POR CONSTRUCCIÓN CON VALLADO:

a) De carácter transitorio: por día \$ 2.800,00

b) De carácter permanente: por bimestre \$ 18.200,00

CAPITULO XIV - CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS, CONEXIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN DE MOTORES, PERMISO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE, GAS CLOACAS, TELÉFONO, ANTENAS, TELEVISIÓN POR CABLE, ETC. (Art. 198 del Código Tributario)

Art. N° 29 - DERECHOS DE CONEXIONES DE:

a) Energía eléctrica:

1) Vivienda familiar \$ 7.560,00

2) Comercio o industria \$ 15.680,00

b) Agua potable, cloacas, gas natural, garrafones y/o Zeppelin \$ 7.560,00

c) por cada conexión de teléfono domiciliario \$ 9.800,00

d) por cada conexión de TV por cable \$ 4.200,00

TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES;

a) Por la Instalación de antenas y estructuras de soporte de Telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y Cualquier otro tipo de Radio o telecomunicación se abonará el siguiente monto por cada estructura \$ 8.084.959,59.

TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES:

a) Antenas y estructuras soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y telecomunicaciones.-

DESCRIPCIÓN: MONTO MENSUAL:

De 0 a 12mts. \$ 112.700,00

De 12 a 18 mts. \$ 144.932,20

Más de 18 mts. \$ 814.660,00

b) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM y FM locales)

DESCRIPCIÓN MONTO MENSUAL:

De 0 a 12mts. \$ 44.475,20

De 12 a 45mts. \$ 49.529,00

Más de 45 mts. \$341.650,40

Otras Antenas de Radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radiocomunicaciones:

DESCRIPCIÓN: MONTO MENSUAL:

De 0 a 12mts. \$ 112.700,00

De 12 a 45 mts. \$ 144.932,00

Más de 45 mts. \$ 1.127.057,96

CAPITULO XV - DERECHO DE OFICINA: (Art. 206 del Cód. Trib.)

Art. N° 30 - A) Por la iniciación de cualquier trámite \$ 2.800,00

B) Por trámite de inscripción comercio nuevo \$ 8.960,00

C) Por la Inscripción de comercio existente \$ 8.960,00

D) Por trámite de obtención certificaciones \$ 8.960,00

E) Por trámite de tarjeta habilitación \$ 8.960,00

F) Por trámites referidos a cementerio \$ 2.800,00

G) Por trámites referidos a documentos administrativos \$ 8.960,00

H) Trámite de solicitud o renovación carnet de conductor o libreta sanitaria \$ 8.960,00

I) De autorización de bailes, peñas, festivales \$ 15.400,00

J) Solicitud de visación de planos \$ 8.960,00

Art. N° 31 - DERECHO DE CARÁTULA:

Por expediente iniciado \$ 5.320,00

Art. N° 32 - CERTIFICACIONES:

- Certificaciones de libre deuda y otros \$ 3.500,00

- Certificaciones Fitosanitario \$ 3.500,00

Art. N° 33 - INTERVENCIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS: Cuando se realicen inspecciones o estudios por alguna

Dependencia Municipal, se abonará \$ 15.400,00

Art. N° 34 - INSPECCIONES:

Solicitadas por particulares \$ 15.400,00

CAPITULO XVI - CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACIÓN DE

VALORES SORTEABLES POR PREMIOS: (Art. 214 del Código Tributario)

Art. N° 35 - BONOS, BILLETES, CUPONES, NÚMEROS, ETC.

1) Por cada uno \$ 280,00

2) Por cada cien \$ 8.400,00

CAPITULO XVII - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PROTECCIÓN SANITARIA: (Art. 221 del Código Tributario)

Art. N° 36 - CERTIFICADOS MÉDICOS: Por la obtención de libreta sanitaria, carnet de conductor o carnet de natatorio, etc. \$ 14.000,00

CAPITULO XVIII - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CARNET, DE PERMISOS O HABILITACIONES ESPECIALES: (Art. 227 del Código Tributario)

Art. N° 37 - A) Por cada Carnet de Conductor: Ley N° X-0630-2008 de Transito y Seguridad Vial-decreto N° 2507-MS-2009.

1) Profesional-Clase "D2" y los comprendidos en la clase "B1" "B 2" y "C" \$ 17.024,00

2) Particular-Clase "B2" y los comprendidos en la clase "B1" \$ 11.424,00

3) Motocicletas-Clase "A4" y los comprendidos en las clases "A1" "A2" y "A3" \$ 7.980,00

4) Tractores, motoniveladoras y otras máquinas \$ 7.980,00

5) Para duplicados y demás copias, iguales costos. A) Por cada libreta sanitaria \$ 2.380,00

B) Por cada tarjeta de habilitación Municipal anual con Vencimiento semestral (1º y 2º Semestre)

Para comercio (Por Semestre) \$ 3.360,00

C) Por cada libro de inspección \$ 3.976,00

D) Otros Carnet (natatorio) \$ 784,00

-Para el otorgamiento de Carnet de Conductor, permisos, visación anual y/o habilitaciones especiales, los interesados deberán cumplimentar todos los requisitos establecidos en la Ley N° X-0630-2008 de Tránsito y seguridad Vial-Decreto N° 2507-MS-2009.-

Art. N° 38 - RENOVACIONES:

A) Por la Visación Anual del Carnet de Conductor \$ 3.080,00

B) Por la Visación Semestral de la libreta sanitaria \$ 3.080,00

C) Renovación Mensual de Carnet Natatorio \$ 784,00

-CAPITULO XIX - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICIA MUNICIPAL (Art. 233 del Código Tributario)

Art. N° 39 - PROTECCIÓN DE SEÑALES EN GENERAL: Además de la multa correspondiente, se exigirá el pago de la señalización destruida cuyo costo será de acuerdo al valor del mercado actual.

Art. N° 40 - DESTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES: Además de la multa correspondiente, se abonará la Reposición de la especie destruida, cuyo costo será de acuerdo al valor del mercado actual.

Art. N° 41 - DESTRUCCIÓN ELEMENTOS ALUMBRADO PÚBLICO: Además de la multa correspondiente, se abonará la Reposición del elemento destruido cuyo costo será de acuerdo al valor del mercado actual.



Art. N° 42 - ANIMALES SUELTOS:

Lo que dispone la Ordenanza Especial

CAPITULO XX - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSERVACIÓN
DE LA VIALIDAD DE LAS CALLES Y CAMINOS BAJO JURISDICCIÓN MUNICIPAL
(Art. 235 del Código Tributario)

Art. N° 43- CONSERVACIÓN DE CALLES Y CAMINOS:

A) Vehículos del tránsito con carga:

1 Chasis	\$ 8.400,00
2 Acoplados	\$ 8.400,00
3 Semiacoplado	\$ 11.480,00
4 Equipo pesado	\$ 11.480,00
B) Arreos - Por cada animal	\$ 2.128,00

CAPITULO XXI - RENTAS DIVERSAS: (Art. 240 y siguientes del Código Tributario)

Art. N° 44- DESAGOTAMIENTO DE POZOS:

A) Por cada tanque o fracción

1 Dentro del radio urbano	\$ 38.724,00
2 Fuera del radio urbano	\$100.044,00

Art. N° 45 - ACARREO DE AGUA Y CARGA DE AGUA:

A) Por cada tanque de Agua:

1 Hasta 20 Km.	\$ 50.540,00
2 Hasta 40 km.	\$121.296,00
3 Hasta 100 Km.	\$202.160,00

B) Alquiler de tanque Municipal por día

C) Carga de agua en surtidor Municipal	\$ 16.800,00
--	--------------

Art. N° 46- CHAPA DE IDENTIFICACIÓN:

A) De taxímetros

Art. N° 47- VEHÍCULOS DETENIDOS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL:	\$ 43.960,00
---	--------------

Además de la multa, abonarán:

1) Automóviles, camiones, tractores: por día	\$ 6.843,20
2) Motos, motonetas, motocicletas: por día	\$5.600,00

Art. N° 48- EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN LUGARES PÚBLICOS:

A) Arenas:

1 Chasis	\$ 38.410,40
2 Acoplado	\$ 25.270,00
3 Semi-acoplado	\$ 46.449,20

Art. N° 49 - ACARREO Y REMOCIÓN DE ESCOMBRO:

A) Con vehículo y personal municipal (por m3)	\$ 17.080,00
---	--------------

Art. N° 50 - SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

A) Recolección de residuos industriales, de mercados, de comercios, etc.

1 Por viaje en día hábil	\$ 70.000,00
2 Por viaje en días sábados, domingos o feriados	\$ 97.350,40

Art. N° 51 - LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS CON PROPIETARIOS CONOCIDOS Y POR CUENTA DE ESTOS: (por m2.)

LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS POR CUENTA DEL MUNICIPIO (por m2)	\$1.960,00
--	------------

Art. N° 52.- DISPOSICIONES GENERALES: Los infractores a lo dispuesto en el Artículo 14 del Código Tributario Municipal y demás deberes formales en cuanto No estén específicamente fijados, abonarán una multa graduable conforme a la gravedad de la falta.

Art N° 53.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer tasas diferenciales para el caso de aquellos que realicen actividades o presten servicios destinados a fomentar actividades productivas, igual criterio se aplicará para las radicaciones industriales y de conformidad de acuerdo criterio a lo dispuesto en forma complementaria y demás reglamentación, y lo establecido en la Ordenanza N°02-HCD-2012, que declara de interés Municipal los Planes y Programas de Inversiones.

Art. N° 54.- Para los casos enumerados específicamente en el Capítulo II y IX de la presente Ordenanza se tomarán las actividades que más se asimilaren, teniéndose en cuenta la real situación del hecho imponible. En los casos de anexos de comercio al rubro o actividad principal, se cobrará el 90% del valor del rubro anexo, conforme lo verificado por el área de Bromatología de la Municipalidad de Candelaria.

Art N° 55.- Cuando se diere comienzo en el transcurso del año a cualquier actividad sujeta al pago de tributo, estos se liquidarán proporcionalmente desde el primer día del mes en que se haya iniciado su ejercicio.

Art. N° 56.- Todos los derechos y Tasas por Servicios Municipales deben ser abonados en los términos establecidos por la comuna. En caso de pago por adelantado y al contado el contribuyente gozará de un descuento del 20% del total de la facturación para los Servicios Municipales, Servicio Municipal de Agua Potable, Tasa de Comercio e Industria y Cementerio.

La Comuna podrá excepcionalmente otorgar Planes de pago de los tributos Municipales lo que no deben superar los ciento ochenta días posteriores a la fecha de actualización de la deuda a los contribuyentes, con excepción, de aquellos planes extraordinarios a la presente, sin perjuicio de la aplicación del recargo aludido en el párrafo primero del presente Artículo, actualizándose las deudas por tasas y derechos atrasados se hará teniendo en cuenta los valores vigentes a

la fecha de actualización establecidos en el Código Tarifario del Ejercicio en curso.

Art. N° 57.- El órgano de aplicación de la presente Ordenanza y lo previsto en el Código Tributario Municipal, será la Municipalidad de Candelaria.

Art. N° 58.- Están exentos de las Tasas que corresponden a lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, las Cooperadoras Escolares, cursos de escuelas secundarias. Las demás Instituciones sin fines de lucro podrán solicitar acogerse al beneficio aludido anteriormente, quedando su otorgamiento a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. N° 59.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir de Tasas Municipales previsto en la presente Ordenanza a las personas carentes de recursos, discapacidad y capacidades diferentes, jubilados y pensionados, ex veterano de guerra previa evaluación por parte de organismo y/o funcionarios competentes de la situación socio económica de las mismas.

Art. N° 60.- Los jubilados y pensionados gozarán de un descuento del 30% por el pago de la Tasa por Servicio Municipales y Servicios de Agua Potable, cuando se trate de vivienda UNICA FAMILIAR y que abonen la Factura dentro de la fecha de vencimiento. Vencido el plazo fijado el usuario deberá abonar el total de los servicios salvo que el D.E.M. fije otra fecha de vencimiento. Estarán alcanzados por este descuento las personas que gozan de los siguientes beneficios: jubilados y pensionados por el haber mínimo establecido por el ANSES. Beneficiarios de pensiones no contributivas (Invalidez, madre de 7 Siete hijos), para acceder a este beneficio los interesados deberán acreditar tal situación con el correspondiente recibo de pago de haberes.

Art. N° 61.- Los Contribuyentes del Servicio Municipal de Agua Potable que tengan un integrante en la familia con discapacidad, gozarán de un descuento del 50% (Cincuenta por Ciento) en la facturación mensual; a los fines de acceder a este beneficio, el interesado deberá presentar el correspondiente certificado de discapacidad Ley N°24901, otorgado por la Junta Central Provincial San Luis dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis.

Art. N° 62.- Para escriturar los profesionales deberán requerir el Libre de Deuda Municipal del Inmueble a transferir. El no exhibir el libre de deuda el profesional deberá retener el importe correspondiente y depositarlo en la cuenta de la Municipalidad de Candelaria.-

Art. N° 63.- Permisos de conexión, cambio de titularidad de Servicios Municipales, inscripción y permisos de conexión para el suministro de Energía Eléctrica (EDESAL S. A). Los contribuyentes que soliciten la inscripción de un Inmueble en el Padrón Municipal deberán adjuntar copia de: Escritura, Plano de mensura, contrato de compra-venta declaración de herederos y toda la demás documentación de respaldo que se considere necesaria del inmueble y que solicite el Departamento Ejecutivo Municipal. Estas disposiciones rigen también para los permisos de conexión del suministro de Energía Eléctrica, sin cuyo requisito no se dará curso a la solicitud.

Art. N° 64.- La presente Ordenanza regirá a partir de la 1º de Enero de 2026, excepto para los tributos, gravámenes o Tasas retributivas de Servicios a la propiedad quedando vigente en este último caso para el mes siguiente, los montos fijados por la Presente Ordenanza.

Art. N° 65.-Derógese toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. N°66.- Dese al Registro Municipal, remítase al Programa de Asuntos regionales para su conocimiento, remítase copia al Boletín Oficial para su Publicación, comuníquese y archívese.-

\$ 116.250,00

e y v: 24 Dic.

DECRETO N° 36-MC-2025-

Candelaria (S.L.), 13 de Noviembre 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N°11-HCDMC-2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Candelaria; y,

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a los preceptos legales se debe proceder en tiempo y forma a la promulgación de la misma;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con las atribuciones que le confieren tanto la Carta Magna de la Provincia, como la propia Ley N°XII-0349-2004 (5756) de Régimen Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANDELARIA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1º.-Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 11-HCDMC-2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, de la Municipalidad de Candelaria



el día 12 de Noviembre de 2025.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Remítase al Programa de Asuntos Municipales, dese al registro Municipal y oportunamente Archívese.-

JOSE IGNACIO CASAS

Intendente

Sandra Vanesa Landa

Sec. de Hacienda y Obras Publicas

SPP

e y v: 24 Dic.

MUNICIPALIDAD DE JUSTO DARACT

ORDENANZA N° 393-R01-HCD-2025

Justo Daract (S. L), 21 de noviembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de ordenar el funcionamiento del Complejo Turístico "Balneario Los Sauces", incluyendo natatorio y espacios recreativos, y...

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer un régimen integral que unifique habilitación, seguridad, higiene, accesibilidad, tarifas, concesiones, control y sanciones, promoviendo el uso recreativo responsable, el turismo y la protección de la salud pública.

Que debe encontrarse una solución administrativa ágil transparente y eficiente para la administración del Complejo Turístico "Balneario Los Sauces", generando respuestas rápidas y eficaces especialmente en el periodo estival, se estima conveniente generar la administración de la misma a través de una dirección administrativa, y bajo un presupuesto propio que permita un adecuado funcionamiento.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS EMITE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. N° 1: Crease la Dirección Administrativa del Complejo Turístico "Balneario Los Sauces", la que será encargada de la administración, funcionamiento y gestión operativa del mismo, propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Justo Daract, ubicado sobre Ruta Provincial N° 14.

Art. N° 2: Los contratos de índole laboral o de servicios personales deberán ser realizados con cobertura de seguros por accidentes de trabajo, asimismo se deberá realizar contrataciones sobre seguros de responsabilidad civil para asistentes al balneario.

Art. N° 3: Permisos y concesiones.

a) La explotación por terceros se adjudicará por procedimiento competitivo, de acuerdo al artículo N° 101 inc. b de la Ley VIII-0256-2004 (5492), con canon expresado en UVM.

b) El Pliego de Bases y Condiciones definirá inversiones, mantenimiento, seguros y garantías.

c) Los incumplimientos graves a las obligaciones establecidas en el Pliego, contrato o normativa vigente habilitarán al Municipio a disponer la rescisión contractual con pérdida de la garantía, la imposición de sanciones administrativas y la inhabilitación temporal o definitiva para futuras concesiones, previa sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente.

Art. N°4: Crease el cargo de Coordinador Ejecutivo del Complejo Turístico "Balneario Los Sauces", cuyas funciones serán la administración y gestión del complejo, y será el nexo administrativo con el Departamento Ejecutivo Municipal. Las funciones administrativas del coordinador/a (o figura que lo reemplace en un futuro) serán reglamentadas por el DEM y comunicadas al Honorable Concejo Deliberante.

Art. N°5: El Coordinador Ejecutivo del Complejo Turístico "Balneario Los Sauces" realizará un reglamento interno de funcionamiento, que deberá ser aprobado mediante Decreto Municipal y elevado al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y revisión.

Art. N°6: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá una partida presupuestaria independiente para el funcionamiento o la realización de mejoras o inversiones del Complejo Turístico "Balneario Los Sauces".

Todos los ingresos que se generen por el funcionamiento del Complejo Turístico "Balneario Los Sauces"-en concepto de tarifas de ingreso, estacionamiento, concesiones, permisos, alquileres u otros conceptos- deberán ser recaudados exclusivamente por la Tesorería Municipal (Oficina de Ingresos Públicos), mediante los mecanismos de cobro oficiales autorizados por la Municipalidad de la Ciudad de Justo Daract.

Art. N°7: Establézcanse las siguientes condiciones de funcionamiento y administración del Complejo Turístico "Balneario Los Sauces", que deberán ser

cumplimentadas:

Inc. 1º - Definiciones mínimas.

a) Balneario municipal: predio público destinado a actividades recreativas acuáticas y servicios anexos, de uso público, pero no libre, sujeto a normas y horarios establecidos por la autoridad competente.

b) Natatorio: instalación con piletas de uso público regulado, que requiere autorización o cumplimiento de normas específicas para su acceso y funcionamiento.

c) Permisionario/concesionario: Persona habilitada para explotar servicios dentro del balneario.

d) Temporada: período fijado por la autoridad.

e) UVM: unidad de valor municipal equivalente al precio de 1 (un) litro de nafta premium al momento del pago. Los valores que surjan de su cálculo serán redondeados en múltiplos de pesos cien por motivos operativos de su cobro.

Inc. 2º - Horarios y capacidad. La autoridad fijará horarios por temporada y capacidades máximas según superficie útil y dotación de seguridad/servicios.

De la seguridad, salud y accesibilidad

Inc. 3º - Guardavidas y vigilancia. Será obligatorio contar con guardavidas habilitados durante todo horario de uso del agua, la cantidad mínima y puestos serán determinados según reglamento aprobado por el DEM, considerando espejo de agua, visibilidad y concurrencia.

Inc. 4º - Primeros auxilios y emergencias. Deberá contarse con botiquín completo, camilla, elementos de rescate, comunicación, cartelería de RCP y protocolo ante tormenta eléctrica (desalojo preventivo).

Inc. 5º - Calidad de agua e higiene.

a) Tratamiento, recirculación y limpieza conforme protocolos aprobados por Área competente municipal.

b) Controles físico-químicos y microbiológicos con registro disponible para inspección.

c) Sanitarios y vestuarios: limpieza rutinaria programada.

Del uso del espacio y convivencia

Inc. 6º - Reglas de uso.

a) Respetar zonas habilitadas y las indicaciones de guardavidas.

b) Ruidos molestos y música: niveles y horarios reglamentados.

c) Mascotas: la autoridad definirá sectores y condiciones (correa/bozal/limpieza) restringiéndose las zonas de agua por seguridad e higiene, asimismo deberá contar con libreta sanitaria certificada por médico veterinario actualizada.

d) Prohibido acampar fuera de áreas habilitadas y/o horarios autorizados.

e) Alcohol: venta y consumo según normativa vigente y sólo en sectores habilitados.

Inc. 7º - Residuos y ambiente. Los usuarios y permisionarios deberán realizar separación en origen, utilizar contenedores adecuados, garantizar la limpieza continua del predio y proteger el arbolado y áreas verdes. Se prohíbe el uso de jabones, detergentes u otros contaminantes en áreas de agua.

Inc. 8º - Cartelería obligatoria. Será obligatorio exhibir en lugares visibles:

a) Normas de uso y convivencia.

b) Tarifas vigentes.

c) Teléfonos de emergencia y protocolos básicos de seguridad.

De los servicios, permisos y concesiones

Inc. 9º - Servicios complementarios. La instalación de kiosco, proveeduría, gastronomía, alquiler de sombrillas/lockers u otros requerirá permiso específico, además de cumplimentar con la normativa sanitaria y comercial vigente.

De las tarifas

Inc. 10º - UVM: créase la UVM como unidad de cuenta para tarifas, cánones y permisos del presente régimen.

Inc. 11º - Cuadro tarifario:

a) Ingreso diario al predio

-Mayores de 12 años: 3 UVM

-Menores de 12 años: Sin costo

-Ingreso a piletas por persona: 2 UVM

-Jubilados, pensionados y empleados municipales: 50% de descuento

-Personas con discapacidad y ex combatientes de Malvinas: exentos

Para acceder a los beneficios establecidos deberá presentarse la credencial o documentación que acredite la condición correspondiente.

b) Estacionamiento

-Vehículo liviano: 3 UVM /día

-Motocicleta: 1 UVM /día

En el caso de motocicletas, será obligatorio el uso de casco reglamentario para el conductor y acompañante durante la circulación y permanencia dentro del predio.

c) Permiso kiosco eventual o venta ambulante 10 UVM /día, contando con la autorización Municipal correspondiente, en el caso de ser venta de alimentos también deberá disponer libreta sanitaria o Carnet de Manipulación de alimentos.

Del control, infracciones y sanciones

Inc.12º- Inspecciones. La autoridad realizará inspecciones periódicas, pudiendo



disponer clausura preventiva ante riesgos sanitarios o de seguridad.

La autoridad de aplicación realizará inspecciones periódicas y/o extraordinarias en los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza, a fin de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad, salubridad, habilitación y funcionamiento.

En caso de detectarse incumplimientos que impliquen riesgo sanitario, de seguridad o infracciones a la normativa vigente, podrá disponerse la clausura preventiva total o parcial del establecimiento, hasta tanto se subsanen las irregularidades constatadas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

Inc. 13º - Régimen sancionatorio. El incumplimiento a la presente Ordenanza y su reglamentación será sancionado conforme el Código de Faltas Municipal, aplicándose:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa
- c) Clausura temporal o definitiva.
- d) Suspensión o rescisión de habilitación/permiso/concesión/reserva del derecho de admisión.

Art. N° 8: - Reglamentación. El DEM reglamentará la presente, incluyendo protocolos técnicos, planillas de control, capacidades máximas, equipamiento mínimo, cartelería modelo y derecho de admisión.

Art. N° 9: El Concejo Deliberante podrá requerir en cualquier momento auditorías, informes adicionales o documentación respaldatoria a los fines del control de la ejecución presupuestaria del Fondo.

Art. N° 10: Remítase al DEM para su conocimiento, dese al Digesto Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

NATALIA DAIANA MOURE

Presidenta H.C.D.

Noel Alcaraz

Secretario Legislativo

SPP

e y v: 24 Dic.

DECRETO N° 217-MJD-2025.-

Justo Daract, San Luis 21 de noviembre de 2025.-

VISTO:

Las ordenanzas y Decretos emitidas por el Honorable Consejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso las faltas de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran." ...

Que, es deber de DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la siguiente Ordenanza de acuerdo al visto y considerando por el presente:

-Ordenanza N° 393-R01-HCD-2025

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese. -

ALFREDO DOMINGUEZ

Intendente

Sandro J. Sacco

Secretario de Gobierno

SPP

e y v: 24 Dic.

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO

ORDENANZA N° VII-1026-C.D.-2025.- (T.O.2025).-

Villa de Merlo (S.L.), 20 de Noviembre de 2025.-

"DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN"

VISTO:

La necesidad de precisar las Tasas Municipales que contiene la Ordenanza N° 651-HCD-97; y sus modificatorias; y:

CONSIDERANDO:

Que el espíritu que prima es condensar todos los aspectos de índole tributaria municipal en una sola norma, procurando que éstos sufren los incrementos que correspondan una sola vez al año. -

Que ello sin duda simplificará la labor del D.E.M. que es quien debe aplicar y procurar el cobro de las Tasas Municipales. -

Que se tomaran como referencia los valores publicados por la Facultad de Ingeniería de San Juan como referencia, para establecer los valores obtenidos del ÍNDICE CIRCOT UNSJ (Centro de Investigación para la Racionalización de la Construcción Tradicional, perteneciente a la Facultad de Ingeniería de San Juan). -

Que el Índice, entre los días 5 y 10 de cada mes actualiza los valores de los metros cuadrados de construcción; motivo este que hace que podamos tener un indicador en la zona cuyo actualizado regularmente; siendo la Facultad de Ingeniería de San Juan un organismo serio al que otros municipios e instituciones recurren a fin de recibir asesoramiento. -

Que se establecerá como Unidad de Valor Monetario (UVM), que reflejará el valor de 1 litro de nafta súper de mayor octanaje calculados al momento de realizar la operación, para lo que afecte a las liquidaciones de Catastro. -

Que en fecha 10.11.2025, mediante la Nota Recibida N.º 301-C.D.-2025, ingresó pedido de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Planificación Urbana canalizado a través de la Secretaría de Gobierno y Deporte, ambas de la Municipalidad Villa de Merlo, proponiendo reformas en el Art. 34º de esta norma, exponiendo sus fundamentos. -

Que además este C.D. aporta darle a esta Ordenanza el carácter de Texto Ordenado manteniendo su numeración de origen para facilitar su consulta y para asegurar su continuidad y coherencia en la documentación oficial. -

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFICAR E INCORPORAR, en la Ordenanza N.º 651-HCD-1997, el Capítulo VIII, el que queda redactado de la siguiente manera:

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DELINEACIÓN

Art. 32º) Para todas las obras que requieran permiso comunal para su construcción se abonará un derecho cuyo pago será previo al otorgamiento del permiso, sin perjuicio de los ajustes definitivos que efectuará la comuna al terminar la obra, en los casos que correspondiera. Todo solicitante deberá presentar declaración del valor de la construcción que efectuará. -

Art. 33º) El presente derecho está dado por los casos de construcciones de nuevos edificios o ampliación o renovación de los ya existentes y de acuerdo a los m² de superficie cubierta, semicubierta, impermeabilizada, o el valor de la obra, según los casos. Esto de conformidad con las categorías establecidas en la presente ordenanza.

Art. 34º) Para las construcciones existentes con planos aprobados, cuando se presenten planos para Finales de Obra Parciales o Totales, se cobrará una Tasa de Inicio de Trámite equivalente a 15 UVM para el caso de viviendas, y 30 UVM para el caso de edificaciones con destino comercial o turístico. Posteriormente, se liquidarán los derechos de certificación de Final de Obra por metro cuadrado construido, conforme a la siguiente escala:

1) Para unidades con destino viviendas unifamiliares el costo por m² será:

1 UVM para superficies cubiertas

0.5 UVM para superficies semicubiertas

0.25 UVM para superficies impermeabilizadas y

2) Para unidades con destino comercial y turístico:

2 UVM para superficies cubiertas

1 UVM para superficies semicubiertas

0.50 UVM para superficies impermeabilizadas y piscinas. -

Art. 35º) Para el cálculo de los derechos de construcción de superficie Relevada, correspondiente a construcciones existentes sin Planos Aprobados, planos de relevamiento o superficies relevadas de ampliación, se cobrará para dicha superficie un porcentaje del monto de derechos de construcción que le correspondiera según su categoría, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° VII-0837-HCD-2018.

Art. 36º) A los efectos de calcular el monto para la liquidación de los Derechos de Construcción, se computarán las Superficies Cubiertas, Semi-Cubiertas e



Impermeabilizadas, en las que se considerarán las longitudes exteriores de cada uno de los Polígonos correspondientes a las mismas. -

Art. 37º) Realizada la Inspección Final y de detectarse diferencias con respecto a las Superficies de los Planos Aprobados, la secretaría de Ordenamiento Territorial y Planificación Urbana procederá a readjustar el cálculo del monto de los Derechos de Construcción. -

Art. 38º) Cuando en la misma construcción existan obras que deban ser clasificadas en distintas categorías, se liquidará cada una por separado, teniendo en cuenta la superficie correspondiente a cada categoría. -

Art. 39º) A los efectos de determinar el monto, para el pago de los Derechos de Construcción, cuando se trate de remodelación sobre obra con Planos Aprobados, siempre que no se modifiquen las superficies originales, se establecerá un porcentaje equivalente al 1% del valor declarado por el Propietario; no debiendo ser inferior este monto, al equivalente del 25% de los Derechos de Construcción que les corresponda de acuerdo a Categoría y metros cuadrados afectados. -

CASOS DE DESESTIMAMIENTO

Art. 40º) Cuando una solicitud de permiso fuera desestimada, se liquidará el 3% del derecho que corresponda como derecho de oficina si en la actualización se registrara el incumplimiento de algún trámite tendiente al otorgamiento del permiso.

En caso contrario, no se liquidará dicho porcentaje. -

Se considerará como propósito de desestimamiento la falta de comparecencia del propietario, profesionales o empresas si las hubiere, o la citación por carta certificada o cédula. La no devolución de los documentos observados en el término de treinta días corridos y la falta de pago de los derechos dentro del plazo fijado en el presente capítulo.-

Cuando el interesado reanude el trámite del expediente sin modificar el proyecto y tuviera abonado los derechos de oficina, se le reconocerá el 50% de ellos, que se acreditará al importe de la construcción. -

Art. 41º) Todo permiso de edificación se considerará vencido, si dentro del plazo de TRES años (para el caso de las viviendas unifamiliares) y de DOS años para el resto, no se ha comenzado la obra, a contar desde la fecha del pago de los derechos, pasado los cuales, deberá solicitarse nuevamente el permiso y abonarse por segunda vez los derechos. -

Si una obra estuviera suspendida en su ejecución dentro de un plazo de hasta UN año, vencido el cual se lo declarará caduco debiendo tramitar nuevo permiso.-

LIQUIDACION DE DERECHOS DE PLANOS

Art. 42º) A los fines de la percepción de los derechos de construcción contemplados en el Código de Edificación y Zonificación de la Villa de Merlo y el Código Tributario, se aplicarán los términos de esta Ordenanza Tarifaria Anual. Para el caso de Obras o construcciones que no se encuentren encuadradas en la presente, como así también en obras de Infraestructura, se abonará en concepto de Derecho de Construcción un monto equivalente al 2 % del valor total de la misma, el que podrá ser declarado por el Propietario o calculado por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Planificación Urbana; o establecido sobre el monto correspondiente a la Licitación, sin cobrar otro artículo para obra pública.

Art. 43º) La estimación del valor de las obras, se hará tomándose como referencia los siguientes valores: A lo que respecta a la Obra Privada se tomarán como referencia los valores obtenidos del ÍNDICE CIRCOT UNSJ (Centro de Investigación para la Racionalización de la Construcción Tradicional, perteneciente a la Facultad de Ingeniería de San Juan). El cual entre el 5 y el 10 de cada mes actualiza los valores y publica quedado a disposición de los interesados; y podrá ser adquirida en el CIRCOT, que funciona en la Facultad de Ingeniería de San Juan.

Se fijará un valor por % y por metro cuadrado (m²), actualizando la base trimestralmente.

Para lo que respecta a la Dirección de Catastro, esta tomara como valor la unidad de Valor Monetario (UVM), el valor resultante a 1 litro de nafta súper de mayor octanaje calculados al momento de realizar la operación.

Se determina como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Planificación Urbana, o el área que en un futuro la reemplace; quien deberá garantizar la publicación y las actualizaciones de dicho Índice y su cabal aplicación.

A) VISADOS DE PLANOS:

I. Por Visados de Planos de Arquitectura. Obras nuevas, Relevamientos y ampliaciones. Tasa de ingreso Modelo I- CIRCOT. (El visado tendrá una validez de seis meses a partir del ingreso del expte.)

- a) Por cada copia de planos aprobados de un inmueble, por superficie cubierta, ubicación y dimensiones tamaño oficio 2%
- b) El derecho de Visado de planos se cobrará de acuerdo al siguiente detalle:

1 Hasta 200 m ² cubierto	13%
2 De más de 200 m ² cubiertos	20%
3 Ampliación hasta 200 m ²	5%
4 Ampliación más de 200 m ²	7%

5 Relevamiento

16%

II. Visado de planos de agrimensura:

1. Tasa de ingreso de inicio de trámite. Tendrá una validez de seis meses a partir del ingreso del expte. 36 UVM

2. Mensura por parcela o lote 15 UVM(c/unid.)

3. Subdivisiones simples o Unificaciones 15UVM (c/unid.)

4. Subdivisiones propiedad Horizontal 30UVM (c/unid. resultante)

5. Urbanizaciones o Loteo, Subdivisión o unión de 3 a 10 parcelas 10 UVM (por cada lote resultante).

6. Urbanizaciones o Loteo, Subdivisión o unión de 11 a 50 8 UVM (por cada lote resultante).

7. Urbanizaciones o Loteo, Subdivisión o unión a partir de 50 5 UVM (por cada lote resultante).

8. Mensuras de Posesión por lote afectado 15 UVM (c/unid.)

9. Por Inscripción de Parcelas Aprobadas en Catastro Provincial, de Unificación y Prescripción Adquisitivas 15 UVM (c/unid.)

Nota: Contempla la tasa por Lote de los casos a y b, las mensuras que no superen en superficie la Ha.

III. Por Visado de Planos de Infraestructuras. (Obras nuevas, Relevamientos y ampliaciones.)

a) Tasa de ingreso de inicio de trámite 40UVM

B) APROBACION DE PLANOS Y PERMISO DE OBRA:

I. POR APROBACIÓN Y PERMISO DE OBRA DE ARQUITECTURA. OBRAS NUEVAS, RELEVAMIENTOS Y AMPLIACIONES.

(El visado tendrá una validez de seis meses a partir del ingreso del expte.)

CATEGORIA PRIMERA: Tasa de ingreso Modelo III- CIRCOT, Tinglados en General - Industriales.

a) De 1 hasta 5 m de luz por m² de superficie cubierta 0.80%

b) De más de 5 m de luz por m² de superficie cubierta 0.60%

CATEGORIA SEGUNDA: Tasa de ingreso Modelo III- CIRCOT, Tinglados en General – Para otros usos.

c) Con estructura de madera, cerrado con chapa de hierro o similares, con o sin vidriera, por m² de superficie cubierta, un valor de 0.85%

d) Con estructura de hierro, cerrado con chapa de hierro o similares, con o sin vidriera, por m² de superficie cubierta, un valor de 0.90%

e) Con armadura de hierro, cerrado con muros de fábrica, por m² de superficie cubierta, un valor de 0.95%

CATEGORIA TERCERA: Tasa de ingreso Modelo III- CIRCOT, Construcciones Industriales.

f) Depósito en gral., fábricas 0.80%

g) Sótano para negocios, fábricas y mercados 0.85%

CATEGORIA CUARTA: Tasa de ingreso Modelo I- CIRCOT, Construcciones de Viviendas Unifamiliares y/o Ampliaciones.

h) Superficie Cubierta Menor a 100 m² 0.45%

i) Superficie Cubierta Mayor a 100 m² 0.50%

j) Destinado a viviendas de Interés Social Superficie Cubierta 0.30%

CATEGORIA QUINTA: Tasa de ingreso Modelo II- CIRCOT, Construcciones de Viviendas Colectivas hasta tres Plantas.

k) Superficie Cubierta 0.50%

CATEGORIA SEXTA: Tasa de ingreso Modelo II- CIRCOT, Construcciones de Edificios Comerciales. Incluye Mercados, Salones comerciales y sus anexos, Bancos y dependencias, Cabañas, Hoteles, hospedajes, hosterías, moteles y establecimientos de reposo. Edificios para espectáculos: Teatros, cines, entradas, vestíbulos, foyer, administración, boleterías, salas propiamente dichas (plantas bajas, altas, balcones, palcos, tertulias) Estudios, Salones de Actos.

l) Superficie Cubierta Menor a 100 m² 0.50%

m) Superficie Cubierta Mayor a 100 m² 0.60%

CATEGORIA SEPTIMA: Edificios Educativos, de Salud, culturales de uso Público o Privado. Incluye Escuelas, Instituciones, Bibliotecas, Museos, Hospitales, Hogares, Sanatorios, Clínicas, Centros de Salud. Incluye la Obra Pública Nacional, Provincial y Municipal en General.

Se abonará en concepto de Derecho de Construcción un monto equivalente al 2 % del valor total de la misma, el que podrá ser declarado por el Propietario o calculado por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Planificación Urbana; o establecido sobre el monto correspondiente a la Licitación, sin cobrar otro artículo para obra pública.

El presupuesto deberá presentar certificación de Colegio profesional y firmas del propietario y Profesional actuante, actualizado al momento de iniciación del expediente. -

Modelo I: Este índice está calculado aplicando el modelo matemático a una vivienda tipo FONAVI, de una planta de 77,10 m² de superficie cubierta. Esta



vivienda forma parte de un grupo de 100 unidades habitacionales, que integran un barrio. Se desarrolla desde el año 1989, mes a mes, de manera ininterrumpida.

Modelo II: Este índice está calculado aplicando el modelo matemático a un Monoblocks, de tres niveles, sin ascensor, con 559,92 m² de superficie cubierta distribuida en 6 unidades habitacionales, 2 departamentos por nivel. Este edificio forma parte de un conjunto de monoblocks, que integran un barrio tipo FONA-VI-IPV. Se desarrolla desde el año 2001, mes a mes, de manera ininterrumpida.

Modelo III: Este índice está calculado aplicando el modelo matemático a una nave industrial, provista de un pequeño sanitario. La nave industrial: recinto cerrado de planta rectangular, que cubre una superficie de 543 m², con acceso frontal de 3,50 m de ancho por 5,00m de alto; el techo es metálico, con estructura metálica en arco de 12,00 m de luz y los muros perimetrales de ladrillón visto, con estructura de hormigón y una altura de 5,00 m hasta el encadenado superior. El sanitario tiene una superficie total cubierta de 2,90 m². Se desarrolla desde el año 2009, mes a mes, de manera ininterrumpida.

Nota: los valores de referencia, toman el Costo Directo (materiales y mano de obra). -

II. Aprobación de planos de Agrimensura:

a) Tasa de ingreso de inicio de trámite (se descontará del valor total a pagar por visado y aprobación de planos) Tendrá una validez de seis meses a partir del ingreso del expte.

16 UVM

b) Mensura por parcela o lote

8 UVM

c) Subdivisiones simples o Unificaciones

8UVM (c/unid.)

d) Subdivisiones propiedad Horizontal

30UVM (c/unid. resultante)

e) Urbanizaciones o Loteo, Subdivisión o unión de 3 a 10 parcelas

0.17UVM (por M2). -

f) Urbanizaciones o Loteo, Subdivisión o unión de 11 a 50

0.15UVM (por M2). -

n) Urbanizaciones o Loteo, Subdivisión o unión a partir de 50

0.10UVM (por M2). -

o) Mensuras de Posesión por lote afectado

20UVM (c/unid.)

p) Por Inscripción de Parcelas Aprobadas en Catastro Provincial, de Unificación y Prescripción Adquisitivas

20UVM (c/unid.)

Nota: Contempla la tasa por Lote de los casos a y b, las mensuras que no superen en superficie la Ha. En lo que respecta a Urbanizaciones y Loteos no se contempla el Espacio Verde y Calles en su liquidación. -

Para obtener los correspondientes permisos de subdivisión en los casos de propiedades edificadas, se deberá acompañar el correspondiente plano de Relevamiento o en su defecto plano de proyecto con final de obra (siempre que en la misma no se haya efectuado modificaciones o ampliaciones)

No se dará curso a ningún plano sometido al régimen de Propiedad Horizontal, en el que lo edificado haya incurrido en alguna de las infracciones al presente Código de Edificación y Urbanismo, las que se enumeran:

* Haber construido mayor número de plantas que las permitidas para la zona. -

* Haber construido mayor número de unidades de vivienda que las autorizadas para dicha zona. -

* Haber ocupado mayor porcentaje de superficie de suelo no respetando la relación F.O.S y F.O.T.-

III. Por Aprobación de Planos de Infraestructuras. Obras nuevas, Relevamientos y ampliaciones.

b) Visado Aprobado Obra Nueva 2% del Presupuesto

c) Visado Aprobado Ampliación 2% del Presupuesto

d) Aprobación Relevamiento 2% del Presupuesto+ Metro lineal.

LIQUIDACIÓN DE DERECHOS AMPLIACIÓN DE REDES

Redes de gas 1UVM por metro lineal

Redes de agua 0.5UVM por metro lineal

Redes de electricidad 1UVM por metro lineal

Nota: Se abonará en concepto de Derecho de Construcción un monto equivalente al 2 % del valor total de la misma, el que podrá ser declarado por el Propietario o calculado por la secretaría de Ordenamiento Territorial y Planificación Urbana; o establecido sobre el monto correspondiente a la Licitación, sin cobrar otro artículo para obra pública.

El presupuesto deberá presentar certificación de Colegio profesional y firmas del o los propietario y Profesional actuante. El mismo deberá ser actualizado al momento de iniciación del expediente. -

Art. 44º Entiéndase por:

CLASE ÚNICA: Por las siguientes obras sin discriminación de la categoría a la que pertenece la vivienda se abonarán los derechos que se detallan a continuación:

a) Cambio de cubierta, se estimará por m² 0.15% del valor del Modelo I. CIRCOT

b) Ampliaciones: galería, entrepiso, cambio de techo, exclusivamente para los casos en que se construyan en edificios existentes, un valor por m² que corresponda a la categoría de la superficie a construir. -

c) Por apertura, cierres o modificaciones de vidrieras o puertas y ventanas al exterior, fachada principal o área a refaccionar (mínimo 2 m²) 0.30% del valor del Modelo I. CIRCOT.

d) Para superficies semi-cubiertas y piletas de natación, se determinara el monto de los Derechos de Construcción en base al 50% de lo que corresponde al m² de acuerdo a la Categoría en que se ubique.

e) Para las superficies impermeables se computará el 50 % del valor de la Superficie semi-cubiertas a construir.-

f) Obras por repetición: Se contemplara el 50% a la o las unidades de repetición de la categoría en que se encuadre.

g) Para refacciones y reciclaje se abonará como derecho el 1% del presupuesto.-

h) Para Cambio de Proyecto se abonará el 100% del valor de los derechos de construcción que le correspondan según categoría.

i) Por cambio de uso o destino del Inmueble se abonará la diferencia entre ambas tasas.

j) Para las construcciones realizadas con anterioridad al año 2000, sin infracción a las ordenanzas vigentes, se abonarán únicamente los Derechos de Construcción de las superficies declaradas que le correspondan según su categoría.

k) Cartel de obra Valor 3% Modelo I- CIRCOT. Incorporada en ORDENANZA N° VII-0924-HCD-2020

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCION:

a) Demolición total o parcial de un inmueble 25 UVM

b) Permiso de energía eléctrica Luz vivienda unifamiliar 10UVM

c) Permiso de energía eléctrica Luz comercial 25UVM

d) Permiso de energía eléctrica Luz para obras 30UVM

e) Permiso para Cambio de Titularidad o Potencia 5 UVM

f) Permiso de agua corriente vivienda unifamiliar 12 UVM

g) Permiso de agua corriente comercial 25 UVM

h) Permiso de instalación de gas natural vivienda Unifamiliar. 12 UVM

i) Permiso de instalación de gas natural Comercial 25 UVM

j) Para efectuar conexiones a la red de distribución, con la reparación de la calle por cuenta de la "Municipalidad", a los respectivos domicilios, deberá, solicitar el correspondiente permiso por el cual abonarán:

Permiso de rotura para conexiones y/o redes en calles de veredas, por m² 50 UVM

Permiso de rotura para conexiones y/o redes en calles de tierra, por m² 80 UVM

Permiso de rotura para conexiones y/o redes en calles de hormigón, por m² 150 UVM

Permiso de rotura para conexiones y/o redes en calles de asfalto, por m² 200 UVM

k) Para efectuar conexiones a la red de distribución, en AMPLIACIONES DE LOTEOS desarrollados por etapas, con la reparación de la calle por cuenta del "Loteador", a los respectivos domicilios, deberá, solicitar el correspondiente permiso por el cual abonarán un 50% del valor estipulado en el punto J, de derechos de oficina referidos a las construcciones.

Esta tasa se abonará sin perjuicio de efectuar las reparaciones necesarias, para normalizar las roturas efectuadas.

l) Permiso de Construcción de pozos ciegos, sumideros, pozos de agua; cuando no mediare permiso de construcción. 0.15% del valor del Modelo I. CIRCOT

m) Ocupación de veredas y/o calzadas en forma precaria para tareas de Edificación dejando un paso de 1 metro de vereda se estimara un valor mínimo de 10 UVM

n) Por certificación Final/Parcial de obra (hasta 200m²). Tasa de ingreso Modelo I- CIRCOT. 6.5%

o) Por certificación Final/Parcial de obra (mas 200m²). Tasa de ingreso Modelo I- CIRCOT. 10%

p) Por certificación Final/Parcial de obra Relevamiento. Tasa de ingreso Modelo I- CIRCOT. 8%

q) Por certificación Final/Parcial de obra Ampliación (hasta 200m²). Tasa de ingreso Modelo I- CIRCOT. 2.5%

r) Por certificación Final/Parcial de obra Ampliación (mas 200m²). Tasa de ingreso Modelo I- CIRCOT. 3.5%

s) Por certificación Final/Parcial de obras de Infraestructuras 8UVM

t) Por cualquier otra solicitud referida a la construcción (aviso de obra, etc.) 12 UVM

u) Autenticación de Planos 30UVM

v) Certificado de Inspección o Constatación de Obras 12UVM

w) Copia de documentación de archivo de obras certificadas, por cada folio 30UVM

x) Copia certificada de planos, por cada una 10UVM

y) Por solicitud de trazado de línea municipal 12UVM



z) Por el otorgamiento de información catastral a través de medios magnéticos y/o digital 10UVM
ARTICULO 2º: DEROGAR, en todas sus partes a partir del 01 de Enero de 2022, la Ordenanza N.ºVII-0976-HCD-2020.-

ARTICULO 3º: La presente comenzará a aplicarse a partir del día 01 de Enero de 2026.-

ARTICULO 4º: La presente norma mantendrá el número identificatorio de origen como N°VII-1026-C.D.-2025 (T.O. 2025), quedando establecido que cada vez que se proceda a la actualización del Texto de la presente Ordenanza, se incorporarán las modificaciones y disposiciones adicionales vigentes si las hubiere. Además, se mantendrá constante su número identificativo para asegurar su continuidad y coherencia en la documentación oficial, realizando la adecuación pertinente del año correspondiente al nuevo periodo en caso de realizarse un nuevo Texto Ordenado. Ejemplo: Ordenanza N.º VII-1026-C.D.-2025 (T.O.-año de actualización). -

ARTICULO 5º: Derogar en todas sus partes el texto original (Año 2021) de la Ordenanza N°VII-1026-HCD-2021, sancionada con fecha 09 de Diciembre de 2021, a partir del 31 de Diciembre de 2025.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.

PATRICIA MORANDÉ

Presidente H.C.D.

Jorge H. Flores

Secretario Legislativo

\$ 62.000,00

e y v: 24 Dic.



DECRETO N° 52-IM-2025.-

Villa de Merlo, San Luis, 26 de noviembre de 2025

VISTO:

La ORDENANZA N° VII-1026-C.D.-2025.- (T.O. 2025). – Referida a "DERECHOS DE CONSTRUCCION"

CONSIDERANDO:

Que es facultad constitucional del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO, EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, PRODUCE EL SIGUIENTE: DECRETO

ART. 1º.-PROMULGAR la ORDENANZA N° VII-1026-C.D.-2025.- (T.O. 2025).

ART. 2º.- DE FORMA. -

LEONARDO RODRÍGUEZ

Intendente

Francisco Sebastián Oviedo

Sec. Gobierno y Deporte

SPP

e y v: 24 Dic.



ORDENANZA N° VII-0782-C.D.-2025-(T.O.2025).-

Villa de Merlo (S.L.), 20de Noviembre de 2025.-

"REGULACIÓN DEL SERVICIO DE CONTENEDORES O VOLQUETES". -

VISTO:

La necesidad de regular la actividad del servicio de contenedores o volquetes en la vía pública de nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de las construcciones privadas, son cada vez de mayor uso en nuestra ciudad, los volquetes o contenedores que transitoriamente se ubican en el espacio público para contener los residuos generados en las obras. -

Que, a esta demanda, se suma la de los propietarios de viviendas y comerciantes, que contratan estos servicios para depositar residuos sólidos urbanos y/o podas. -

Que se deben generar normativas respecto a la prestación del servicio de contenedores, ya que constituyen un potencial riesgo para quienes transitán por la ciudad, lo que podría producir accidentes en la vía pública. -

Que un gran número de contenedores se encuentran depositados en las calles de la ciudad, estando en la mayoría de los casos ubicados peligrosamente o no contando con elementos de seguridad. -

Que la ausencia de elementos reflectantes adecuados, sobre todo en horas de la noche, los convierte en un riesgo para los vehículos que circulan por la localidad. -

Que es necesario establecer pautas claras respecto de la señalización y ubicación de los contenedores. -

Que la Ley de Tránsito N° 24.449 y diversos Decretos y Resoluciones definen la rotulación reflectiva correspondiente de vehículos, debiendo ser productos homologados y cumplir con las Normas IRAM correspondientes. -

Que los contenedores o volquetes colocados en la vía pública, en general no cumplen con una rotulación reflectiva idéntica o similar. -

Que resulta necesario e imprescindible, que el Municipio cuente con un marco normativo, que le permita controlar y evitar la instalación de contenedores que no cumplan con los requisitos establecidos por ordenanza, presentándose como elementos que atentan contra la integridad física de los ciudadanos. -

Que desde el D.E.M, se han solicitado algunas modificaciones en el texto de esta norma, a la par que un régimen de sanciones ante posibles infracciones, las que fueron consensuadas en reunión con la Comisión respectiva de este C.D. y funcionarios Municipales. -

Que además este C.D. aporta darle a esta Ordenanza el carácter de Texto Ordenado manteniendo su numeración de origen para facilitar su consulta y para asegurar su continuidad y coherencia en la documentación oficial. -

Que por ello se dispone conforme a continuación se establece. -

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE

LA LEY SANCIÓN LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º:- Defínase como servicio de contenedores o volquetes, el que se presta con cajas metálicas de características convencionales colocadas en la vía pública, en las cuales se depositan transitoriamente, para su posterior retiro, materiales que por su volumen y características tienen origen diverso y no están comprendidos en el residuo sólido domiciliario (industria, comercio, construcción, actividades varias), provenientes de obras de construcción, de demoliciones o actividad domiciliaria, cuyo retiro no es obligatorio por parte del servicio domiciliario municipal de recolección de residuos. -

ARTICULO 2º: Las empresas que prestan el servicio deberán, cumplir con los siguientes requisitos:

2.1.- Solicitar previamente la habilitación respectiva, ajustándose a las previsiones que por vía reglamentaria dicte el Departamento Ejecutivo Municipal tanto en lo que hace a las características de los volquetes a utilizar, pago de un canon mensual por utilización del espacio público, las medidas de seguridad correspondientes, lugares y horarios deemplazamiento y modalidades y condiciones que rigen este sistema. -

2.2.- En el mismo acto identificará adecuadamente la ubicación de la sede operativa o depósito, donde se almacenarán normalmente los contenedores y los vehículos utilizados para su transporte, debiendo comunicar dentro de los cinco (05) días anteriores cualquier cambio respecto de los datos consignados.

2.3.- Al momento de la habilitación, la empresa deberá contar con la identificación de todos los contenedores que deseare poner en actividad. La misma consistirá en un número de serie que deberá guardar una secuencia continua. Todo contenedor que se incorpore posteriormente al servicio, deberá ser identificado mediante el mismo procedimiento, mientras que los depósitos a cielo abierto o cubierto deberán presentar capacidad suficiente para albergar los contenedores declarados y los que deseen incorporar. -

2.4.- La empresa deberá presentar la nómina de los vehículos automotores afectados al transporte de los mismos. -

2.5.- Los contenedores no declarados no podrán prestar servicio alguno sin la habilitación correspondiente y deberán permanecer en el área reservada e identificada como "depósito a cielo abierto o cubierto", quedando absolutamente prohibida su guarda en la vía pública, o en locales comerciales que no cuenten con la debida habilitación municipal. -

2.6.- La empresa deberá llevar un Libro foliado donde consignará los siguientes datos:

A.- Fecha, hora y ubicación de donde se estaciona el contenedor

B.-Identificación del contenedor

C.- Fecha y hora de retiro del contenedor

ARTICULO 3º:PROHÍBSE el lavado en la vía pública de los elementos afectados al servicio. -

ARTICULO 4º: Las empresas que desarrollan esta actividad deberán contratar seguros de responsabilidad civil que cubran íntegramente el movimiento operativo y contra terceros, debiendo contar con la documentación respaldatoria en su sede



operativa para la verificación periódica de su vigencia, por parte del Municipio. -

ARTICULO 5º: Fíjese la obligación por parte de las empresas prestatarias de los servicios de contenedores o volquetes de gestionar ante los organismos competentes municipales la habilitación de los predios donde se realizará el acopio o destino transitorio del material depositado en el contenedor. -

ARTICULO 6º: La trasgresión a cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza será sancionada con multas de 70 a 140 unidades de valor de acuerdo al carácter de la falta. En caso de presentarse más de tres (3) sanciones consecutivas se procederá a la clausura provisoria de la actividad de la empresa por hasta 5 días. Si permaneciera en infracción será procedente la clausura definitiva ante el incumplimiento de lo normado precedentemente. -

ARTICULO 7º: La empresa prestataria del servicio será responsable de la colocación, retiro y traslado del contenedor de acuerdo a las normas de tránsito vigentes y de la disposición final de los residuos. Al retirar el contenedor, el titular de la empresa deberá dejar en perfecto estado la superficie de la vía pública y completamente limpia, siendo de su cuenta el restablecimiento de la vía pública al estado anterior a la prestación. -

ARTICULO 8º: Los contenedores estarán destinados a la recepción de los siguientes residuos:

a) Residuos sólidos urbanos generados en domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios.

b) Residuos y escombros procedentes de obras de construcción, demoliciones y reparaciones domiciliarias.

c) Podas, debiendo el transportista disponer la descarga en los lugares habilitados por el municipio para tal fin, la cual no podrá mezclarse con otro tipo de residuos.

d) Áridos.

ARTICULO 9º: Los contenedores no podrán utilizarse para recibir material que transgreda disposiciones vigentes sobre salubridad, residuos patogénicos y/o patológicos. No se podrá verter escombros que contengan líquidos inflamables de primera categoría y aceites, explosivas, nocivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables, o que por cualquier causa puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública y/o vecinos. -

ARTICULO 10º: Se establecen las siguientes modalidades, según la utilización en la vía pública:

10.1.- Su ubicación en la vía pública, será en sentido paralelo al eje de la calle, a una distancia de aproximadamente 30 cm del cordón, para permitir el escurrimiento y paso de fluidos.

10.2.- El contenedor deberá situarse en un espacio donde esté permitido el estacionamiento general de vehículos, y sin exceder la línea de estacionamiento.

10.3.- Prohibida la ubicación de contenedores en la calle sobre el lado opuesto al estacionamiento vehicular.

ARTICULO 11º: La Empresa prestataria del servicio deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación por nota la colocación y ubicación de los volquetes en la vía pública y el plazo a los efectos de control y pago de la Tasa correspondiente, la que se establece en el valor equivalente a 10 UVM. La falta de esta notificación incurrirá en infracción a la presente Ordenanza. -

Las sanciones por incumplimiento en el pago de la Tasa correspondiente a la que se refiere este artículo son:

-El valor equivalente a 20 UVM ante el no pago de la Tasa estipulada;

-El valor equivalente a 30 UVM ante reincidencia en el pago de la Tasa establecida. -

ARTICULO 12º: Los contenedores se podrán ubicar sobre las veredas sin obstruir el paso de peatones, dejando como mínimo 1 metro libre medido desde la línea municipal hasta el lado más cercano del contenedor. Se prohíbe que los contenedores ubicados sobre veredas invadan la calzada. En la operación de carga y descarga, el equipo de transporte de contenedores no podrá ascender a la vereda con sus ruedas, debiendo efectuarla desde la calzada. -

El contenedor deberá colocarse sobre la vereda, el predio o al frente del lugar que corresponde al interesado o contratante. -

ARTICULO 13º: En las obras en construcción, los contenedores deberán ubicarse dentro de los límites internos del vallado de la obra, situación que permitirá convenir entre las partes interesadas, el lapso de permanencia del contenedor. -

ARTICULO 14º: Cada contenedor o volquete deberá contar con las siguientes características:

a)- Tener un ancho máximo de 1,85 metros, más un máximo de 15 centímetros para los pivotes de enganche.

b)- En las cuatro caras del contenedor deberá colocarse material reflectivo autoadhesivo homologado en bandas cebradas a 45º alternando colores rojo y blanco, cuyas dimensiones serán de 05 Cm. de ancho y de 30 Cm. de largo, como mínimo. Es responsabilidad de la empresa mantener en perfectas condiciones de visibilidad y reflexión la mencionada señalización. El resto de la caja metálica

estará pintada del color que considere la Empresa.

c)- En el contenedor se consignarán en ambos frentes y laterales con caracteres de 20 Cm como mínimo, el nombre de la empresa, número de teléfono de servicio permanente de la misma y el número del contenedor otorgado por la Municipalidad. -

ARTICULO 15º: El representante técnico de la obra en construcción, o en su defecto el propietario del predio, será responsable del material depositado y de que el mismo no exceda el ancho del contenedor, y verificará que el procedimiento de carga del mismo no produzca molestias y riesgos a transeúntes y vehículos. -

ARTICULO 16º: Todas las maniobras que se debieran realizar por parte de la empresa, tanto para estacionar como para retirar los contenedores, deberán estar señalizadas con cartelería que advierta a automovilistas y transeúntes de la situación, debiendo ser removida inmediatamente después de retirado el contenedor. El contenedor debe estar cubierto al momento de trasportar los residuos. -

ARTICULO 17º: Cláusula Transitoria: Otórguese un plazo de 90 días para adecuar el servicio de contenedores o volquetes a esta norma. El plazo se computará desde que el DEM notifique en forma fehaciente (con datos ciertos de día y hora), los alcances de esta Ordenanza a los prestadores del servicio. -

ARTICULO 18º: La presente comenzará a aplicarse a partir del día 01 de enero de 2026.-

ARTICULO 19º: La presente norma mantendrá el número identificatorio como N° VII-0782-C.D.-2025, quedando establecido que cada vez que se proceda a la actualización del Texto de la presente Ordenanza, se incorporarán las modificaciones y disposiciones adicionales vigentes si las hubiere. Además, se mantendrá constante su número identificativo para asegurar su continuidad y coherencia en la documentación oficial, realizando la adecuación pertinente del año correspondiente al nuevo periodo en caso de realizarse un nuevo Texto Ordenado. Ejemplo: Ordenanza N.º VII-0782-C.D.-2025 (T.O.-año de actualización). -

ARTICULO 20º: Derogar en todas sus partes el texto original (Año 2017) de la Ordenanza N.º VIII-0782-HCD-2017, sancionada con fecha 10 de agosto de 2017, a partir del 31 de diciembre de 2025.-

ARTICULO 21º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. -

PATRICIA MORANDÉ

Presidente H.C.D.

Jorge H. Flores

Secretario Legislativo

\$ 31.000,00

e y v: 24 Dic.

DECRETO N° 53-IM-2025

Villa de Merlo, San Luis, 26 de noviembre de 2025

VISTO:

La ORDENANZA N° VII-0782-C.D.-2025 (T.O. 2025). - Referida a "REGULACIÓN DEL SERVICIO DE CONTENEDORES O VOLQUETES". -

CONSIDERANDO:

Que es facultad constitucional del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLA, EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, PRODUCE EL SIGUIENTE:

DECRETO

ART. 1º.-PROMULGAR la ORDENANZA N° VII-0782-C.D.-2025 (T.O. 2025).

ART. 2º.- DE FORMA. -

LEONARDO RODRÍGUEZ

Intendente

Francisco Sebastián Oviedo

Sec. Gobierno y Deporte

SPP

e y v: 24 Dic.

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA

"ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DE LA CULTURA DE SANTA ROSA DEL CONLARA"
Se deja constancia por la presente Fe de Erratas que, en la convocatoria oportu-



namente presentada, por un error material involuntario se omitió consignar un punto en el Orden del Día, el cual queda incorporado conforme se detalla a continuación.

El Normalizador Gaia Federico Raúl convoca a los asociados de la Asociación Civil Amigos de la Cultura de Santa Rosa del Conlara a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de diciembre de 2025, a las 18:00 horas, en la sede social Casa de la Cultura, sita en calle Rivadavia N° 858, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, provincia de San Luis, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA (RECTIFICADO)

- 1) Lectura del acta de convocatoria.
- 2) Presentación del listado de socios reempadronados.
- 3) Elección de autoridades para conformar la Comisión Directiva.
- 4) Elección de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Informe del Normalizador, lectura y aprobación.
- 6) Reforma del Estatuto.

Se aclara que la presente Fe de Erratas no modifica la fecha, hora ni lugar de realización de la Asamblea, teniendo como único objeto subsanar la omisión mencionada.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 04 de diciembre de 2025.

FEDERICO RAÚL GAIA
Normalizador

C: 4157 \$ 11.500,00 e: y v: 24 Dic.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-MHeIP-DCyC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Adquisición de un AUTOELEVADOR, con destino a UPRO VILLA MERCEDES, SAN LUIS, solicitado por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERÓN", dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0-10080792/25.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 1632- UPrO-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 90/100 (\$42.098.930,90).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 05 de ENERO de 2026 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar.

Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 4114 SPP e: 19 y v: 24 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-MHeIP-DCyC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INSUMOS Y MAQUINARIAS, destinados a alumnos de las propuestas académicas: Tecnicatura "Técnico Soldador" y la Diplomatura "Construcción de Obras Edilicias", solicitado por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON", dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0-10140777/25.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 1641- UPrO-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$43.390.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 05 de ENERO de 2026 a las 11:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar.

Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 4115

SPP

e: 19 y v: 24 Dic.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2026
EXD. 10070225/2025
DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 23498-MHIP-2025
OBRA: "AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL"

UBICACIÓN: CIUDAD DE SAN LUIS- DEPARTAMENTO PUEYRREDÓN- PROVINCIA DE SAN LUIS.

FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.553.594.887,43.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.554.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 días corridos

FECHA DE APERTURA: 19/01/2026 Hora: 10:00hs.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas- Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta el 14/01/26 inclusive.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA:

DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis.

C: 4119

SPP

e: 19 y v: 24 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-MHeIP-DCyC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE TELAS, HILADOS Y ARTÍCULOS DE MERCERÍA E HILANDERÍA, CON DESTINO A LAS SEDES UPRO VILLA MERCEDES, UPRO QUINES, UPRO TILISARAO, UPRO SERRANÍAS PUNTANAS, UPRO CENTENARIO Y UPRO LA CALERA, SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERÓN", DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10071089/25.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 1653- UPrO-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATRO CON 00/100 (\$82.874.004,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 06 de ENERO de 2026 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 4116

SPP

e: 22 y v: 26 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-MHeIP-DCyC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS DEL RUBRO: "FERRETERÍA", CON DESTINO A LAS SEDES UPRO VILLA MERCEDES, UPRO QUINES, UPRO TILISARAO, UPRO SERRANÍAS PUNTANAS, UPRO CENTENARIO Y UPRO LA CALERA, SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERÓN", DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10140744/25.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 1660- UPrO-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES



OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$349.876.575,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 06 de ENERO de 2026 a las 11:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 4117

SPP

e: 22 y v: 26 Dic.



MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-MHeIP-DCyC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEL RUBRO: "INFORMATICA", CON DESTINO A LAS SEDES UPRO VILLA MERCEDES, UPRO QUINES, UPRO TILISARAO, UPRO SERRANÍAS PUNTANAS, UPRO CENTENARIO Y UPRO LA CALERA, SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERÓN", DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10020374/25.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 1624- UPrO-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$165.461.640,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 07 de ENERO de 2026 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 4118

SPP

e: 22 y v: 26 Dic.



MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-MHeIP-DCyC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SIN TACC Y LECHE PARA CUBRIR LA DEMANDA DE HOSPITALES, MATERNIDADES Y CENTROS DE SALUD DE LA PROVINCIA, SOLICITADO POR LA DIRECCION FARMACOS E INSUMOS MEDICOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10031001/25.

DECRETO DE LLAMADO N° 23540- MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 553.086.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 07 de ENERO de 2026 a las 11:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 4120

SPP

e: 22 y v: 26 Dic.



MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-MHeIP-DCyC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO DE SEGURIDAD, con destino a los alumnos de las diversas propuestas académicas, solicitado por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON", dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10090348/25.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 1677- UPrO-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$429.519.500,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 08 de ENERO de 2026 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 4158

SPP

e: 24 y v: 29

COMERCIALES

El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que la Sra. Zarate Rocio Nahir D.N.I: 44.954.923, CUIT N° 27-44954923-1, de profesión comerciante, con domicilio en Mzna 91 Casa 14 Licitación 03, La Punta, Provincia de San Luis, de nacionalidad Argentina, nacida el 01 de septiembre de 2003, de estado civil Soltera mediante Contrato Privado de fecha 09 de Diciembre de 2025, constituye una sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación de "KLIMALUZ S.A.S."; fijando domicilio de la Sede Social en Mzna 91 Casa 14 Licitación 03, La Punta, Provincia de San Luis; con plazo de duración por 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Constructora: dirección y realización de obras de cualquier naturaleza civiles, hidráulicas, viales, eléctricas, mecánicas, telecomunicaciones y/o de cualquier otro tipo, públicas o privadas, propias y/o de terceros, dentro y fuera del país, como también realizar el mantenimiento, conservación y mejoramiento de tales construcciones y/o instalaciones; 2) Consultora: realización de proyectos de ingeniería eléctrica, mecánica, civiles, hidráulica, arquitectura y de cualquier otro tipo; 3) Comerciales: explotación, negocios, compra venta de materiales para la construcción, eléctricos, mecánicos y/o toda actividad relacionada con materiales destinados a la construcción, explotación de playas de estacionamiento, lubricentro y lavaderos, muebles de todo tipo, vajillas, acolchados, artefactos y artículos para el hogar y oficina, artículos helados y congelados, explotación de servicios de transporte de pasajeros y de cargas, cultivos en general, producción de semillas, cría de ganado bovino, equino y ovino, invernada de ganado y cría en corrales y/o a campo, producción de leche, cría de aves de corral, producción de huevos, matanza de ganado bovino, procesamiento de carne de ganado bovino, saladero y peladero de cueros de ganado bovino, producción y procesamiento de carne de aves, elaboración de fiambres y embutidos, matanza de ganado, venta al por menor en minimercados, venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, servicio de expendio de comidas y bebidas, venta de autos, camiones y camionetas nuevos y/o usados, venta de combustibles y lubricantes, venta en comisión de autos, camionetas y camiones nuevos y usados, venta de partes y piezas nuevas y/o usadas, y cualquier otro tipo de actividad comercial y de servicios; 4) Mandataria: mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, comisiones y consignaciones; 5) Importación y/o exportación: de bienes y/o servicios; 6) Financiera: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la Ley 12.962 y todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente y las disposiciones que establezca el BCRA, siempre con dinero propio; 7) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles; 8) Industriales: producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados y semielaborados que se relacionen directamente con las actividades previstas en esta cláusula.

Para el cumplimiento de tales fines la Sociedad podrá realizar toda clase de



actos jurídicos, operaciones y/o contratos permitidos por la legislación vigente.

Capital: El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: La Sra. Zarate Rocio Nahir, DNI N°44.954.923, suscribe \$ 700.000 (pesos setecientos mil con 00/100), representado por 700 (setecientas) Acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (pesos mil con 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando el 25% (\$175.000) del total en transferencia.

Designar como administrador titular a la Sra. Zarate Rocio Nahir D.N.I: 44.954.923 CUIT N° 27-44954923-1y administrador suplente a el Sr. Baigorria Benito Omar, D.N.I N° 7.962.610, CUIT N° 20-07962610-0. El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

Fiscalización: prescinde de Sindicatura.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 4159 \$ 29.300,00 e: y v: 24 Dic.



El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que el Sr. Rosales Diego Javier D.N.I: 27.606.719, CUIT N° 20-27606719-3, de profesión comerciante, con domicilio en Los Paraíso casa 04 El Progreso, Localidad de San Gerónimo, Provincia de San Luis, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Julio de 1980, de estado civil Soltero mediante Contrato Privado de fecha 02 de Diciembre de 2025, constituye una sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación de "La Soñada S.A.S."; fijando domicilio de la Sede Social en Los Paraíso casa 04 El Progreso, Localidad de San Gerónimo, Provincia de San Luis; con plazo de duración por 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Constructora: dirección y realización de obras de cualquier naturaleza civiles, hidráulicas, viales, eléctricas, mecánicas, telecomunicaciones y/o de cualquier otro tipo, públicas o privadas, propias y/o de terceros, dentro y fuera del país, como también realizar el mantenimiento, conservación y mejoramiento de tales construcciones y/o instalaciones; 2) Consultora: realización de proyectos de ingeniería eléctrica, mecánica, civiles, hidráulica, arquitectura y de cualquier otro tipo; 3) Comerciales: explotación, negocios, compra venta de materiales para la construcción, eléctricos, mecánicos y/o toda actividad relacionada con materiales destinados a la construcción, explotación de playas de estacionamiento, lubricentro y lavaderos, muebles de todo tipo, vajillas, acolchados, artefactos y artículos para el hogar y oficina, artículos helados y congelados, explotación de servicios de transporte de pasajeros y de cargas, cultivos en general, producción de semillas, cría de ganado bovino, equino y ovino, invernada de ganado y cría en corrales y/o a campo, producción de leche, cría de aves de corral, producción de huevos, matanza de ganado bovino, procesamiento de carne de ganado bovino, saladero y peladero de cueros de ganado bovino, producción y procesamiento de carne de aves, elaboración de fiambres y embutidos, matanza de ganado, venta al por menor en minimercados, venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, servicio de expendio de comidas y bebidas, venta de autos, camiones y camionetas nuevos y/o usados, venta de combustibles y lubricantes, venta en comisión de autos, camionetas y camiones nuevos y usados, venta de partes y piezas nuevas y/o usadas, y cualquier otro tipo de actividad comercial y de servicios; 4) Mandataria: mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, comisiones y consignaciones; 5) Importación y/o exportación: de bienes y/o servicios; 6) Financiera: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la Ley 12.962 y todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente y las disposiciones que establezca el BCRA, siempre con dinero propio; 7) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles; 8) Industriales: producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados y semielaborados que se relacionen directamente con las actividades previstas en esta cláusula.

Para el cumplimiento de tales fines la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y/o contratos permitidos por la legislación vigente.

Capital: El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: El Sr. Rosales Diego Javier, DNI N° 27.606.719, suscribe \$ 700.000 (pesos setecientos mil con 00/100), representado por 700 (setecientas) Acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (pesos mil con 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando el 25% (\$175.000) del total en efectivo.

Designar como administrador titular al Sr. Rosales Diego Javier D.N.I: 27.606.719 CUIT N°20-27606719-3 y administrador suplente a el Sr. Rosales Diego

Baltasar, D.N.I N°44.738.423, CUIT N° 20-44738423-0. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Fiscalización: prescinde de Sindicatura.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 4160 \$ 29.500,00

e: y v: 24 Dic.



CONSTITUCION DE S.A.S.

GAMA SERVICIOS GENERALES S.A.S

1) Socios: MARIA SUSANA ROWE, DNI 26.214.139, CUIT 27-26214139-5 de nacionalidad Argentina, nacida el 27/09/1977 profesión empleada, estado civil: casada; en primeras nupcias con GUILLERMO ADRIAN VIERA, DNI 25.955.122, CUIT 20-25955122-7 de nacionalidad Argentina, nacido el 28/05/1977 profesión empleado, con domicilio en la calle Juan Llerena N° 1078, Villa Mercedes, San Luis. 2). Fecha de Constitución: 12 de noviembre de 2025. 3). Razón Social: GAMA SERVICIOS GENERALES S.A.S. 4). Domicilio Social: Calle Juan Llerena N° 1078 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis. 5). Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Mantenimiento y Parquización integral de jardines, parques, áreas verdes, zonas de esparcimiento, y parquización en general en plantas industriales, predios comerciales, urbanizaciones y otros establecimientos, tanto públicos como privados. b) Mantenimiento edilicio y de Infraestructura: Prestación de servicios de conservación, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura edilicia y de servicios (pintura, electricidad, plomería, gas, herrería, albañilería menor, y similares) dentro de plantas industriales y otros inmuebles. c) Limpieza Industrial y General: Prestación de servicios de limpieza, desinfección, saneamiento, desinsectación, desratización y fumigación de instalaciones, equipos, maquinarias, oficinas, áreas comunes, tanques y superficies dentro de plantas industriales, edificios comerciales, complejos habitacionales y cualquier otro tipo de establecimiento. d) Servicio de catering, expendio y suministro de comidas, bebidas, refrigerios, viandas y raciones alimentarias en sus diversas modalidades (comedores internos, servicio a puestos de trabajo, coffee breaks), destinados principalmente al personal de plantas industriales, establecimientos comerciales, y eventos corporativos. 6). Plazo de duración: 99 años desde la fecha de inscripción en R.P.C. 7). Administración: MARIA SUSANA ROWE, DNI 26.214.139, Administrador suplente GUILLERMO ADRIAN VIERA, DNI 25.955.122. Duran en el cargo por plazo indeterminado. 8). Fecha Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Anexo: Modificación Contrato constitutivo

Se hace saber que con fecha 27 de noviembre de 2025, se reforma el artículo quinto, la segunda y tercera Disposición Transitoria del contrato social con fecha 12 de noviembre de 2025, el que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO QUINTO. Capital: El Capital Social es de \$ 660.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

DISPOSICION TRANSITORIA

2. **CAPITAL SOCIAL:** El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARIA SUSANA ROWE, suscribe la cantidad de 6600 acciones ordinarias escriturales, de cien peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito bancario.

3. **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Ambos administradores en este acto constituyen y efectivizan una garantía a favor de la sociedad de \$ 3.222.000 (pesos tres millones doscientos veintidós mil) el cual es equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Vital y Móvil al momento de aceptación del cargo.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 4161 \$ 24.100,00

e: y v: 24 Dic.



INSCRIPCION DE DIRECTORIO– PRINGLES SAN LUIS S.A. CUIT 30-65784200-8
Se procede a la inscripción del Directorio, de acuerdo a lo indicado según:



Acta de Directorio de fecha 22 de Noviembre de 2024, con Acta de Asamblea General de fecha 12 de Diciembre de 2024 y Registro de Asistencia de fecha 12 de Diciembre de 2024.

Por unanimidad se resuelve designar al Sr. Néstor Enrique Nuñez como Director Titular y Presidente de la Sociedad, por el término de 2 (dos) ejercicios sociales y a la Sra. Elisabeth Silvina Ostratiuk como Directora Suplente, por lo que el Directorio quedará conformado de la siguiente manera hasta la asamblea que considere el ejercicio a cerrarse el 30 de Junio de 2027:

Presidente: Néstor Enrique Nuñez (DNI 14.014.652)

Directora Suplente: Elisabeth Silvina Ostratiuk (DNI 29.922.751)

San Luis, diciembre de 2025

DRA. ANDREA V. BELZUNCE

Subdirectora R.P.C.

C: 4162

\$ 8.500,00

e: y v: 24 Dic.



Constitución de sociedad "Jacks Restobar SAS", socios: señor SOSA SERGIO GERMAN, DNI N° 20.499.744, CUIL 20-20499744-7, de nacionalidad argentina, nacido el 16/12/1968, profesión: Comerciante, estado civil: viudo, con domicilio en la calle Jujuy N° 62, de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, y el señor GERMAN EZEQUIEL SOSA ZAPPOLI, DNI N° 39.797.143, CUIL N° 20-39797143-1, de nacionalidad argentino, nacido el 27/08/1996, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Jujuy N° 62, de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

La sociedad tiene su domicilio legal, fiscal y sede social, en jurisdicción de la ciudad Villa Mercedes, provincia de San Luis, calle Jujuy N° 62. Pazo de duración noventay nueve años.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Explotación de establecimientos: Operar restaurantes, bares, cafeterías, cervecerías, pizzerías y otros locales gastronómicos. Producción y venta: Elaborar, preparar, producir y comercializar toda clase de alimentos, bebidas (con y sin alcohol), comida rápida, postres, y productos alimenticios. Servicios de consumo: Ofrecer servicios de consumo en el local (con o sin delivery) y para llevar. Organización de eventos: Ofrecer servicios de catering, banquetes, fiestas, eventos empresariales, sociales y culturales. Comercio exterior: Realizar la importación, exportación y distribución de productos alimenticios, insumos y bebidas. Servicios adicionales: Prestar servicios de asesoramiento y formación en el área de alimentos y bebidas. Inversiones: Participar en inversiones en otras sociedades o establecimientos del sector gastronómico y turístico. Compra y venta de bienes: Adquirir, vender, arrendar o administrar bienes muebles e inmuebles necesarios para el negocio. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El capital social es de seiscientos cincuenta mil (\$650.000). El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: German Ezequiel Sosa Zappoli, suscribe la cantidad de 650.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Designación de los miembros del órgano de administración: German Ezequiel Sosa Zappoli DNI 39.797.143 como administrador titular y Sergio German Sosa DNI 20.499.744 Administrador suplente. Fecha de constitución de la sociedad es la de autorización de contrato social. Contrato social legalizado el 14/11/2025, libro 9, acta 155, folio A-1404-155, Notario: Adriana B Cimoli.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 4169

\$ 22.700,00

e: y v: 24 Dic.



En la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 9 días del mes de Junio del año 2025, comparece el Sr CHAPARRO MAURICIO EDUARDO, de Nacionalidad Argentino , DNI N° 26.565.621 – CUIL 20-26565621-9, estado civil soltero, con domicilio en calle Pasaje Castelli 1081 de la ciudad de Villa Mercedes, San

Luis, nacido el 05/07/1978, persona hábil para contratar, conviene la constitución de una Sociedad Anónima Simple, Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de "M&M G.P.A. S.A.S.". -Domicilio: domicilio legal en calle Buenos Aire 674 – Villa Mercedes – San Luis, duración de la firma será de 50 años - La sociedad tendrá el/los siguientes objetos: Vigilar y proteger bienes, establecimientos o espectáculos. Este servicio es prestado por un Vigilante de Seguridad y por los Controladores de Accesos, Proteger a personas determinadas. A esta actividad se la conoce como protección ejecutiva y consiste en cuidar a personalidades que ocupan cargos altos en el estado, a personas famosas o empresarios importantes, Depositar, custodiar, contar y clasificar dinero u objetos de valor que puedan requerir protección especial, Transportar y distribuir dinero u objetos de valor mediante vehículos especiales. Dicha tarea es realizada por la Vigilancia de Transportes de Seguridad, Instalar y mantener aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. Para esta actividad están los Vigilantes especializados en alarmas, Planificar y asesorar las actividades de seguridad. La planificación y asesoramiento de la seguridad puede ser realizada por el director o jefe de seguridad de una empresa u organización La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por la ley para el cumplimiento de su objeto, consistiendo a mero título ejemplificativo en ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones. Gestiones de negocios, constituir o participar en sociedades contratos de locación, intermediación, depósito, mutuo o comodato, aceptar y constituir hipotecas o prendas, administrar, arrendar, comprar, vender construir, dar y tomar en locación; refaccionar usufructuar con inmuebles urbanos o, rurales y toda otra operación inmobiliaria, todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por la ley.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$700.000, (Pesos Setecientos Mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$7.000.- (pesos siete mil), de valor nominal cada una totalmente suscriptas por el socio.- Administración: a cargo del Administrador titular CHAPARRO MAURICIO EDUARDO, de Nacionalidad Argentino , DNI N° 26.565.621 – CUIL 20-26565621-9 y administrador suplente de Saez Nicolas Maximiliano, de Nacionalidad Argentino , DNI N° 37.716.794.- cerrarán su ejercicio el 31 de DICIEMBRE.-Certificación de firma fecha 10/06/2025-Anexo fecha 29 de Octubre de 2025.- Certificación de firma Anexo fecha 31/10/2025-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 4170

\$ 20.980,00

e: y v: 24 Dic.



EDICTO DE CONSTITUCIÓN: SERVISAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Registro Público de Comercio ordena la siguiente publicación de edicto por el término de Ley: que mediante contrato privado de fecha 4/12/2025, se ha constituido la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada: DENOMINACION: SERVISAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ("SERVISAN S.A.S."). DOMICILIO SOCIAL: calle Italia N° 1.493 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, República Argentina. SOCIA: Mirta Susana D`AMBROSIO, argentina, nacida el 4 de octubre de 1.952, titular del D.N.I. N° 10.687.167, C.U.I.T. N° 27-10687167-7 de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Juan Carlos MOYANO, D.N.I. N° 10.751.703 y con domicilio en calle Martín Fierro S/N de la localidad de Saladillo, provincia de San Luis, República Argentina. DURACION: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. OBJETO SOCIAL: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en cualquier forma jurídica y en cualquier lugar de la República Argentina o fuera de ésta, las siguientes actividades u operaciones: 1. Gastronómicas: servicios relacionados con restaurantes, bares, cafeterías, rotisería, patios de comidas con atención en el local y envío a domicilio y demás actividades afines a la gastronomía, expendio de bebidas, elaboración y producción de pastelería, panadería, sándwiches y confitería, organización de eventos, catering y shows de todo tipo, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias; 2. Hoteleras y Turísticas: explotación y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, hoteles tipo "boutique", servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería, actividades de operador turístico; 3. Comercio mayorista y minorista: importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados, en especial de productos alimenticios, indumentaria y productos de bazar; 4. Consultoría: prestación de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en todas las disciplinas del saber humano, en especial educativas, brindando servicios relativos a la enseñanza, desarrollo de programas de formación, nuevas metodologías educativas y/o pedagógicas, brindando consultoría tecnológica y educativa empresarial, dictando cursos de aprendizaje de todo tipo de materias y conocimientos, práctica de talleres, organización de conferencias y seminarios; 5. Agrícola-ganadera: producción



de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras y de cualquier otro tipo, horticultura y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado. Acopio de cereales, oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura, comercialización de frutos del país. Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña; 6. Industrial: también podrá dedicarse al procesamiento e industrialización de productos agropecuarios, la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos, avícolas y caprinos, a la explotación de mataderos o centros de distribución de mercaderías o frigoríficos; 7. Representación y mandatos: ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos de firmas que actúen en la fabricación, distribución, comercialización e importación de mercaderías, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; 8. Servicios de Transporte y Logística: servicios de logística comercial, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y transporte de productos propios o de terceros, manipulación, control y transporte de materia prima, sustancias alimenticias y materiales; 9. Inmobiliaria: la realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de propiedad horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de la tierra con fines de urbanización, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Asumiendo el rol de fiduciaria en contratos de fideicomiso, revistiendo el carácter de titular de dominio fiduciario de los bienes fideicomitido, que tengan por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios, créditos o cualquier otro bien o valor relacionado con el negocio inmobiliario en cualquiera de sus modalidades incluyendo sin limitación fideicomisos inmobiliarios, ordinarios o de administración y 10. Proveedora del Estado: nacional, provincial o municipal, de todos sus organismos y empresas, pudiendo intervenir en licitaciones públicas, concursos de precios o ventas directas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de franquicia; colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) representado por QUINCE MIL (15.000) ACCIONES ORDINARIAS DE PESOS CIEN (\$100), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del/los socio/s conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. La socia Mirta Susana D`AMBROSIO, suscribe el 100% del capital social, es decir la cantidad de quince mil (15.000) acciones por un valor de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), siendo estas acciones ordinarias de PESOS CIEN (\$100) cada una, valor nominal y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco Nación, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Administradora titular: Mirta Susana D`AMBROSIO, D.N.I. N° 10.687.167, por tiempo indeterminado. Administrador suplente: Fernando Luis MOYANO, argentino, nacido el 7 de noviembre de 1.979, titular del D.N.I. N° 27.729.356, C.U.I.T. N° 20-27729356-1, de profesión veterinario, de estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Soledad HEFFNER, D.N.I. N° 28.794.995 y con domicilio en calle Arturo Bas N° 1.804, Barrio Hipódromo de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, República Argentina, por tiempo indeterminado. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de noviembre de cada año.-

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 4171 \$ 45.500,00

e: y v: 24 Dic.



CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS AGRONOVA S.A.S.

Fecha de Contrato Social: 02/12/2025.- Denominación: "AGRONOVA S.A.S.". Socia: Victoria Micaela DODRO SUAREZ, D.N.I. 42.207.782, C.U.I.T. 27-42207782-6, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 14 de octubre de 1.999, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Buenos Aires N° 816, ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. DOMICILIO: Jurisdicción de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar las

siguientes actividades en el país o en el extranjero, para las cuales podrá asociarse con otras sociedades y/o sujetos constituyendo cualquier otro tipo de sociedad, asociación o contrato asociativo. Podrá asimismo realizar todas las operaciones de importación y exportación que tengan relación con la consecución de los objetos aquí especificados: A) Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, recría, engorde a corral (feedlot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelado y embriones implantados. B) Explotación de establecimientos tambores: para la producción, acopio y venta de leche fluida sin procesar, labores de granja, avicultura y apicultura. C) Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada. D) Explotación de la Agricultura en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado. E) La explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agropecuaria; F) La comercialización, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, Productos y subproductos relacionados con el objeto agrícola ganadero. G) La prestación de servicios agropecuarios: La prestación de servicios de procesos productivos para las explotaciones agropecuarias, roturación de tierras, arado, sembrado, desmalezado, fumigación, aplicación de fertilizantes, cosechas de todo tipo, fletes, enfardado y ensilado de forrajes, embolsado de granos y/o picado de forrajes, y todo tipo de tareas y/o labores culturales relacionadas con la producción agropecuaria y ganadera en todas sus variantes. H) Actividades complementarias: la sociedad podrá dedicarse asimismo a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, transporte, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; 2) Inmobiliarias y constructoras; 3) Inversoras, financieras y fideicomisos; 4) Consultoría y servicios de capacitación; y, 5) Transporte. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este estatuto.-DURACION: 99 años desde su constitución. El capital social se fija en la suma de pesos PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por un mil acciones (1000) acciones ordinarias escriturales, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscripto en su totalidad por la única socia. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. REPRESENTACION: estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, que durarán en el cargo por plazo indeterminado. Sede Social: en calle Julio A. Roca N° 840, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. Fiscalización a cargo de los socios, se prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador Titular a Juan Dodro, D.N.I. 22.852.545, C.U.I.T N° 20-22852545-7, y Administrador Suplente Victoria Micaela DODRO SUAREZ, D.N.I. 42.207.782, C.U.I.T. 27-42207782-6. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 4172

\$ 30.700,00

e: y v: 24 Dic.

EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE "DELSO S.A.S.". SOCIOS: Frezzi, Luciano Ariel DNI N° 32.164.425, CUIT N° 20-32164425-3, de nacionalidad argentina, nacido el 30/06/1986, profesión: comerciante, con domicilio en calle España N° 242, de la ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis, y la sra. Scarpecci Cuevas, Virginia Ayelén, DNI 35.276.720, CUIT N° 23-35276720-4, de nacionalidad argentina, nacida el 17/04/1990, profesión: Licenciada en Administración, con domicilio en calle España N° 242, de la ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis, ambos socios se encuentran casados entre sí. CONSTITUCION: Instrumento Constitutivo de fecha 12/12/2025. DENOMINACIÓN: "DELSO S.A.S.". DOMICILIO LEGAL: España N° 242 de la ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis. DURACIÓN: 99 años a contar desde su constitución. OBJETO: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros sean estas personas físicas y/o jurídicas en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, a las siguientes actividades:

A. Actividades Gastronómicas: Creación, operación y gestión de restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos destinados a la prestación de servicios de ali-



mentación y bebidas. Organización y realización de eventos gastronómicos, ferias y festivales que promuevan la cultura culinaria local e internacional. Desarrollo y comercialización de productos alimenticios y bebidas, incluyendo la elaboración de productos gourmet y artesanales, servicio de viandas y catering dirigido a particulares y diversas organizaciones, tanto con fines de lucro como sin fines de lucro.

B. Inversiones: Realizar todo tipo de inversiones de capital en sociedades anónimas debidamente constituidas en todo el territorio de la República Argentina y en particular, pero no de modo excluyente, aquellas que tengan por objeto la construcción de obras públicas y/o privadas, la investigación en dichas áreas. Inversiones inmobiliarias mediante la compraventa, locación de bienes inmuebles, constitución de hipotecas, fideicomiso y todo otro tipo de derecho real.

C. Comercial: Compra, venta y comercialización de todo tipo de comestibles, bebidas y alimentos. Venta de herramientas y utensilios de cocina industriales, incluyendo pero no limitándose a hornos, freidores, cuchillos, y otros implementos relacionados. Actividades de comercio de automóviles y moto vehículos, abarcando la compra, venta y comercialización de dichos vehículos.

D. Consultoría y Asesoramiento profesional: Análisis de la situación económico-financiera de la empresa, control interno contable, y apoyo en la implementación de sistemas de gestión contable. Asesoramiento en gestión de negocios: Análisis de la situación de la empresa, identificación de áreas de mejora, elaboración de planes estratégicos, consultoría en gestión de proyectos, optimización de procesos, y asesoramiento en la toma de decisiones empresariales. Auditoría: Auditoría interna y externa, revisión de balances y cuentas anuales, informes de auditoría, y control de la legalidad de las operaciones. Asesoramiento en temas societarios, contratos, y cumplimiento normativo.

E. Capacitación: Diseño e implementación de programas de capacitación para el personal de las empresas clientes en temas contables, impositivos y de gestión.

F. Organización de Eventos: Diseño y planificación integral de eventos corporativos, conferencias, talleres, ferias y exposiciones.

G. Importación y exportación de cualquiera de los servicios y productos producidos, desarrollados o adquiridos para reventa que hacen al objeto de la sociedad.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, incluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **CAPITAL:** El capital social es de \$ 1.000.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben al 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Frezzi, Luciano Ariel DNI N° 32.164.425, CUIT N° 20-32164425-3, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la sra. Scarpecci Cuevas, Virginia Ayelén, DNI 35.276.720, CUIT N° 23-35276720-4 con derecho a un voto por acción y suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del banco nación de la Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de Constitución de la sociedad. **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 30 de NOVIEMBRE de cada año. **ADMINISTRACIÓN:** Designar administrador titular a Frezzi, Luciano Ariel DNI N° 32.164.425, CUIT N° 20-32164425-3, de nacionalidad argentina, nacido el 30/06/1986, profesión: comerciante, con domicilio en calle España N° 242, de la ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis; quién acepta el cargo que le ha sido conferido constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la unidad de información financiera.

Administrador suplente a la sra. Scarpecci Cuevas, Virginia Ayelén, DNI 35.276.720, CUIT N° 23-35276720-4, de nacionalidad argentina, nacida el 17/04/1990, profesión: Licenciada en Administración, con domicilio en calle España N° 242, de la ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma declaración jurada que no es persona expuesta políticamente de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la unidad de información financiera. **ADMINISTRACIÓN DURACIÓN** en el cargo por tiempo indeterminado.

CONTRATO SOCIAL de fecha 03 de diciembre de 2025

RAZON SOCIAL EDELMI SAS

SOCIO: LUCIANO IGNACIO DIAZ TITTARELLI, argentino, DNI 38.437.704, CUIT 20-38437704-2, de profesión Médico Anestesiólogo, estado civil soltero, Fecha de Nacimiento: 22/09/1994, con domicilio en calle Abel Gutiérrez 960, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis.

DOMICILIO SEDE SOCIAL calle Abel Gutiérrez 960, Villa Mercedes, San Luis.

DURACIÓN 99 años desde su constitución.

OBJETO La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directamente con las siguientes actividades: a) Servicios profesionales de asistencia y prestaciones médicas, demás actividades afines a la salud y subcontrataciones de las mismas. b) Comerciales mayorista y/o minorista de mercaderías y/o de bienes muebles y/o inmuebles registrables o no; Toda operación de comisión, gestión de negocios, locación, mutuo. Participación de licitaciones en sus diversas modalidades. c) Agropecuarias, avícolas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; d) Culturales y educativas; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Transporte; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; k) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; l) Otras actividades relacionadas con la Salud no mencionadas en el punto a), m) industrialización de todo tipo de producto y n) proveedora del estado.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en la suma de Pesos setecientos mil (\$ 700.000.-) representado por siete mil (7.000.-) acciones ordinarias escriturales de cien pesos (\$100.-) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción; el socio suscribe el 100% del capital e integra un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Estará a cargo del Socio LUCIANO IGNACIO DIAZ TITTARELLI, argentino, DNI 38.437.704, CUIT 20-38437704-2 y como administrador suplente estará MARIANA BEATRIZ TITTARELLI, argentina, DNI 20.755.271, CUIT 27-20755271-8.

FISCALIZACION La sociedad prescinde de la sindicatura.

CIERRE DE EJERCICIO Finalizará el 31 de diciembre.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE

Subdirectora R.P.C.

C: 4174

\$ 24.500,00

e: y v: 24 Dic.



En la Ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis a los 22 días del mes de FEBRERO de 2023 según Acta de Asamblea Ordinaria N° 10, El accionista Martín Ignacio Morón propone que debido a la buena gestión llevada a cabo por el actual directorio se renueven los mandatos por un período de tres (3) años. El nuevo directorio que queda conformado de la siguiente manera: presidente Señor Martín Ignacio Morón CUIL 20-32303009-0, Director titular señor Pablo Daniel Morón CUIL 20-30875624-7 y Directora suplente la señora Camila Lucrecia Ojeda Rostagno CUIL 27-31748256-1.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE

Subdirectora R.P.C.

C: 4175

\$ 6.900,00

e: y v: 24 Dic.



DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 4173

\$ 41.100,00

e: y v: 24 Dic.



En cumplimiento de las normas vigentes, la firma JORMA S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis, al Tomo 206, folio 69, Número 5, el 13/07/2009, informa: a) que por Acta de Asamblea Nº 14, de fecha 17/11/2020, pasada al folio Nº 17 del Libro de hojas móviles ACTAS DE ASAMBLEAS Nº 1 se renovó el Directorio de la firma, con mandato por tres años, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Cristian Orlando Gonzalez, DNI 25.565.244, Director suplente: Bernardo Jorge Prieto, DNI 12.952.771; b) que por Acta de Asamblea Nº 17, de fecha 20/04/2023, pasada al folio Nº 22 del Libro de hojas móviles ACTAS DE ASAMBLEAS Nº 1 se renovó el Directorio de la firma, con mandato por tres años, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Cristian Orlando Gonzalez, DNI 25.565.244, Director suplente: Bernardo Jorge Prieto, DNI 12.952.771; finalizando dicho mandato el 20 de abril de 2026, la mencionada Asamblea fue convocada por Acta de Directorio Nº 23, de fecha 20/04/2023, pasada al folio Nº 38 del Libro de hojas móviles ACTAS DE DIRECTORIO Nº1.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 4176 \$ 8.300,00 e: y v: 24 Dic.

CONTRATO SOCIAL de fecha 04 de diciembre de 2025.

RAZON SOCIAL QUIRAM SAS
SOCIO: OSCAR DELCIO RAMOS, argentino, DNI 10.065.043, CUIT 20-10065043-7, de profesión Médico Anestesiólogo, estado civil divorciado, Fecha de Nacimiento: 02/01/1952, con domicilio en calle Cordoba N.º 323, de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis.

DOMICILIO SEDE SOCIAL calle Cordoba Nº 323, Villa Mercedes, San Luis.
DURACIÓN 99 años desde su constitución.

OBJETO La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directamente con las siguientes actividades: a) Servicios profesionales de asistencia y prestaciones médicas, demás actividades afines a la salud y subcontrataciones de las mismas. b) Comerciales mayorista y/o minorista de mercaderías y/o de bienes muebles y/o inmuebles registrables o no; Toda operación de comisión, gestión de negocios, locación, mutuo. Participación de licitaciones en sus diversas modalidades. c) Agropecuarias, avícolas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; d) Culturales y educativas; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Transporte; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; k) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; l) Otras actividades relacionadas con la Salud no mencionadas en el punto a), m) industrialización de todo tipo de producto y n) proveedora del estado.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en la suma de Pesos setecientos mil (\$ 700.000.-) representado por siete mil (7.000.-) acciones ordinarias escriturales de cien pesos (\$100.-) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción; el socio suscribe el 100% del capital e integra en un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Estará a cargo del Socio OSCAR DELCIO RAMOS, argentino, DNI 10.065.043, CUIT 20-10065043-7 y como administrador suplente estará MARIA ILIANA QUIROGA, argentina, DNI 14.497.724, CUIT 27-14497724-1.

FISCALIZACION La sociedad prescinde de la sindicatura.
CIERRE DE EJERCICIO Finalizará el 31 de diciembre.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 4177 \$ 24.500,00 e: y v: 24 Dic.

CONTRATO SOCIAL de fecha 04 de diciembre de 2025.
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS de fecha 05 de diciembre de 2025.

RAZON SOCIAL SOMNIUM SAS
SOCIO: CARLOS GUSTAVO PANEBIANCO, argentino, DNI 21.910.403, CUIT 20-21910403-1, de profesión Médico Anestesiólogo, Fecha de Nacimiento: 02/12/1970, estado civil divorciado, con domicilio en calle Pueyrredón N.º 342, de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis

DOMICILIO SEDE SOCIAL Calle Cortaderas 851, barrio Los Caldenes, Villa Reynolds, departamento General Pedernera, provincia de San Luis.

DURACIÓN 99 años desde su constitución.

OBJETO La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directamente con las siguientes actividades: a) Servicios profesionales de asistencia y prestaciones médicas, demás actividades afines a la salud y subcontrataciones de las mismas. b) Comerciales mayorista y/o minorista de mercaderías y/o de bienes muebles y/o inmuebles registrables o no; Toda operación de comisión, gestión de negocios, locación, mutuo. Participación de licitaciones en sus diversas modalidades. c) Agropecuarias, avícolas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; d) Culturales y educativas; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Transporte; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; k) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; l) Otras actividades relacionadas con la Salud no mencionadas en el punto a), m) industrialización de todo tipo de producto y n) proveedora del estado.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en la suma de Pesos setecientos mil (\$ 700.000.-) representado por siete mil (7.000.-) acciones ordinarias escriturales de cien pesos (\$100.-) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción; el socio suscribe el 100% del capital e integra en un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Estará a cargo del Socio Carlos Gustavo Panebianco, argentino, DNI 21.910.403, CUIT 20-21910403-1 y como administrador suplente estará IRIS LUCRECIA OROZCO, argentina, DNI 32.773.626, CUIT 23-32773626-4.

FISCALIZACION La sociedad prescinde de la sindicatura.
CIERRE DE EJERCICIO Finalizará el 31 de diciembre.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 4178 \$ 25.100,00 e: y v: 24 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, SCJ a cargo de la Dra. Cynthia N. Alcaraz Díaz – Juez, secretaria del autorizante, comunica por el término de 2 (dos) días en los autos CLINICA DEL NIÑO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIE-



BRA) - EXP N° 359595/20, que mediante Sentencia Interlocutoria N° TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha 16/12/2025 se ha ordenado la venta en pública subasta por Sistema de Subasta Judiciales Electrónicas (<https://justiciasanluis.gov.ar/>) Ac 192/18, de los bienes de la fallida CLINICA DEL NIÑO S.R.L CUIT N° 30-58557480-1, detallados en considerando 4) de dicho auto y con las bases allí expresadas, la que estará a cargo del Martillero designado Rodrigo Nicolás Aleksandroff y que iniciara el día 09/02/2026 a las 08:00 hs, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 13/02/2026 a las 14:00 hs. los lotes del 1 al 100; a las 15:00 hs. del lote 101 al 200 y a las 16:00 hs. lotes del 201 al 287, sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional". - Quedando fijados los derechos y obligaciones del martillero, conforme a lo normado por el CPCC y lo indicado en considerando 6), 7), 8), 9) y 10) del resolutorio. Con Publicación en Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos.- Hágase saber a todos los interesados que ante el incumplimiento del adjudicatario del que resultare la frustración de la subasta, se aplicara el apercibimiento dispuesto en el considerando 10º) 10.7; este será sancionado con la suma que resultare de calcular el veinticinco por ciento (25%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en caso de declarar remiso al adjudicatario, el Tribunal emitirá un certificado de deuda conforme a lo informado por Secretaría de Informática, en función de lo dispuesto por el Artículo de la Ley Impositiva Anual, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de Tasa de Justicia.

SECRETARIA: VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 17 de DICIEMBRE DE 2025.

MELISA R. GUZMÁN
Secretaria

C: 4179 SPP e: 24 y v: 26 Dic.

JUDICIALES

ADM 19132/25

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE JUEZ DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y PENAL JUVENIL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL."

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en autos ADM N° 19132/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría Subrogante de la Dra. Mónica Viviana Corvalan, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, dieciséis de diciembre de 2025. Atento al resultado del concurso tramitado en ADM 18668/25 y lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE al concurso de antecedentes y oposición, para cubrir: "UN (01) CARGO DE JUEZ DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y PENAL JUVENIL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 02/02/2026 al 06/02/2026, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N°VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018. Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs.

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los

postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 26/03/2026 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 27/03/2026 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal del día 27/03/2026 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 19/12/2025, 22/12/2025 y 24/12/2025. (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".

C: 4096

SPP

e: 19 y v: 24 Dic.



ADM 19133/25

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE JUEZ DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL N° 2 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL."

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS. EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO. Se comunica que en autos ADM N° 19133/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría Subrogante de la Dra. Mónica Viviana Corvalan, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, dieciséis de diciembre de 2025. Atento a la vacancia comunicada mediante Acuerdo N° 306-STJSL-SA-2025, apartado N° II de fecha 04 de diciembre del corriente año por Secretaría Administrativa y lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615- 2008, CONVÓQUESE al concurso de antecedentes y oposición, para cubrir: "UN (01) CARGO DE JUEZ DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL N° 2 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 02/02/2026 al 06/02/2026, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018. Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs.

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los



postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 09/04/2026 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 10/04/2026 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal del día 10/04/2026 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 19/12/2025, 22/12/2025 y 24/12/2025 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".

C: 4097 SPP e: 19 y v: 24 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca, Juez, Prosecretaría a cargo del AUTORIZANTE cita y emplaza por el término CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don SOSA ANTONIO BENEDICTO, DNI. 6.910.061, en los autos: EXP 427056/24 "DEFENSORIA CIVIL SL SOSA ANTONIO BENEDICTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" bajo apercibimiento de ley. -

San Luis, 1 de OCTUBRE de 2025

C: 4099 \$7.600,00 e: 19 y v: 24 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez – Juez subrogante, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "ARAYES HUMBERTO DOMINGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. N° 434437/25, CITA Y EMPLAZA por el término de (30) TREINTA DIAS a herederos y acreedores y/o se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. ARAYES HUMBERTO DOMINGO, DNI N° 10.945.985, bajo apercibimiento de ley. -

San Luis, 04 de Diciembre de 2025

C: 4100 \$8.120,00 e: 19 y v: 24 Dic.



Por orden del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental NRO. 2 SL de esta Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Ibañez Geraldina, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados "BRIZUELA MARIA ALEJANDRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"; Expte. 438391/25, ha dispuesto la publicación del presente citando a herederos y acreedores, y a todo aquel que se considere con derecho sobre el patrimonio de la causante María Alejandra Brizuela, DNI 12.969.695, con ultimo domicilio en calle Reina de la Paz 1977 de la localidad de Juana Koslay, San Luis, a tomar participación en la causa referida dentro de los treinta días de la última publicación del presente.

C: 4101 \$9.120,00 e: 19 y v: 24 Dic.



La Dra. Valeria Celeste Benavidez, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la Ciudad de San Luis, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados: "BUSTOS WALTER Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXP. 359951/20 cita y emplaza a los herederos de BUSTOS RAFAEL DNI 6.804.222, BUSTOS ERIVERTO DNI 6.794.068 Y BUSTOS CELVA ESTER DNI 4.193.183 para que dentro del término de CINCO (5) DIAS comparezcan a tomar la Intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente.

San Luis, 01 de diciembre de 2025

C: 4104 \$8.000,00 e: 19 y v: 24 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez subrogante; Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "PAEZ JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. 429174/25, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PAEZ JUAN CARLOS DNI N° 14.532.082, bajo apercibimiento de ley. -

SAN LUIS, 03 DE DICIEMBRE DE 2025

C: 4108 \$7.400,00 e: 19 y v: 24 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez Subrogante del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SOSA EDELMIRA Y CAMARGO FELIX S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 393480/22 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los Sres. EDELMIRA SOSA DNI 8.201.024 y FELIX CAMARGO DNI 3.227.563 bajo apercibimiento de ley. -

San Luis, 11/11/25

C: 4110 \$8.680,00 e: 19 y v: 24 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez - Jueza, Secretaría de la Autorizante, en autos: EXP 437123/25 "VILCHEZ HECTOR DANIEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VILCHEZ HECTOR DANIEL, (D.N.I. N° 10.304.881) bajo apercibimiento de ley. -

San Luis, 10 de Diciembre de 2025

C: 4127 \$ 6.600,00 e: 19 y v: 24 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "PAZ JOSÉ S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP N° 424507/24, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del SR. PAZ JOSÉ, DNI N° 93935108, bajo apercibimiento de ley. -

San Luis 01 de DICIEMBRE de 2025

C: 4128 \$ 7.400,00 e: 19 y v: 24 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez – Jueza, Secretaría de la Autorizante, en autos: EXP 439346/25 "VITARELLI MARCELO FABIAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VITARELLI MARCELO FABIAN, (D.N.I. N° 17.911.019) bajo apercibimiento de ley. -

San Luis, 03 de Diciembre de 2025.-

C: 4131 \$ 7.200,00 e: 19 y v: 24 Dic.



El Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Prosecretaria del autorizante, en auto "EXP 406150/23 "PEREZ CONRADO ILIBRANDO Y BIANCHI DOMINGUEZ ILDA ROSA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza a herederos y acreedores de PEREZ CONRADO ILIBRANDO DNI N° 6.789.384 y de ILDA ROSA BIANCHI DOMINGUEZ DNI N° 1.923.037.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR EL TERMINO DE LEY.-

San Luis, 11 de DICIEMBRE de 2025

C: 4134 \$ 7.400,00

e: 19 y v: 24 Dic



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Fernández Paz Cynthia Liliana, Juez subrogante del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria subrogante autorizante Dra. María Florencia Puerto, en los autos caratulados "DELGADO ARMANDO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 430398 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. ARMANDO DELGADO, DNI N° 6.816.181 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 12/12/25

C: 4140 \$ 7.400,00

e: 22 y v: 26 Dic



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 4 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo del Dr. Mario Massa Alcantara - Juez, Secretaría del autorizante, en autos caratulados "FUENTES MARIO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 430100/25 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. MARIO ANTONIO FUENTES D.N.I. N° 7.937.314, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 12 de diciembre de 2025 -

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 4141 \$ 6.540,00

e: 22 y v: 26 Dic



El Juez en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 1 a cargo del DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, secretaria del autorizante en autos caratulados: "L'HUILLIER MARTA LUCILA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP. N° 425387/24"" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la Sucesión de la Sra. MARTA LUCILA L'HUILLIER, DNI N° 4.516.902., bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 18 de Diciembre de 2025

C: 4142 \$ 7.800,00

e: 22 y v: 26 Dic



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "MIRANDA ORLANDO Y MOLINA JORGELINA ROSA MARGARITA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 431762/25, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: SR. MIRANDA ORLANDO DNI: 6.785.332 y SRA. MOLINA JORGELINA ROSA MARGARITA, DNI 1.923.030, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 15 de Diciembre de 2025

C: 4144 \$ 8.200,00

e: 22 y v: 26 Dic



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez – Jueza, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 438954/25 "BLASCO JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BLASCO, (D.N.I. N° 6.803.785) bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2025

C: 4145

\$ 7.680,00

e: 22 y v: 26 Dic.



El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia, a cargo de la Jueza Titular Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Prosecretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "EXP 438894/25 – GOMEZ ALFREDO RAMON Y CAMARGO MARIA CRISTINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Don GOMEZ ALFREDO RAMON D.N.I. NRO. 10.945.882 y Doña CAMARGO MARIA CRISTINA D.N.I. NRO. 14.542.017, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 10 de DICIEMBRE de 2025

C: 4146

\$ 8.600,00

e: 22 y v: 26 Dic.



El Dr. Fernando A. Spagnuolo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, Prosecretaría a cargo de la Autorizante en los autos caratulados: "LOPEZ ANAHI RITA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 413041/24, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble cuyo padrón catastral es 261944, receptoría Quines, inscripción de dominio Tomo 17, Ley 3236 de Ayacucho, Folio 397, Nro 20826, ubicado sobre calle Mariano Moreno entre Córdoba y Saavedra, Quines, Departamento de Ayacucho, Provincia de San Luis e individualizado como Parcela 34, del plano 7/195/22, cuya nomenclatura de origen es circunscripción Quines, Sección 1, Manzana 125, Parcela 13, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Alberto Echenique, el mismo limita al Norte: Padrón 19-261495 a nombre de Rosa Sosa de Moreno; Sur: Padrón 19-26143, a nombre de Betty Teresita de Arce; Oeste: Calle Mariano Moreno; Este: Padrón 19-262612 a nombre de Mario Noel Gatica, 19-262610 a nombre del Estado Provincial de San Luis; con una superficie total de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (465,93 M2). Todo para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse. Todo bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.

San Luis, 17 de noviembre de 2025

C: 4147

\$ 13.780,00

e: 22 y v: 24 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Ruta Provincial N° 55 y N° 5 (Au de los Comechingones) Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral, Secretaría a cargo del autorizante, autos: "RUBIO ALFONSO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 436834/25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alfonso Rubio, DNI 6.777.549, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, 2 de diciembre de 2025.

C: 4148

\$ 8.600,00

e: 22 y v: 26 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Fernández Paz Cynthia Liliana, Juez subrogante del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria subrogante autorizante Dra. María Florencia Puerto, en los autos caratulados EXP 440097/25 "LUCERO NILDA NOEMI S/ SU-



CESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. LUCERO NILDA NOEMI D.N.I. 12.550.158 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 12/12/25

C: 4151 \$ 8.080,00 e: 22 y v: 26 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez – Jueza, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 437838/25 "CABRERA OSCAR RUBEN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CABRERA OSCAR RUBEN, (D.N.I. N° 11.901.038) bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2025

C: 4152 \$ 6.600,00 e: 22 y v: 26 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra Gabriela Natalia Ramosca - Jueza Subrogante, Secretaria de la Autorizante, en autos. EXP 429971/25 "ENRIZ SILVESTRE ROBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIZ SILVESTRE ROBERTO, (D.N.I. N° 6.797.760) bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 15 de Octubre de 2025

C: 4153 \$ 7.000,00 e: 22 y v: 26 Dic.



Miguel N. Sirur Flores, en mi carácter de Ingeniero Agrimensor inscripto a la matrícula n° 308 Del (CASL) notifico que el día 29 de enero de 2026, a las 18:00 Hs procederé a mensurar un inmueble que tiene como objeto tramitar el título por prescripción adquisitiva, ordenado por Victor Hugo Giuliani, DNI 11.624.970. El fundo se identificado con nomenclatura tributaria 10-400581, nomenclatura catastral 00-04-40-00-000065-000004, y se encuentra ubicado en Ruta Prov. N° 1 esq. San Martín, Villa Larca. Registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Registro de Propiedad Inmueble, a nombre de GOBIERNO - ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, inscripción dominial, T° 38 de Chacabuco – F° 158 – N° 5088. Lugar de encuentro en el inmueble. Citase especialmente al colindante Norte, Estado de la Provincia de San Luis.

Consultas en el domicilio Janson 179 primer piso dpto. 3, Villa de Merlo, teléfono 2664790109.

San Luis, 19 de diciembre 2025.-

C: 4154 \$ 10.100,00 e: 22 y v: 24 Dic.



EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. CYNTHIA LACARAZ DIAZ, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 424519/24 "AGÜERO ANTONIO HIPOLITO S/SUCESSIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el SR. AGÜERO, ANTONIO HIPOLITO D.N.I 16.310.337.-

Villa Mercedes, San Luis, 12 de Diciembre de 2025.-

C: 4163 \$ 6.500,00 e: y v: 24 Dic.



EDICTO N°277- AGUA SUBTERRANEA-SLA-2025

REEMPLAZO

El Sr. GAMES FERNANDO JORGE DNI N° 8.607.520, titular del padrón inmobiliario 19-3141-A, perteneciente al Establecimiento La Chilca, ubicado en Ruta Nacional N° 79, kilómetro 6, aproximadamente a 9,9 km al noroeste de

la intersección entre RN20 y RN79, en la localidad de Quines, departamento Ayacucho, Provincia de San Luis. Se corresponde a la Cuenca Hidrogeológica Llanura Norte, solicita permiso para la ejecución de una (1) perforación de reemplazo con destino de uso AGRÍCOLA, ubicada en las siguientes coordenadas (POSGAR 94 – FAJA 3):

- C3: N: 6439087.22 E: 3513972.12 (reemplazo padrón N° 502160)

Quienes se consideren afectados, deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles ante ENTE SAN LUIS AGUA, sito en Casa de Gobierno de la Provincia de San Luis, Edificio Oeste, Bloque I, P/B, Ciudad de San Luis.

C: 4164 \$ 9.300,00 e: 24 y v: 26 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "CELI SALVADOR (PADRE), CELI MIGUEL ANGEL, HEREDIA PETRONA Y CELI SALVADOR (HIJO) S/SUCESSIÓN AB INTESTATO", EXP 404276/23 CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes SR. CELI SALVADOR, DNI N° 6.790.678, SR. CELI MIGUEL ANGEL DNI N° 16.117.592, SRA. HEREDIA PETRONA DNI N° 4.461.118, Y SR. CELI SALVADOR DNI N° 14.144.529, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 15 de DICIEMBRE de 2025.-

C: 4165 \$ 8.600,00 e: 24 y v: 29 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Hedy Gómez, en los autos caratulados "EXP 256719/13 | FERNANDEZ MARIA PETRONA C/ SUAREZ LUCA JUANA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" – cita y emplaza, los herederos de los demandados con domicilio ignorado Sres. María Lucrecia Domínguez de Fontana; Enrique Domínguez; Eduardo Domínguez; Ernesto Domínguez; Ana María Suarez Aguirre de Ruotti; Marina Adriana Suarez Aguirre de Furlani y Jorge Jesús Suarez Luco con derecho al inmueble sito en calle Gobernador Alric, número municipal 467 en la ciudad y provincia de San Luis, Inscripto al Tomo 17 Dpto. Capital 2° Sección, Folio 219 N° 1812, continuado al T° 20 Depto. Capital Folio 323 N° 1812 de fecha 12/02/1957 y cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Norte (Puntos 2- 3=12,25 m) con los demandados Parcela 7; Plano 86 "B"; Padrón 29159; Receptoría Capital; al Este (Puntos 3-4= 16,23 Poder Judicial San Luis m) con los demandados Parcela 8; Plano 86 "B"; Padrón 29160; Receptoría Capital; al Sur (Puntos 1-4= 11,15 m) con calle Gobernador Alric y al Oeste (Puntos 1-2=16,23 m) con José Petriño; Plano 5099; Padrón 37316; Receptoría Capital, cubriendo una superficie total de CIENTO OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (189,81 m²) a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra, por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en el diario de mayor circulación en la provincia (arts. 911, última parte y 912 del C.P.C), bajo apercibimiento de designar al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia. (art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).-

San Luis, 30 de octubre de 2025.-

C: 4166 \$ 17.940,00 e: 24 y v: 26 Dic.



EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N°3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, juzgado a cargo de la Dra. Fernández Paz Cynthia Liliana, Juez subrogante del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria subrogante autorizante Dra. María Florencia Puerto, EN LOS AUTOS CARATULADOS EXP 436360/25 "PEREZ MARIA DE LAS MERCEDES S/SUCESSIÓN AB INTESTATO" Cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ, DNI 4.837.590 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 12/12/25

C: 4167 \$ 7.760,00 e: 24 y v: 29 Dic.



El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis a cargo de Juez Dr/a. Gabriela Ramosca; Prosecretaria del Autorizante en los AUTOS CARATULADOS: "DIAZ GLORIA S/ POSESION EXPTE N° 407423/23 CITA y emplaza quienes se consideren con derecho en el inmueble rural ubicado: inmueble Rural ubicado en Departamento: Coronel Pringles; Partido: Saladillo; Lugar: Ruta Provincial N° 39 Riocito de esta Provincia de San Luis PADRON N° 822 Receptoría Carolina (xxx) Provincia de San Luis. INSCRIPCION DE DOMINIO: TOMO 17 (Leu 3236) de Pringles FOLIO 499, N° 20.174 (Título 1). TOMO 21 (Leu, 3236) de Pringles FOLIO 43 N° 77 (Título 2) TOMO 21 (Leu 3236) de Pringles FOLIO 498 N° 260 (título 3) Padrón N° 822 Receptoría Carolina Pcia de San Luis, en el Plano de Mensura N° 2/99/21 Confeccionado por el Ing. Agrimensor: Raúl Giulietti Mat N° 196 CASL en el mes de Abril del año 2019 u aprobado por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales el día 23 de Diciembre del 2021.- COLINDA: Al NORTE: Ruta N° 39 (con pavimento), ESTE: Rio Riocito (puente Ruta 39 a Paso del Rey) SUR: Rio Riocito OESTE: Raúl Alberto Rodríguez, Julio Roberto Rodríguez; Elena Gloria Rodríguez de Fernández; José Antonio Chacur; Juan Alberto De Rasis; y Pablo de Rasis, Padrón N° 822 receptoría Carolina Parcela A Plano 2-80-86 Parcela 2062 Plano 2-161-15, Parcela 11, Plano 12-54-05, Parcela 72 Plano 2-124-17, Parcela 244-Plano 2-59-Qte de acuerdo a Plano de Mensura N° 2/99/21 la propiedad mide en su costado NORTE: Vértices 1 a 2=54, 75ms; Vértice 2 a 3= 41,00ms; vértice 3 a 4= 70,83 m; Vértice 4 a 5= 40,68m; vértice 5 a 6= 51,78 m; ESTE: Vértice 6 a 7= 40,27 m ; Vértice 7 a 8= 23,57 m; SUR: vértice 8 a 9= 30,54 m; vértice 9 a 10 = 68,31; vértice 10 a 11= 46,49 m; vértice 11 a 12 = 101,82 m; OESTE: Vértice 12 a 1 = 69,68 m. Superficie sobre Mensura: 1 Has TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1HAS, 3484,75m²) para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intente valerse, publiquense edictos por DOS días en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y la otra. Bajo apercibimiento designar al Sr. Oficial de Ausentes para que los represente.-

San Luis, 28 de NOVIEMBRE de 2025

C: 4168 \$ 17.300,00 e: 24 y v: 26 Dic.



La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoría Ambiental presentada por el Sr. Fernando O Salas en su calidad de apoderado, de la firma Compañía Introductora de Buenos Aires (CIBA) CUIT N° 30-50129032-3, y cuyo consultor ambiental es Lic. Humberto Ulacco matrícula N° 36 RUCEIA, con ubicación en ruta provincial N° 15 S/N en Salina del Bebedero, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000- 5160494/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 4180 \$ 9.500,00 e: 24 y v: 26 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Benavidez Valeria Celeste, Juez Subrogante, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "DIAZ CLEMENTE Y OTROS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. N° 426968/24, cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de los Sres. DIAZ NICOLAS CLEMENTE, D.N.I. N° 6.792.045, FUNES RAMONA DOLORES D.N.I. N° 3.908.829, DIAZ AMERICO, D.N.I. N° 17.389.090, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 03 de NOVIEMBRE de 2025.-

C: 4181 \$ 7.680,00 e: 24 y v: 29 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, Edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes (SL), a cargo de la Dra. Cynthia N. Alcaraz Diaz, Juez Titular, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: EXP 404245/23 "BRITOS OSCAR ALDO C/ GUAR-

DIOLA DE FIGUEROLA JOAQUINA, FIGUEROLA PABLO Y OTROS S/ POSESIÓN", emplaza a quien se considere con derecho al dominio del inmueble ubicado en Av. Mitre N° 989, de la Ciudad de Villa Mercedes, Depto Gral Pedernera, Provincia de San Luis, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 4, de Pedernera, F° 458, N° 660, de fecha 14/09/1966, Inscripción Cuarta y al T° 78 (Ley 3236) de Pedernera, F° 278, N° 26520, de fecha 16/09/1982, Padrón 72063, Rec. Mercedes. Parcela 38, Manzana N° 125; Lindando: NORTE: Osvaldo Ariel Carboni, Padrón N° 72062, Rec. 01, Par. 32, Plano 3-10506- 1976; SUR: Eduardo Luis Estrada Dubor, Padrón N° 52754, Rec. 01, Par. 19; ESTE: Osvaldo Ariel Carboni, Padrón N° 67645, Rec. 01, Par. 26, Plano 3-4750-1968, y al OESTE: Av. Mitre y Osvaldo Ariel Carboni, Padrón N° 72062, Rec. 01, Par. 32, Plano 3-10506-1976; y mide: segmento 1-2: 7,55 mts.; segmento 2-3: 4,25 mts.; segmento 3-4: 2,15 mts.; segmento 4-5: 10,00 mts.; segmento 5-6: 9,70 mts; y segmento 6-1: 5,75 mts. encerrando una superficie de 64,91 m² conforme Plano de Mensura N° 3/98/23 de fecha 02/06/2023; para que dentro de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse a la Señora Defensora de Ausentes para que los represente.

Villa Mercedes, (SL), 22 de Octubre de 2025.

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 4182 \$ 16.740,00 e: 24 y v: 26 Dic.



La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por el titular de la empresa Sr. Carlos Marcelo Da Corte (DNI 10.894.870), cuyo consultor ambiental asesor es el Ing. Rodrigo Becerra Matrícula RUCEIA N° 59, para el proyecto de "Cambio de Uso de Suelo de 29,03 Has en el Establecimiento "San Rafael", ubicado a unos 7km al oeste de la ciudad de Villa Mercedes, sobre la ex ruta 7, dentro del ejido de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-72060988/24), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 4183 \$ 11.100,00 e: 24 y v: 26 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez - Jueza, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 395446/23 "GATICA ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GATICA ALBERTO, (D.N.I. N° 6.811.828) bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 03 de Diciembre de 2025.-

C: 4184 \$ 6.200,00 e: 24 y v: 29 Dic.



El Dr. Juan Esteban Maqueda, Juez del Juzgado Federal de San Luis, Secretaría Civil a cargo del Dr. Jorge Mariano Frias, en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ OLIVARES, LUNA VICTORIA S/ PREPARA VIA EJECTUVIA" EXPTE. 1.454/2024, cita y emplaza, a la Sra. Olivares, Luna Victoria, D.N.I. N° 35.615.780, para que dentro del término de CINCO (5-) días comparezca personalmente a reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen en la causa, bajo apercibimiento de tener por reconocidos los documentos, como asimismo, de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que le represente en el proceso. (Arts. 531 inc. 2º, 145, 146 y 147 de C.P.C.C. N.).-

JORGE MARIANO FRIAS
Secretario

C: 4185 \$ 7.500,00 e: y v: 24 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°1 de la ciudad Capital de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO SPAGNUOLO, Secretaria a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados "BARACCO CHIAPERO LUIS JOSE Y SOLOA MARÍA ADOLIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO - EXP 194774/10", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes del Sr. BARACCO CHIAPERO, LUIS JOSE, D.N.I. N°: 6.792.135 y la Sra. SOLOA, MARÍA ADOLIA D.N.I. N° 2.966.032, bajo apercibimiento de ley.-

C: 4186 \$ 7.640,00 e: 24 y v: 29 Dic.



Aguado Guillermo Alberto, en mi carácter de Ingeniero Agrimensor inscripto a la matrícula n° 332 Del (CASL) notifico que el día 27 de Enero de 2026, a las 11 hs procederé a mensurar un inmueble que tiene como objeto tramitar el título por prescripción adquisitiva, ordenado por Rosa del Carmen Pérez, DNI 21.712.750, respecto del fundo identificado con nomenclatura tributaria 09-792, nomenclatura catastral no registrado, y se encuentra ubicado en Ruta Provincial N° 9 - km. 68- Valle de Pancanta. Registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Registro de Propiedad Inmueble, a nombre de Gobierno Estado de la Provincia de San Luis, inscripción dominial Tomo 17 de Pringles, Folio 171, Número 2399. Lugar de encuentro en el Inmueble en Ruta Provincial N° 9 km. 68, Valle de Pancanta.

Citase especialmente al colindante Oeste, Este y sur: GREGORI ROSSANA NILDA, DNI N°: 13.842.677, nomenclatura tributaria 09-1002041; Norte: Ruta Provincial n° 9.

Consultas en el domicilio calle Falucho n° 927 de la ciudad de San Luis, teléfono 2664730324.-

San Luis, 19 de diciembre de 2025.-

C: 4187 \$ 11.020,00 e: 24 y v: 26 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de Dr. GEREMIAS PABLO FEREZ (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: GODOY GRACIOSA, DELFINO HECTOR ANTONIO S/SUCESION AB INTESTATO – EXP 407632/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GODOY GRACIOSA, DNI N°4.463.866 Y DELFINO HECTOR ANTONIO, DNI° 6.801.055.-

Bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 30 de julio de 2025.-

C: 4188 \$ 7.600,00 e: 24 y v: 29 dic.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 436361/25: "LUNA JUAN EVANGELINO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Extinto JUAN EVANGELINO LUNA DNI. N° 6.800.034, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 31 de Octubre de 2025.-

C: 4189 \$ 6.600,00 e: 24 y v: 26 Dic.



Aguado Guillermo Alberto, en mi carácter de Ingeniero Agrimensor Inscripto a la matrícula n°332 Del (CASL) notifico que el día 26 de Enero de 2026, a las 11 hs procederé a mensurar un Inmueble que tiene como objeto tramitar el título por prescripción adquisitiva, ordenado por Nilda Delia Marchesi de Romero, DNI 12.141.103, respecto del fundo identificado con nomenclatura tributaria 12-270063, nomenclatura catastral 00-01-19-00-07-03, y se encuentra ubicado en Calle Esteban Agüero s/nº - Balde. Registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Registro de Propiedad Inmueble, a nombre de Mattuz Segundo, inscripción dominial, Tomo 3 de Capital, ley 3236, folio 432, numero 680. Lugar de encuentro en el inmueble sito en Calle Esteban Agüero s/nº - de la localidad de Balde, Provincia de San Luis.

Citase especialmente al colindante Oeste: Estado provincia de San Luis, CUIT n° 30-67337754-4, nomenclatura tributaria 12-270062, y EMPRESA NACIONAL DE

CORREOS Y TELEGRAFOS, HOY CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. CUIT n° 30-70857483-6; nomenclatura tributaria: 12-270219, Norte: calle polo Godoy Rojo, Este: Estado provincia de San Luis, CUIT n° 30-67337754-4, nomenclatura tributaria 12-270064, Sur: calle Antonio Esteban Agüero. Consultas en el domicilio de calle Falucho n° 927 de la ciudad de San Luis, teléfono: 2664 73-0324.-

San Luis, 19 de diciembre 2025.-

C: 4190 \$ 12.500,00 e: 24 y v: 26 Dic.



Aguado Guillermo Alberto, en mi carácter de Ingeniero Agrimensor inscripto a la matrícula n° 332 Del (CASL) notifico que el día 29 de Enero de 2026, a las 11Hs procederé a mensurar un inmueble que tiene como objeto tramitar el título por prescripción adquisitiva, ordenado por Romina Emma Moya, DNI 28.838.750; Domingo Alberto Moya, DNI 26.163.578; y Andrea Moya, DNI 24.545.727, respecto del fundo identificado con nomenclatura tributaria 12-11969, 28-426, 28-425, 12-3170, y 12-3171 nomenclatura catastral "sin registro", y se encuentra ubicado en Ruta Provincial N° 146 - S/N - Beazley. Registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Registro de Propiedad Inmueble, a nombre de Ortiz Roberto Teofilo, Ortiz de Balbo Carola Olinda, Ortiz de Debatista Mercedes Nilda, Ortiz de Blasco Olga Miriam, y Ortiz de Balbo Edelia Bianny (12-11969); Lopez Manuel (28-426, 28-425); y Krojzl Marcelo Eduardo (12-3170, 12-3171), inscripción dominial, LEY 3236: CAP-182-234-166 (12-3171), LEY 3236: CAPIT-182-234-166 (12-3170) y LEY 3236: CAPIT-78-142-23083 (12-11969) Lugar de encuentro en el inmueble.

Citase especialmente al colindante Oeste, con Estado Provincia de San Luis, cuit n° 30-67337754-4, domicilio: Autopista de las Serranías Puntanas-edif. km 783 piso:1ª t:ii - Edificio Conservador. (tomo 17 de pringles, folio 171, numero 2399) nomenclatura tributaria: no posee; Norte, con Estado Provincia de San Luis, cuit n° 30-67337754-4, domicilio: Autopista de las Serranías Puntanas-edif. km 783 piso:1ª t:ii - Edificio Conservador. (TOMO 17 DE PRINGLES, FOLIO 171, NUMERO 2399) nomenclatura tributaria: no posee; Este, con Estado Provincia de San Luis, cuit n° 30-67337754-4, domicilio: Autopista de las Serranías Puntanas-edif. km 783 piso:1ª t:ii - Edificio Conservador. (tomo 17 de pringles, folio 171, numero 2399), y con PONCE ELEUTORIO JUAN, DNI N° 3.203.802, domicilio Los Tamascanes, Depto Capital, provincia de san Luis; Sur, con Ruta Prov. N°11.

Consultas en la calle Falucho N°927 de la Ciudad de San Luis.

Teléfono: 2664 73-0324

San Luis, 22 de diciembre 2025.-

C: 4191 \$ 16.500,00 e: 24 y v: 26 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Minas numero uno de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Benavidez Valeria Celeste – Jueza subrogante, Secretaria a cargo del Autorizante, en los autos caratulados "EXP 426670/24 ORTIZ PEDRO PABLO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores o a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante SR. ORTIZ PEDRO PABLO D.N.I N° 7.012.539.-

San Luis 19 de Diciembre de 2025.-

C: 4192 \$ 7.800,00 e: 24 y v: 29 Dic.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Prosecretaría a cargo del/la autorizante, en los autos caratulados: "SANCHEZ NICOLAS GUILLERMO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" [EXP 440016/25], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes del SR SÁNCHEZ NICOLÁS GUILLERMO DNI 06.951.929, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 22 de DICIEMBRE de 2025

C: 4193 \$ 7.800,00 e: 24 y v: 29 Dic.



**PROVINCIA DE SAN LUIS
PODER EJECUTIVO**

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO**
Sr. Federico Alberto Trombotto

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
DESARROLLO HUMANO**
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
CIENCIA E INNOVACIÓN**
Abog. Delfor José Sergnese

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
TURISMO Y CULTURA**
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

**SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO DE LEGAL Y TECNICA
Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

**SECRETARIA DE ESTADO DE
VINCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL**
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

**SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA
Y CONTROL DE GESTION**
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

**SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA
ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR**
Sra. Laura Soledad Capaldo

**SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS
INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO**
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIA DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Luis Javier Perschanter

SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
Sr. Hugo Rodolfo Rossi

FISCAL DE ESTADO
Abog. María Fabiana Zarate

